

**ACTA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION  
DEL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2015**

Se inició la sesión a las 14:00 Hrs., con la asistencia del Presidente, Óscar Reyes; de las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, María Elena Hermosilla, Marigen Hornkohl, Mabel Iturrieta y Esperanza Silva; de los Consejeros Genaro Arriagada, Andrés Egaña, Roberto Guerrero y Gastón Gómez; y del Secretario General, Guillermo Laurent. Justificó oportuna y suficientemente su inasistencia el Consejero Hernán Viguera.

**I.- Exposición del Subsecretario de Telecomunicaciones don Pedro Huichalaf Roa.**

El Subsecretario de Telecomunicaciones, don Pedro Huichalaf Roa, inició su exposición sobre el tema de la migración a TVDT, indicando los siguientes temas, como aún pendientes, en la mesa de trabajo instalada entre el CNTV y la Subtel:

1. Las 830 concesiones que están en el 'consolidado de actualización de parámetros técnicos' realizado por CNTV-Subtel (que debería aprobar próximamente el Consejo).
2. Resolución de la Subtel, en la que se establecerán las frecuencias específicas, para que los concesionarios analógicos migren a Digital (el denominado "espejo", en atención a su, en cada caso, necesaria simetría).
3. Determinación del denominado 'Remanente' (esto es, lo que reste, o quede disponible del espectro radioeléctrico).
4. Despeje de la 'Banda 700'<sup>1</sup>.

En relación a las dos interrogantes en el último oficio de CNTV a la Subtel, declaró poder anticipar lo siguiente:

**I. En cuanto a la metodología utilizada para verificar los parámetros técnicos declarados por los concesionarios interesados.**

Actualmente existen 862 concesiones otorgadas en las bandas VHF y UHF. Muchas de ellas, por motivos ajenos al propio concesionario (terremotos, temporales, erupciones u otros de orden técnico) han modificado sus parámetros técnicos, con el objeto de seguir transmitiendo y continuar entregando el servicio a la población bajo su cobertura.

---

<sup>1</sup> Banda de 700 MHz: la frecuencia de 700 MHz es la mejor para entregar servicios de banda ancha móvil de cuarta generación, debido a que su baja ubicación en el espectro radioeléctrico permite una amplia cobertura; sobre todo en zonas rurales permitirá entregar de la mejor forma posible el acceso a la tecnología 4G LTE en nuestro país, lo que irá en directo beneficio de los ciudadanos, sobre todo de zonas rurales, comunidades indígenas y apartadas, ayudando a reducir la brecha digital existente; ese proceso contribuirá a solucionar el problema de cobertura existente en localidades rurales o zonas extremas del país, incorporándose en el concurso la obligación de proveer conectividad a 1.281 localidades y 854 kilómetros de rutas, así como a 503 establecimientos educacionales, a los cuales los operadores deberán ofrecer servicios de telefonía móvil e internet móvil a precios que no podrán exceder el valor que por esos mismos servicios las empresas cobren en la respectiva capital regional.

El problema que se plantea es que los canales que migran a digital, para regularizar su situación, deberían presentar una modificación de su concesión al CNTV y esto podría demorar años el proceso de migración de analógico a digital.

SUBTEL, en reunión en el mes de enero 2015, planteó ese problema al Departamento Jurídico del CNTV, de manera de buscar una solución conjunta en beneficio de todo el país.

El Departamento Jurídico del CNTV propuso entonces solicitar, a todos los canales de televisión de libre recepción, que operan en Chile, la actualización de los parámetros técnicos de sus instalaciones (potencia de transmisor, altura de la torre, cobertura, etc.) con el objetivo de hacer una sola resolución de modificación de todas las concesiones en un '*consolidado*'. Ello permitirá actualizar la información y tener la verdad del mercado a regular.

Una vez aprobado el '*consolidado*' por el H. Consejo, tendremos los parámetros técnicos válidos para operar la migración a DIGITAL.

Así, SUBTEL, ARCATEL y ANATEL desarrollaron el formulario técnico; ya que debían acordar complejidades técnicas propias de la homologación de las cobertura analógica-digital; y el CNTV envió a todos los concesionarios los formularios vía email con un plazo determinado de entrega.

El resultado fue el siguiente:

- 830 concesionarios presentaron actualización de parámetros técnicos
- 19 presentaron potencia más baja que lo declarado originalmente. Esto podría traer como consecuencia una disminución en su cobertura. SUBTEL analizó en detalle cada una y finalmente las aprobó (el proceso tomó unos dos meses).
- Algunos presentaron mayor potencia, lo que sin embargo no aumentaba mayormente su cobertura, por lo que SUBTEL las aprobó.
- Una sola solicitud fue rechazada, de Telecanal, canal 2 S.A.; que presentó una potencia de 50.000 watts, en circunstancias que la declarada en la resolución de otorgamiento es de 10.000 watts. Por ello, se le aceptó hasta 15.000 watts.

La metodología utilizada para la verificación de los parámetros técnicos, que no concordaban con los de la resolución de la concesión otorgada por el CNTV, se realizó de acuerdo al Plan de Radiodifusión Televisiva, Decreto N° 71, promulgado el 24/04/1989, por cuyo cumplimiento corresponde velar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Finalmente, funcionarios del CNTV hicieron la resolución del consolidado y la presentaron al H. Consejo para su aprobación.

## **II. Remanente disponible en el espectro radioeléctrico, para nuevos concesionarios (una vez verificada la migración de los canales analógicos a digital).**

De acuerdo al Plan de Radiodifusión Televisiva, Decreto N° 167, aprobado por la Contraloría General de la República, el 10 de abril de 2015, en la Disposición Transitoria, Primera, los canales VHF que decidieran digitalizarse disponían de un plazo de 60 días, para solicitar una nueva concesión en la banda UHF.

El plazo de entrega al CNTV venció el 13 de julio de 2015 y el resultado fue que 825 canales de televisión VHF presentaron solicitud de una nueva concesión en la banda UHF.

La Subsecretaría, mediante resolución, de entre las frecuencias reservadas para la migración (21 a la 43), establecerá las específicas para que las 825 concesionarias analógicas migren a digital.

Recibida la información del CNTV por la Subtel, se procedió de inmediato al estudio del mapa de frecuencias UHF a lo largo de Chile.

En el mes de octubre próximo pasado, la Subtel, con el apoyo del CNTV, remitió vía email, a todos los concesionarios VHF que solicitaron reserva, el documento “borrador de mapa de frecuencias UHF”, el cual se adjunta, con el objetivo que los canales estudiaran durante 1 mes la frecuencia que se les asignará.

Si bien el procedimiento anterior no estaba contemplado en el Plan de Radiodifusión Televisiva, pareció necesario que los canales de televisión conocieran su frecuencia asignada, antes de la resolución definitiva que dictará la Subtel, por la alta complejidad técnica, que entraña la migración analógica-digital, obteniéndose la misma cobertura concesionada.

Es más, ANATEL y ARCATEL solicitaron una reunión con el Presidente del Consejo Nacional de Televisión, Sr. Oscar Reyes, y el Ministro de Transporte y Telecomunicaciones, Sr. Andrés Gómez Lobo, para ampliar el plazo del estudio de sus frecuencias hasta fines de diciembre.

Una vez que los canales de televisión entreguen su información, la Subtel deberá reestudiar el mapa definitivo para hacer pública la resolución respectiva.

Finalmente, el remanente espectral de la banda UHF, entre los canales 21 y 43, lo sabremos una vez publicada la resolución mencionada. En todo caso, y por de pronto, se puede afirmar que, el remanente existente es desde el canal 44 al 51.

## **II.- Tratamiento de Tabla**

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO, CELEBRADA EL DÍA LUNES 14 DE DICIEMBRE DE 2015.**

Los Consejeros asistentes a la Sesión Ordinaria de Consejo, celebrada el día 14 de diciembre de 2015, aprobaron el acta respectiva.

### **2. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE.**

El Presidente informó al Consejo que:

- a) El lunes 14 de diciembre de 2015, se reunió con cada uno de los Jefes de Departamento del CNTV, para conocer, analizar y debatir acerca del Presupuesto Institucional 2016, en cada área del Consejo.

- b) El día 23 de diciembre, a las 12:00 Hrs., en la sede institucional, se celebrará la Navidad, evento al cual invita a los señores y señoras Consejeros. A continuación, el Presidente agradeció a los Consejeros, por su compromiso con la función y la colaboración prestada a la Presidencia.

**3. APLICA SANCIÓN A TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S. A. POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 1° DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDO DE LAS EMISIONES DE TELEVISION MEDIANTE LA EMISIÓN, A TRAVÉS DE LA SEÑAL “CINEMAX”, DE LA PELICULA “SECUESTRADORES DE CUERPOS”, EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2015, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU CALIFICACION COMO “PARA MAYORES DE 18 AÑOS” (INFORME DE CASO P-13-15-1820-TELEFONICA).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley N°18.838;
- II. El Informe de Caso P13-15-1820-TELEFONICA, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV;
- III. Que, en la sesión del día 28 de septiembre de 2015, acogiendo lo comunicado en el precitado informe, se acordó formular, por la unanimidad de los Consejeros presentes a Telefónica Empresas Chile S.A., cargo por infracción al artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, que se configuraría por la exhibición, a través de su señal “CINEMAX”, de la película “*Secuestradores de cuerpos*”, el día 4 de junio de 2015, a partir de las 16:25 Hrs., en “*horario para todo espectador*”, no obstante su calificación como “*para mayores de 18 años*”, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica;
- IV. Que el cargo fue notificado mediante oficio CNTV N° 679, de 07 de octubre de 2015, y que la permisionaria presentó sus descargos oportunamente;
- V. Que en su escrito de descargos CNTV N° 2289 la permisionaria señala lo siguiente:

*Claudio Monasterio Rebolledo, abogado, en representación convencional de Telefónica Empresas Chile S.A. (en adelante, “TEC”), RUT N°78.703.410-1, sociedad del giro telecomunicaciones, representada legalmente por su gerente general, señor Pedro Pablo Laso Bambach, ingeniero civil, todos domiciliados para estos efectos en Av. Providencia N°111, piso 24, comuna de Providencia, Santiago, en procedimiento de cargo según Oficio Ord. N° 679, de fecha 07 de octubre de 2015, al Consejo Nacional de Televisión respetuosamente digo:*

*Dentro de plazo legal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley N° 18.838, y en los artículos 25 y 46 de la Ley N° 19.880 sobre bases del procedimiento administrativo, vengo en formular descargos respecto de los cargos formulados a mi representada por el Consejo Nacional de Televisión (en adelante “CNTV”), mediante Oficio Ord. N° 679, de fecha 07 de octubre de 2015 (“Ord. N° 679/2015” o “cargo impugnado”), solicitando al CNTV disponer la absolución de TEC y, subsidiariamente, para el caso que estimare que se configura la infracción materia del cargo de autos, la aplicación de la mínima sanción que consagra el artículo 33 de la ley 18.838.*

*El CNTV ha formulado cargo en contra de Telefónica Empresas Chile S.A. por la posibilidad de haberse infringido el artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, al exhibirse, a través de la señal “Cinemax”, la película “Secuestradores de cuerpos” (“Body Snatchers”), el día 04 de junio de 2015, en “horario para todo espectador” no obstante su calificación como “para mayores de 18 años” practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica.*

*Los fundamentos de los presentes descargos son los que se indican a continuación:*

*1. Los cargos son infundados e injustos: 1.1.- La película fue previamente editada, eliminándose el contenido inapropiado de las escenas violentas o con imágenes inadecuadas para ser vistas por menores de 18 años. 1.2.- TEC ha tomado todas las medidas a su alcance tendientes a impedir la exhibición de series y películas inapropiadas en horario para todo espectador (ausencia de culpa). 1.3.- Se trata de emisiones que han sido expresa y especialmente contratadas y consentidas por los usuarios. 1.4.- La emisión de contenido inapropiado, por el horario en que se exhibe, que no ha sido ni programada ni informada por parte de las proveedoras de señal o, peor aún, realizada pese a la advertencia de no hacerlo, no es reprochable a los permisionarios de televisión satelital. A este respecto, corresponde consignar que el propio CNTV ha absuelto a otras permisionarias teniendo en consideración los esfuerzos desplegados para ajustar su proceder al marco de la ley.*

*2. En subsidio, se aplique sanción de amonestación o bien la multa mínima prevista en la ley que se justifique conforme al mérito del proceso. La aplicación de una multa en el presente caso es una medida que no se ajustaría bajo ningún respecto al principio de proporcionalidad de las penas, toda vez que TEC ha obrado dando estricto cumplimiento a las reglas del CNTV, a la vez que despliega permanentemente el nivel de cuidado necesario para prevenir infracciones a la ley.*

*Señalado lo anterior, y para efectos de mejor orden, dividiremos esta presentación en los siguientes capítulos: I. Antecedentes Generales; y II. Análisis particular de los vicios en que incurrir los cargos impugnados.*

## I. ANTECEDENTES GENERALES.

Mediante Oficio Ordinario N° 679/2015, el CNTV procedió a formular cargo a TEC por la exhibición de la película “Secuestradores de cuerpos”.

El cargo formulado por el CNTV se fundó en la supuesta infracción al artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, la que se configuraría por la exhibición de la referida película, a través de la señal “Cinemax”, el día 04 de junio de 2015, en “horario para todo espectador” no obstante su calificación como “para mayores de 18 años”. Señala el cargo en la parte pertinente:

“El Consejo Nacional de Televisión, (...) acordó formular cargo a Telefónica Empresas Chile S.A., por infringir el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de la Emisiones de Televisión mediante la exhibición, a través de su señal Cinemax, el día 04 de junio de 2015, de la película “Secuestradores de cuerpos” (“Body Snatchers”), a partir de las 16:25 horas, esto es, en horario para todo espectador, no obstante su calificación como para mayores de 18 años...”.

## II. ANÁLISIS PARTICULAR DE LOS VICIOS EN QUE INCURREN LOS CARGOS IMPUGNADOS.

### 1. Los cargos formulados son infundados e injustos.

Se solicita se acojan los presentes descargos por ser los cargos formulados tanto infundados como injustos. Lo anterior, fundado en que:

1.1.- La película fue previamente editada, eliminándose el contenido inapropiado de las escenas violentas o con imágenes inadecuadas para ser vistas por menores de 18 años.

- Negamos y controvertimos lo afirmado en el cargo impugnado, en el sentido que las escenas descritas en el mismo tuviesen un contenido inapropiado para ser visto por menores de edad, pues, la película fue editada en forma previa a su exhibición.

- Es importante destacar que la gran mayoría de sus contenidos llevan la calificación R en el sistema de MPAA utilizado en Estados Unidos. Por esta razón, todos los contenidos pasan por una revisión exhaustiva que, en primer lugar, apunta a definir si se ha de generar una versión editada para emitir en horario apto para todo público. Si se considera que, dentro de los parámetros del género, se pueden realizar ediciones que minimicen el impacto de la violencia, se avanza en este sentido. Si se considera que, dentro de los parámetros de su género, se pueden realizar ediciones que minimicen el impacto del contenido conflictivo, se avanza en este sentido. Si se considera que la edición no permitiría suavizar el contenido lo suficiente, el material queda restringido para el bloque entre las 22:00 y las 06:00 y sólo se emite en versión sin edición.

Por lo anterior, TEC niega y controvierte los fundamentos del cargo impugnado, pues las escenas allí descritas no tenían un contenido inapropiado para ser visto por menores de edad, pues fueron previamente editadas.

1.2.- TEC ha tomado las medidas disponibles a su alcance tendientes a impedir la exhibición de series y películas inapropiadas en horario “para todo espectador” (ausencia de culpa).

En el evento que se estime que la película “Secuestradores de cuerpos” tiene un contenido inadecuado para ser visionado por menores, resulta improcedente imponer sanción alguna a TEC, toda vez que no concurre en la especie un requisito esencial para configurar una infracción que legitime el ejercicio del ius puniendi estatal, a saber, la concurrencia de culpa. La ausencia de culpa se encuentra determinada por la circunstancia que TEC ha adoptado las medidas a su alcance en orden a impedir la transmisión de series y películas que incluyan la exhibición de contenidos no aptos para menores de edad, no habiéndole sido posible actuar de un modo distinto al que lo hizo. En ese sentido, cabe consignar que el mismo CNTV ha resuelto en otros pronunciamientos absolver a las permisionarias en virtud de los esfuerzos desplegados para ajustar su proceder al marco de la ley.

TEC ha desplegado permanentemente un elevado nivel de cuidado, tanto en lo que toca a su relación con los programadores o señales de televisión como con sus clientes. Por una parte, ha implementado respecto de los programadores un mecanismo de información y análisis para asegurar el cumplimiento de la Ley N° 18.838 y de las normas reglamentarias dictadas por el CNTV, el que se despliega y lleva a la práctica en forma proactiva y con la anticipación necesaria para evitar la ocurrencia de hechos como aquel que funda los cargos impugnados. Y por otra, mi representada suministra a sus clientes la información necesaria para permitirles el control y manejo del acceso a las señales que contraten. En efecto:

(i) TEC ha informado a los programadores de señales con los cuales ha mantenido contrato, la existencia y contenido de la normativa legal y reglamentaria que rige en nuestro país para suministrar los servicios de televisión. Particularmente, se les ha destacado la segmentación horaria dispuesta por el CNTV para exhibir material filmico calificado para mayores de 18 años de edad por parte del Consejo de Calificación Cinematográfica, o que sin estar calificada, pueda contener material no apto para ser visionado por menores de edad. También se les informa respecto a las películas calificadas como para mayores de 18 años.

(ii) TEC analiza de manera previa la programación de las distintas señales de televisión a fin de prevenir la exhibición de material que vulnere la normativa vigente. En efecto, según la periodicidad pactada en cada uno de los respectivos contratos celebrados entre TEC y los programadores, éstos envían a nuestra representada sendos calendarios con información del material filmico que exhibirán en sus respectivas señales, información que es analizada por nuestra representada en forma

previa a su efectiva exhibición. Dentro de este trabajo habitual que efectúa TEC, en caso de detectarse anuncios de exhibición de series y películas calificadas para mayores de 18 años por parte del Consejo de Calificación Cinematográfico en horario “para todo espectador”, se encuentra previsto el generar reportes electrónicos por los cuales se solicita su inmediata modificación.

(iii) La activa conducta preventiva dispuesta por TEC agota todos los medios de prevención posibles, mediante los cuales puede impedir la exhibición en horario “no apto para menores de edad” de programación cuyo contenido no sea adecuado para ser visionado por los mismos. En efecto, para TEC no es técnicamente posible controlar y/o intervenir el material fílmico exhibido por las señales de televisión cuando éste es desplegado, cuyo contenido y exhibición efectiva constituye un ámbito de operación y gestión ubicado dentro de la esfera exclusiva de control del respectivo programador.

(iv) Sin perjuicio de la activa conducta preventiva dispuesta por nuestra representada, TEC pone a disposición de sus clientes herramientas útiles y pertinentes que les permiten tener absoluto control sobre el acceso a las señales que contratan, mediante el sistema denominado “bloqueo de canales” y mediante el sistema “control parental”. Estas herramientas son informadas con claridad a los usuarios en casi todas las comunicaciones relativas al servicio limitado de televisión que presta TEC. En efecto, a nuestros clientes se les entrega información detallada acerca de la funcionalidad de “bloqueo de canales”, destacando la contenida en la página web [www.movistar.cl](http://www.movistar.cl). En ella se encuentra disponible en forma permanente un manual instructivo, de simple uso. Lo anterior, según se puede observar con claridad en la siguiente imagen:



*También se entrega información detallada a nuestros clientes acerca de la funcionalidad de “control parental”, destacando la contenida en la página web [www.movistar.cl](http://www.movistar.cl). En ella se encuentra disponible en forma permanente un manual instructivo, de tipo interactivo y de simple uso. Lo anterior, según se puede observar con claridad en la siguiente imagen :*



*En la referida página web, nuestra representada pone a disposición de sus usuarios toda la información necesaria para hacer uso del sistema “control parental”, el que es explicado de manera clara y sencilla, en un video tutorial disponible en dicho sitio web, que les permite mantener completo control acerca de las señales exhibidas de acuerdo a los planes contratados.*

*Asimismo, la información proveída por TEC a sus clientes incluye respuestas a posibles dudas que el uso del sistema “control parental” pueda generarles, con lo que nuestra representada ha adoptado una actitud proactiva que tiene por finalidad que sus clientes puedan hacer uso pleno e inmediato del referido sistema (sin perjuicio de la permanente asistencia técnica ofrecida por vía telefónica). Lo anterior, según da cuenta la siguiente imagen:*



*En consecuencia, ha quedado demostrado que el servicio que suministra TEC permite a la totalidad de sus clientes tener absoluto control del material exhibido en sus respectivas televisiones. Debe señalarse que estas posibilidades, especialmente implementadas por TEC, no las tienen otros operadores de televisión de pago, lo que ratifica el elevado estándar de cuidado desplegado por nuestra representada.*

*(v) Como medida adicional de cuidado, las señales de televisión son distribuidas y ubicadas por TEC a través de los denominados "barrios temáticos", lo que reviste particular importancia para el caso de "Cinemax" y los contenidos que esta señal exhibe. En efecto, la distribución de las señales en "barrios temáticos" es una medida tendiente a prevenir que menores de edad puedan visionar material no adecuado para ellos. La señal "Cinemax" ha sido ubicada por TEC dentro de barrios temáticos que agrupan a señales relativas a la exhibición de contenidos de "CINE", del mismo tipo y género que las que exhibe dicha señal habitualmente; de esta manera la ubicación de esta última en su respectivo barrio temático permite adecuarse a los comportamientos habituales de los televidentes, agrupando las señales por áreas de interés, disminuyendo sustancialmente las posibilidades que menores de edad siquiera accedan a la referida señal, cualquiera sea el horario. En efecto, en el caso de televidentes menores de edad, éstos acceden a las señales de su interés que se encuentran dentro del barrio temático, ubicado dentro de las frecuencias de numeración más baja (301 a 310), sin necesidad de "pasar" o atravesar barrios temáticos con señales diversas (en el caso de autos, la señal "Cinemax" corresponde a la frecuencia N° 616, y a la N° 876 para la versión HD de la misma señal). En consecuencia, esta medida adoptada por TEC permite evitar que los menores vean programas que cuya exhibición pueda no serles conveniente.*

*(vi) En relación a lo anterior, según se anticipara, cabe consignar diversos pronunciamientos del propio CNTV ratifican que el comportamiento preventivo establecido por mi representada permite*

*absolverla de los cargos formulados. En efecto, este Consejo ha acordado absolver a diversas permisionarias de similares cargos teniendo en consideración los esfuerzos por ellas desplegados en orden a ajustar su proceder al marco de la ley. Así, el CNTV ha resuelto expresamente lo siguiente:*

*“SEXTO: Que, el día 16 de marzo de 2011 fue emitida por la permisionaria, a través de su señal HBO, en “horario para todo espectador”, la película “El Encierro”, cuyo contenido es manifiestamente inapropiado para ser visionado por menores;*

*SÉPTIMO: La plausibilidad de los esfuerzos desplegados por la permisionaria para ajustar su proceder al marco de la ley,*

*El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó absolver a Directv del cargo formulado de infringir, supuestamente, el artículo 2° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión y 1° de la Ley 18.838, mediante la exhibición, a través de su señal “HBO”, en horario “para todo espectador”, de la película “El Encierro”, el día 16 de marzo de 2011, en horario para todo espectador, y archivar los antecedentes.” (subrayado agregado)*

*Acuerdo N° 14 de sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Televisión, del día 09/09/2011.*

*En el mismo sentido, absoluciones adoptadas mediante acuerdos N° 13 (VTR) y N° 15 (Claro Comunicaciones S.A.)*

*En el mismo orden de ideas, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, en sentencia de fecha 8 de noviembre de 2012 (recaída en los autos rol 2073-2012), también recogió el argumento de que los permisionarios, como es el caso de TEC, no son responsables del contenido de las señales que transmiten y, en tal sentido, son los padres (y no las permisionarias) los que deben velar por que sus hijos no vean programación que pueda ser inadecuada para ellos.*

*Concretamente, señala la referida sentencia que “(...) la empresa indicada presta un servicio de televisión satelital y no es dueña de las señales que retransmite, de manera que es técnicamente imposible ajustar o alterar partes de los programas exhibidos (...) en razón de lo anterior, es evidente que, tratándose de empresas como ésta, la protección de la niñez, impidiéndoles a los menores que puedan ver contenidos inadecuados para su edad queda entregado por lógica, necesariamente, a sus padres a través de los medios técnicos que la propia empresa provee (la posibilidad de bloquear determinados canales o programas)”. (énfasis agregado).*

*En conclusión, según se ha demostrado en los párrafos precedentes, TEC no ha cometido infracción alguna al artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, pues la película “Secuestradores de cuerpos”, incluyendo las escenas descritas en los*

*cargos, fue previamente editada, eliminando las escenas inapropiadas para ser vistas por menores de edad . TEC ha empleado un elevado estándar de comportamiento en orden a impedir que menores de edad puedan visionar material no adecuado para ellos. Luego, la conducta preventiva adoptada por TEC, así como la imposibilidad técnica de intervenir el material exhibido y no informado por las señales de televisión, determinan la ausencia de culpa respecto de mi representada, toda vez que la supuesta infracción imputada en el “Ord. N° 679/2015” ha ocurrido sin que ésta haya podido actuar de un modo distinto al que lo ha hecho. Dicha causal de eximición se encuentra en línea con lo resuelto por el CNTV sobre la misma materia.*

*De esta manera, no concurre en la especie un requisito esencial para configurar un ilícito en derecho administrativo sancionatorio, en tanto ejercicio del ius puniendi estatal, razón por la cual resulta la infracción imputada a nuestra representada y la imposición de una eventual sanción resulta completamente improcedente (nulla poena sine culpa).*

*1.3.- No existe vulneración al bien jurídico tutelado por el artículo 1° de la Ley N° 18.838, toda vez que se trata de emisiones que han sido expresa y especialmente contratadas y consentidas por los usuarios.*

*A diferencia de lo que ocurre con las señales de libre recepción, en el caso de la televisión de pago nos encontramos frente a una contratación de carácter eminentemente privado entre personas capaces de contratar. El servicio de televisión de pago sólo puede ser contratado por personas mayores de edad, quienes en forma libre y espontánea se suscriben al mismo y, al momento de seleccionar su respectivo plan, eligen los canales que han de ser suministrados. De esta forma, es el usuario el que contrata y paga por el servicio y, al mismo tiempo, decide sobre el contenido del mismo.*

*Esta diferencia entre las señales de libre recepción y la televisión de pago se da de manera particularmente sustancial en el caso de señales que no se encuentran contenidas en planes básicos, como es el caso del canal “Cinemax”. Ello, pues en esta situación el cliente (mayor de edad) contrata el servicio de televisión de pago ofrecido por TEC, consiente en contratar, de manera planes especiales de mayor costo, en atención al valor y la utilidad que le asigna a la programación exhibida por ellos.*

*Pues bien, mediante los cargos que se evacúan, el CNTV ha obviado la especial naturaleza jurídica de la prestación de servicio de televisión de pago en relación a los clientes que lo contratan y la responsabilidad que al usuario cabe en esta materia, alterando con ello los principios en materia de responsabilidad legal contenidos en nuestro ordenamiento jurídico.*

*Lo anterior, toda vez que se está atribuyendo responsabilidad al proveedor de la señal en circunstancias que la esfera de control sobre los contenidos exhibidos recae en el usuario. El servicio de televisión de pago se contrata sólo con personas adultas y su consumo se produce en el ámbito privado de su hogar, por lo que su administración recae*

*ineludiblemente también en manos del suscriptor (tarea a la que contribuye el operador al proveerle los mecanismos señalados en el punto anterior).*

*De esta manera, la eventual aplicación que el CNTV pretende efectuar del artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión importa desatender su finalidad y objeto. A modo ejemplar, los cargos impugnados son incongruente con la existencia de señales de televisión cuyo esencial objeto y finalidad es precisamente permitir a los clientes mayores de edad acceder a contenidos para mayores de 18 años, sin restricción de horario, como es el caso del canal "Play-Boy".*

*Asimismo, la eventual aplicación de la norma en cuestión en el caso de autos importaría desatender su finalidad, toda vez que el impacto real de las infracciones es claramente limitado en el caso del servicio prestado por TEC. Lo anterior, puesto que: (i) no son servicios de libre recepción; (ii) el público que contrata las señales en cuestión no son menores de edad, ni ellos son el público objetivo de estas señales; y (iii) en estos casos no sólo se ha contratado los servicios de TCM, sino además se consiente efectuar un pago a fin de recibir las señales en cuestión.*

*En consecuencia, la exhibición en horario "para todo espectador" de una película supuestamente no apta para ser visionada por menores de edad a través de la señal "Cinemax" en caso alguno puede significar una afectación al bien jurídico tutelado por el artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.*

*1.4.- La emisión de contenido inapropiado, por el horario en que se exhibe, que no ha sido ni programada ni informada por parte de las proveedoras de señal o, peor aún, realizada pese a la advertencia de no hacerlo, no es reprochable a los permisionarios de televisión satelital.*

*Como es de público conocimiento, TEC presta servicios de televisión satelital. Por lo tanto, como hemos señalado anteriormente, no es dueña de las señales que retransmite, de manera que le es imposible, desde el punto de vista técnico, alterar la programación no informada por los respectivos programadores, como sí lo pueden realizar las estaciones de televisión abierta o las de televisión por cable.*

*En estos casos, como se ha indicado anteriormente, el control de la programación debe quedar a cargo de los adultos responsables, a través del mecanismo de control parental que hemos descrito detalladamente en esta presentación, quienes contrataron libremente la señal de TEC.*

*En este sentido, la Jurisprudencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones es conteste en establecer que estas restricciones no se aplican en el caso de la televisión satelital. Ejemplo de lo anterior son los siguientes fallos (énfasis agregados):*

i) “Que demostrado está y, de hecho, no ha sido objeto de controversia, que Claro Comunicaciones S.A. presta un servicio de televisión satelital y que no es dueña de las señales que retransmite, de manera que es técnicamente imposible ajustar o alterar partes de los programas exhibidos, como sí pueden hacerlo, en cambio, las estaciones de televisión abierta o las que suministran televisión por cable. Por lo anterior, resulta del toda evidencia que, tratándose de empresas como Claro Comunicaciones S.A., la protección de la niñez, impidiéndoles a los menores que puedan ver contenidos inadecuados para su edad, queda entregada, por lógica, necesariamente, a sus padres, a través de los medios técnicos que la propia empresa provee (la posibilidad de bloquear determinados canales o programas).

3°) Que, en efecto, resulta un contrasentido que el Estado autorice a una empresa como Claro Comunicaciones S.A., a retransmitir señales satelitales, sobre las cuales no tiene ningún control respecto de su contenido y, a la vez, el mismo Estado la sancione por emitir programas para mayores de 18 años en horario no autorizado para ello.

4°) Que, consecuentemente, las normas sobre horarios sólo pueden regir para las empresas de televisión abierta o de televisión por cable, mas no para las que retransmiten señales satelitales, como es la recurrente.”

ii) “Resultaría un evidente contrasentido si, por un lado, a estos canales de recepción limitada a los que se accede mediante un pago, se les permite transmitir pornografía o violencia y, por el otro, se les sancionara porque en horario no permitido para menores de 18 años transmiten una película que fue restringida para su vista y permitida sólo para quienes sean mayores de esa edad. No se debe olvidar aquí que estos canales pagados tienen un especial sistema de funcionamiento. Sus señales son enviadas directamente por el programador y no pueden ser alteradas cuando entran al espacio territorial chileno, y esto las diferencia con los canales de televisión de libre recepción toda vez que éste programa y controla directamente su emisión. De esta suerte, es innegable que Directv, a virtud del permiso con el que cuenta para operar distintos canales de señal pagada, entre ellos de pornografía y de truculencia, está sujeto en sus transmisiones en nuestro país a todo lo que proviene del programador de contenidos desde el extranjero”.

**III. EN SUBSIDIO, SE APLIQUE SANCIÓN MÍNIMA DE AMONESTACIÓN O BIEN LA MULTA MÍNIMA PREVISTA EN LA LEY QUE SE JUSTIFIQUE CONFORME AL MÉRITO DEL PROCESO.**

Para el evento que se estime que los cargos que se han formulado a TEC no adolecen de los vicios denunciados en esta presentación y que TEC ha incurrido en una conducta contraria al artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, solicitamos que la eventual sanción que se aplique corresponda a la sanción mínima de amonestación o en su defecto una multa por el monto mínimo que este CNTV tenga a bien fijar conforme al mérito del proceso.

La aplicación en estos autos de una multa importaría desatender el principio de proporcionalidad que debe fundar toda sanción,

*particularmente si se considera que mi representada ha empleado en todo momento el más elevado estándar de diligencia en orden a prevenir la infracción en cuestión, no habiéndole sido posible actuar de un modo distinto al que lo ha hecho, misma razón por la cual las supuestas infracciones son absolutamente excepcionales.*

*POR TANTO,*

*AL CNTV RESPETUOSAMENTE PIDO: Tener por formulados descargos respecto del cargo contenido el Oficio Ord. N° 679, de 07 de octubre de 2015, solicitando absolver a Telefónica Empresas Chile S.A. y, en subsidio, aplicando la mínima sanción que el ordenamiento contempla para el caso que se estime que exista infracción, de acuerdo al mérito del proceso; y*

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película "Secuestradores de cuerpos", emitida el día 4 de junio de 2015, a partir de las 16:25 Hrs., por la permisionaria Telefónica Empresas Chile S. A., través de su señal "CINEMAX";

**SEGUNDO:** Que la película fiscalizada narra la historia del doctor Steve Malone (Terry Kinney), un investigador de la Agencia de Protección del Medio Ambiente, que debe establecer los posibles efectos al sistema ecológico, que producen las operaciones de una base militar en el estado de Alabama. Le acompañan su nueva señora Carol, Andy el hijo de ambos y Marti (Gabrielle Anwar), la joven adolescente hija del primer matrimonio de Steve.

El film es un relato testimonial de Marti: "... ya en la base militar, la familia observa cómo sus vecinos se comportan de una manera extraña. Poco a poco, se verán inmersos en una terrible pesadilla de la que no podrán escapar; Marti hace amistad con Jenn la hija del comandante de la base, mientras Andy, huye porque es catalogado como un extraño entre los niños de su jardín infantil. Al menor lo socorre Tim el piloto de helicópteros de la base.

De regreso a casa, Marti observa a un grupo de soldados recogiendo gigantes bayas del río que corre por la base; descubre lo que sucede; unos entes, han suplantado a la población de la base militar. El investigador y su familia, son algunos de los pocos que aún no han sido atacados por los secuestradores de cuerpos.

Los cuerpos, son sustituidos por imitaciones físicas perfectas obtenidas de las personas. Los duplicados son indistinguibles de la gente normal, excepto por su absoluta falta de emoción;

**TERCERO:** Que, en el examen del material audiovisual de la película "Secuestradores de cuerpos", se ha podido comprobar la presencia de una serie de secuencias que dan cuenta de elementos que resultarían inconvenientes para un visionado infantil, de las que se detallan las más representativas a continuación:

(16:29 Hrs.) Andy despierta a medianoche, el niño va al dormitorio de sus padres, le habla a Carol su mamá, ésta se transforma en polvo delante los ojos del niño, el cuerpo queda reducido a unos pocos mechones de polvo. Desde un closet aparece una nueva Carol, el niño grita que esa persona no es su madre, que su verdadera madre está muerta, el menor huye por el miedo de la situación.

(16:48 Hrs.) Marti, disfruta de un baño de tina, es atacada por los tentáculos de un ente, lucha desesperadamente por recuperar su cuerpo. Steve está atrapado, Carol confirma la existencia de secuestradores de cuerpos.

(17:09 Hrs.) Tim dispara su arma, muere Steve, su cuerpo se descompone ante la mirada de sus hijos.

(17:24 Hrs.) Marti se encuentra en el laboratorio para terminar su proceso de duplicación, Tim la rescata;

**CUARTO:** Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de funcionar correctamente -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

**QUINTO:** Que, la referida obligación de los servicios de televisión, de funcionar correctamente, implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión;

**SEXTO:** Que los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del correcto funcionamiento, han sido señalados por el legislador en el Art. 1° de la Ley N°18.838; uno de los cuales es el desarrollo de la personalidad del menor, protegido mediante la fórmula del permanente respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud;

**SÉPTIMO:** Que, las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, prescriben, en su Art. 1°, que las películas calificadas para mayores de 18 años, por el Consejo de Calificación Cinematográfica, sólo pueden ser transmitidas por los servicios de televisión entre las 22:00 y las 06:00 Hrs., encontrándose dicha normativa, al servicio del objetivo de la norma referida en el Considerando anterior, esto es proteger el desarrollo de la personalidad del menor, al prohibir la transmisión de dichas películas en horarios en que es razonable presuponer se encuentren expuestos a semejantes contenidos, inapropiados para su estado de formación espiritual e intelectual;

**OCTAVO:** Que, la película "Secuestradores de cuerpos" fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como 'para mayores de 18 años', el día 01 de octubre de 1993, según da cuenta de ello el respectivo certificado emanado de dicha instancia;

**NOVENO:** Que, la película "Secuestradores de cuerpos" fue emitida por el operador Telefónica Empresas Chile S. A., a través de la señal "CINEMAX", el día 4 de junio de 2015, a partir de las 16:25 horas;

**DÉCIMO:** Que, el artículo 13° inciso 2° de la Ley 18.838 establece que los servicios limitados de televisión son responsables en forma exclusiva de todo lo que transmitan, aun cuando se trate de transmisiones o retransmisiones vía satélite;

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub-lite, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19° N°12 inciso 6° de la Constitución Política y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley 18.838, de 1989, disposiciones referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejercitando siempre un control de índole represiva sobre el contenido de su emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19° N°12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que, los contenidos reseñados en los Considerandos Segundo y Tercero de esta resolución acusan un importante grado de crudeza y violencia, plenamente acordes a la calificación realizada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como *para mayores de 18 años*, de la película, cuya exhibición es objeto de fiscalización en estos autos;

**DÉCIMO TERCERO:** Que, tratándose en la especie de una película calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, como *para mayores de 18 años*, la permissionaria ha incurrido en una conducta que contraviene el ordenamiento jurídico vigente lo que, en la especie, es constitutivo de infracción al Art. 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión de 1993;

**DÉCIMO CUARTO:** Que, de conformidad a lo que se ha venido razonando, la aplicación de la normativa reglamentaria expedida por el Consejo Nacional de Televisión a la emisión objeto de control en estos autos, coincide con lo señalado por la jurisprudencia reiterada de la Iltrma. Corte de Apelaciones de Santiago y la Excm. Corte Suprema, en orden a que las *Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión* prohíben legítimamente la transmisión en *horario para todo espectador* de películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, pues se trata de preceptos que han sido dictados por el H. Consejo en el ejercicio de facultades que le confieren la Constitución y la Ley, y que ellos son una derivación del Art. 1° de la Ley 18.838, que resguarda el bien jurídico *formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*. De tal modo, dicha preceptiva es aplicable, tanto a los servicios de televisión concesionados como a los servicios de televisión de pago;

**DÉCIMO QUINTO:** Que, resulta conveniente abundar en los fallos mediante los cuales nuestros tribunales superiores de justicia han reconocido las facultades del H. Consejo para fiscalizar los contenidos de los servicios de televisión y para sancionarlos en caso de que ellos incumplan el deber de cuidado que les imponen la Ley 18.838 y las normas reglamentarias que la complementan; al respecto, cabe citar, a título meramente ejemplar, lo que sostuvo la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago en un fallo que confirmó una sanción impuesta por el H. Consejo a un servicio limitado de televisión, donde señaló: *“Como quiera que sea, la infracción que imputa la exhibición de una película para mayores de 18 años en una franja para todo espectador no corresponde a una conducta que resulte extraña a lo que exige el sentido común o la ordinaria disposición de las cosas. En cualquier caso, es posible entender que dicho comportamiento no es sino una explicación del propósito de propender al respeto de la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud a que se refiere el inciso 3° del artículo 1° de la citada Ley del Consejo de Televisión”*<sup>2</sup>;

**DÉCIMO SEXTO:** Que, dicho criterio ha sido confirmado por la Excma. Corte Suprema, quien sobre este punto ha resuelto<sup>3</sup>: *“Décimo Cuarto: Que actuando dentro de sus facultades el Consejo Nacional de Televisión dictó las “Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión”, publicadas en el Diario Oficial del 20 de agosto de 1993, mediante las cuales prohibió a los servicios de televisión las transmisiones de cualquiera naturaleza que contengan violencia excesiva, truculencia, pornografía o participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o buenas costumbres, para luego proceder a definir cada concepto. En ese mismo ámbito de competencia dictó las “Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión” estableciendo las franjas horarias en las que pueden ser transmitidas las películas que el Consejo de Calificación Cinematográfica califique para mayores de 18 años, restringiéndolas al horario que va entre las 22: 00 y las 06:00 horas. Décimo Quinto: Que los reglamentos antes señalados sólo se circunscriben a particularizar conceptos que se encuentran en la ley y en virtud de ello establecen limitaciones, determinando los horarios en que deben transmitirse algunos programas, con lo cual la obligación derivada del principio de legalidad no se ve cuestionada pues existe una predeterminación normativa de conductas ilícitas que el reglamento concreta con restricciones que no afectan la esencia de los derechos de la empresa Directv Chile Televisión Limitada. Décimo Sexto: Que de conformidad con lo razonado es posible concluir que al dictar el Consejo Nacional de Televisión las normas generales y especiales de contenidos de las emisiones de televisión lo ha hecho dentro del ámbito de su competencia y con ello ha actuado en colaboración a la ley, normas que son aplicables a los servicios de radiodifusión televisiva limitada y que por ende está obligada a cumplir la empresa Directv Chile Televisión Limitada.”*;

---

<sup>2</sup> Corte de Apelaciones de Santiago, sentencia de 12 de abril de 2012, recurso Rol 474-2012

<sup>3</sup>Corte Suprema, sentencia de 21 de septiembre de 2012, recurso Rol 2543-2012.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Que, las alegaciones referentes a la falta de dominio material de la conducta constitutiva de infracción e imposibilidad técnica de efectuar un control en forma previa, no resultan suficientes para exonerar a la permisionaria de la responsabilidad infraccional en que ha incurrido, toda vez que, de conformidad a lo establecido en el artículo 13° inciso 2° de la Ley 18.838, ella es responsable de todo aquello que transmita o retransmita a través de su señal, sin perjuicio, además, de resultar público y notorio que los titulares de permisos limitados de televisión incorporan en su programación publicidad nacional de diversa índole, lo que importa intervenir el contenido de lo que envía el programador, no siendo entonces efectivo lo alegado por la permisionaria<sup>4</sup>;

**DÉCIMO OCTAVO:** Que, en relación a lo razonado en el Considerando anterior, cabe destacar que basta la simple inobservancia de la norma infringida para que se produzca la responsabilidad infraccional que le cabe a la permisionaria a resultas de su incumplimiento<sup>5</sup>, en la cual el análisis de consideraciones de índole subjetiva, atinentes tanto al actuar del infractor como de sus consecuencias, resulta innecesario<sup>6</sup>;

**DÉCIMO NOVENO:** Que, en igual sentido, la doctrina nacional señala, respecto a la culpa que le cabe al infractor en estos casos, que “... supone una contravención a los deberes de cuidado establecidos por el legislador u otra autoridad con potestad administrativa (en una ley, ordenanza, resolución u otra regulación semejante)”<sup>7</sup>; indicando en dicho sentido que, “Es práctica común que por vía legislativa o administrativa sean reguladas actividades que presentan riesgos. Las consideraciones que sigue al legislador son esencialmente preventivas”<sup>8</sup>; para referirse, más adelante, precisamente a la omisión de un deber de cuidado (como el establecido en el artículo 1° de la Ley 18.838), “Del mismo modo como ocurre cuando el daño es producido por una acción, la infracción a un deber legal de actuar es suficiente para dar por acreditada la culpa. En otras palabras, hay culpa infraccional por el solo hecho de no haberse ejecutado un acto ordenado por la ley”<sup>9</sup>;

**VIGÉSIMO:** Que, a este respecto, la Excma. Corte Suprema ha resuelto: “*Décimo: Que sobre este tópico conviene recordar que en el caso de infracciones a las leyes y reglamentos acreedoras de sanción ellas se producen por la contravención a la norma sin que sea necesario acreditar culpa o dolor de la persona natural o jurídica, pero esto no la transforma en una responsabilidad objetiva como quiera que ésta sólo atiende a la relación de causalidad y al daño, en cambio en aquélla el elemento*”

---

<sup>4</sup>Corte de Apelaciones de Santiago, sentencia de 26 de abril de 2012, recaída en el Rol de Ingreso N°7259-2011

<sup>5</sup>Cfr. Nieto García, Alejandro “Derecho Administrativo Sancionador”. Madrid: Editorial Técnos, 4ª Edición, 2ª Reimpresión, 2008, p. 392.

<sup>6</sup>Cfr. *Ibid.*, p. 393.

<sup>7</sup>Barros, Bourie, Enrique, “Tratado de Responsabilidad Extracontractual”. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2006, pp- 97-98.

<sup>8</sup>*Ibid.*, p. 98.

<sup>9</sup>*Ibid.*, p. 127.

*esencial es la infracción a la ley y/o reglamento, pudiendo considerarse este elemento de antijuridicidad como constitutivo de una verdadera culpa del infractor”<sup>10</sup>;*

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Que, de igual modo, serán desechadas aquellas defensas que dicen relación con la existencia de controles parentales que permitan limitar los contenidos que se exhiben a través de sus señales, por parte de los usuarios, toda vez que, sin perjuicio de no constituir excusa legal de ningún tipo, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 13° Inc. 2° de la Ley 18.838, el sujeto pasivo de la obligación de no transmitir contenidos que importen un atentado al respeto debido a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud es la permisionaria, recayendo en ella la responsabilidad de todo aquello que emita a través de sus señales, resultando improcedente la traslación de dicha responsabilidad a los usuarios;

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Que, cabe tener presente que la permisionaria registra cuatro sanciones por infringir el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, a saber: a) por exhibir la película “*El rescate*”, impuesta en sesión de fecha 11 de agosto de 2014, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 100 Unidades Tributarias Mensuales; b) por exhibir la película “*Con el diablo adentro*”, impuesta en sesión de fecha 15 de diciembre de 2014, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 100 Unidades Tributarias Mensuales; c) por exhibir la película “*Cabo de miedo*”, impuesta en sesión de fecha 05 de enero de 2015, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 200 Unidades Tributarias Mensuales; y d) por exhibir la película “*Besos que matan*”, impuesta en sesión de fecha 19 de enero de 2015, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 200 Unidades Tributarias Mensuales; lo que será tenido en consideración al momento de resolver el presente asunto controvertido, como también la cobertura de la permisionaria; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los señores y señoras Consejeros, acordó rechazar los descargos presentados por la permisionaria y aplicar a Telefónica Empresas Chile S. A., la sanción de multa de 200 (doscientas) Unidades Tributarias Mensuales, contemplada en el artículo 33° N°2 de la Ley N°18.838, por infringir el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, a través de la señal “*CINEMAX*”, de la película “*Secuestradores de cuerpos*”, el día 4 de junio de 2015, a partir de las 16:25 Hrs., en “*horario para todo espectador*”, no obstante su calificación como “*para mayores de 18 años*”, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. El Consejero Roberto Guerrero se inhabilitó para participar en la deliberación y resolución del caso. La permisionaria deberá acreditar el pago de la multa dentro de quinto día de ejecutoriado este acuerdo, exhibiendo el pertinente comprobante de la Tesorería General de la República o, en su defecto, copia debidamente timbrada e

---

<sup>10</sup> Corte Suprema, sentencia de 25 de enero de 2010, recaída en la causa Rol N° 7448-2009.

ingresada ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, de la apelación interpuesta en contra de esta la presente acuerdo, para efectos de suspender los apremios legales respectivos, mientras se tramita dicho recurso.

4. APLICA SANCIÓN A VTR COMUNICACIONES SpA POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 1° DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDO DE LAS EMISIONES DE TELEVISION MEDIANTE LA EMISIÓN, A TRAVÉS DE LA SEÑAL “CINEMAX”, DE LA PELICULA “SECUESTRADORES DE CUERPOS”, EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2015, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU CALIFICACION COMO “PARA MAYORES DE 18 AÑOS” (INFORME DE CASO P-13-15-1818-VTR).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley N°18.838;
- II. El Informe de Caso P13-15-1818-VTR, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV;
- III. Que, en la sesión del día 28 de septiembre de 2015, acogiendo lo comunicado en el precitado informe, se acordó formular, por la unanimidad de los Consejeros presentes a VTR Comunicaciones SpA cargo por infracción al artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, que se configuraría por la exhibición, a través de su señal “CINEMAX”, de la película “*Secuestradores de cuerpos*”, el día 4 de junio de 2015, a partir de las 16:46 Hrs., esto es, en “*horario para todo espectador*”, no obstante su calificación como “*para mayores de 18 años*”, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica;
- IV. Que el cargo fue notificado mediante oficio CNTV N° 681, de 7 de octubre de 2015, y que la permisionaria presentó sus descargos oportunamente;
- V. Que en su escrito de descargos, ingreso CNTV N° 2301, la permisionaria señala lo siguiente:

*Victoria Ortega Escudero, en representación de VTR Comunicaciones SpA (“VTR”), ambos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo N° 4.800, comuna de Las Condes, Santiago, en los autos sobre cargos formulados por el H. Consejo Nacional de Televisión (“H. Consejo” o “CNTV”) a través del Ordinario N° 681, de 7 de octubre de 2015 (“Ordinario”), por supuesta infracción al artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión (en adelante e indistintamente, las “Normas” o “Normas Especiales”), al exhibir a través de la señal “Cinemax” la película “Secuestradores de cuerpos” (en adelante también la “Película”), en horario para todo espectador, al CNTV respetuosamente digo:*

*En la representación que invisto, y encontrándome dentro del plazo legal, vengo en formular los presentes descargos, solicitando al H. Consejo se sirva desestimar los cargos formulados, o en subsidio, imponga la mínima sanción que en derecho corresponda, en atención a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que a continuación se exponen:*

*I. Nuestro servicio ofrece a los padres la posibilidad de controlar los contenidos que se ven sus hijos (control parental), siendo aquellos los primeros llamados al cuidado de quienes tienen a su cargo*

*1. Como hemos indicado a este H. Consejo en otras oportunidades, mi representada entiende que son los padres quienes deben determinar qué formación espiritual e intelectual desean entregar a sus hijos. Por lo mismo, a ellos corresponde determinar qué contenidos pueden ver sus hijos y cuáles no, y, en base a su experiencia y criterio restringir o limitar el acceso a determinados contenidos por la potencialidad que ellos tengan para afectar su formación, de modo que estimamos que es un derecho y un deber que constitucionalmente corresponde, en primer lugar, a los padres. Así, la ltima. Corte de Apelaciones de Santiago ha fallado al efecto que:*

*“[n]o es el canal de televisión sino que los padres del menor, o quien esté a su cuidado, el llamado a protegerlo para impedir que tenga acceso a películas con contenido pornográfico o con violencia exagerada y, en fin, a programas que puedan atentar a lo que son los valores morales y culturales de la nación y de la misma familia”.*

*2. De esta manera, los señores Consejeros deberían tener en consideración, para el total rechazo de los presentes cargos o para la imposición de la sanción mínima que en derecho corresponda, que VTR ofrece a sus contratantes herramientas tecnológicas que, correctamente utilizadas, son completamente efectivas para controlar el contenido de los programas a los que los menores podrían estar eventualmente expuestos, como se explica a continuación:*

*i. VTR informa la calificación de origen de los contenidos o las advertencias de los programadores en: (i) el sitio web de VTR ([www.vtr.com](http://www.vtr.com)); (ii) la Revista Vive!; y/o en (iii) la guía de programación del servicio d-box.*

*ii. Existe una distribución de los canales que permite indirectamente contribuir a desincentivar y evitar que los menores de edad se vean tentados a acceder a canales poco apropiados para sus rangos etarios, pues los canales se encuentran agrupados dependiendo de su temática. Así por ejemplo, los canales infantiles se encuentran agrupados en un sector de la grilla programática considerablemente distante del sector en que se encuentran agrupados los canales para adultos.*

*iii. El buscador de programación del sitio web de VTR incluye una referencia a la calificación de cada una de las películas y series a exhibir. Así, todos quienes visiten el sitio web de VTR, pueden conocer en forma previa la calificación de las películas, series y otros programas que se exhibirán.*

iv. VTR otorga la posibilidad de bloquear gratuitamente los canales contratados y los pasos a seguir para materializar esta posibilidad de control, se encuentra ilustrada de forma fácil y sencilla en el sitio web de VTR, a saber, en la URL <http://centrodeayudaonline.vtr.cl/television/crear-tu-clave-de-control-familiar/crea-tu-clave-de-control-familiar/>

3. Así, como se indicó, los padres tienen alternativas de control más que suficientes para velar por el contenido de la programación a las que los menores puedan encontrarse expuestos y, siendo ellos quienes deben velar por lo que ven sus hijos menores, no pueden imputarse algún tipo de responsabilidad a VTR.

4. Por otro lado, los padres pueden elegir contratar distintos “circuitos de canales”, pueden elegirlos todos o sólo algunos, y pueden bloquearlos todos o sólo algunos, vale decir, quienes efectivamente deciden la programación son los propios contratantes del servicio.

5. En suma, mi representada otorga a sus clientes las herramientas para determinar ellos mismos la programación que estimen pertinente de acuerdo a su entorno familiar. Así las cosas, la exhibición de ciertos programas en determinados horarios corresponde ser controlado por los padres, con las herramientas suministradas por VTR al efecto, generando ellos mismos la grilla programática que pretenden en sus hogares.

6. Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, hacemos presente que VTR tiene total interés en que se respeten de la mejor forma posible los lineamientos del CNTV, y se tomen las medidas necesarias para adaptar la programación de acuerdo lo exige el H. Consejo. Por ello, además de las herramientas tecnológicas ya señaladas ha contactado a los programadores de los más de 160 canales de su grilla, ha sostenido diversas reuniones con ellos, para así lograr de la mejor manera posible que lo transmitido en la programación de cada uno se adecuó a lo exigido por el H. Consejo.

II. Los índices de audiencia de la Película indican que muy improbablemente pudo haber sido visualizada por público infantil

7. Aun cuando la Película se emitiera en el horario para todo espectador, hago presente al H. Consejo que, atendidos los índices de audiencia que a continuación se indican, muy improbablemente pudo haber sido visualizada por público infantil, por lo que malamente mi representada pudo haber infringido el principio consagrado en el artículo 1° de la Ley N° 18.838 relativo a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, que es fundamento directo de la obligación contenida en el artículo 1° de las Normas Especiales que se estima infringida en estos autos.

8. Es más, los índices de audiencia de la Película desglosados por rango etario dan cuenta que las audiencias de mayores de edad son precisamente las que sintonizan la señal Cinemax, siendo la audiencia de menores de edad casi inexistente.

9. Lo anterior se observa claramente en la tabla siguiente que da cuenta de la audiencia de la Película.

Cinemax – 4 de junio de 2015 – 16:46 Hrs.	4 a 12	13 a 17	18 a 24	25 a 34	35 a 49	50 a 64	65 a 99
Secuestradores de Cuerpos	0,043	0	0	0,231	0,062	0,054	0,256

*POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.838, artículo 1° de las Normas Especiales y artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República,*

*AL H. CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN RESPETUOSAMENTE PIDO: Se sirva tener por formulados los presentes descargos y conforme a su tenor, tenga a bien absolver a VTR del cargo formulado en su contra, o en subsidio, y para el improbable caso en que estime aplicar alguna sanción a mi representada, se sirva aplicar la mínima sanción que en derecho corresponda.; y*

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “Secuestradores de cuerpos”, emitida el día 4 de junio de 2015, a partir de las 16:46 Hrs., por la permissionaria VTR Comunicaciones SpA, a través de su señal “CINEMAX”;

**SEGUNDO:** Que la película fiscalizada narra la historia del doctor Steve Malone (Terry Kinney), un investigador de la Agencia de Protección del Medio Ambiente, que debe establecer los posibles efectos al sistema ecológico, que producen las operaciones de una base militar en el estado de Alabama. Le acompañan su nueva señora Carol, Andy el hijo de ambos y Marti (Gabrielle Anwar), la joven adolescente hija del primer matrimonio de Steve.

El film es un relato testimonial de Marti: “... ya en la base militar, la familia observa cómo sus vecinos se comportan de una manera extraña. Poco a poco, se verán inmersos en una terrible pesadilla de la que no podrán escapar; Marti hace amistad con Jenn la hija del comandante de la base, mientras Andy, huye porque es catalogado como un extraño entre los niños de su jardín infantil. Al menor lo socorre Tim el piloto de helicópteros de la base.

De regreso a casa, Marti observa a un grupo de soldados recogiendo gigantes bayas del río que corre por la base; descubre lo que sucede; unos entes, han suplantado a la población de la base militar. El investigador y su familia, son algunos de los pocos que aún no han sido atacados por los secuestradores de cuerpos.

Los cuerpos, son sustituidos por imitaciones físicas perfectas obtenidas de las personas. Los duplicados son indistinguibles de la gente normal, excepto por su absoluta falta de emoción;

**TERCERO:** Que, en el examen del material audiovisual de la película "Secuestradores de cuerpos", se ha podido comprobar la presencia de una serie de secuencias que dan cuenta de elementos que resultarían inconvenientes para un visionado infantil, de las que se detallan las más representativas a continuación:

(16:29 Hrs.) Andy despierta a medianoche, el niño va al dormitorio de sus padres, le habla a Carol su mamá, ésta se transforma en polvo delante los ojos del niño, el cuerpo queda reducido a unos pocos mechones de polvo. Desde un closet aparece una nueva Carol, el niño grita que esa persona no es su madre, que su verdadera madre está muerta, el menor huye por el miedo de la situación.

(16:48 Hrs.) Marti, disfruta de un baño de tina, es atacada por los tentáculos de un ente, lucha desesperadamente por recuperar su cuerpo. Steve está atrapado, Carol confirma la existencia de secuestradores de cuerpos.

(17:09 Hrs.) Tim dispara su arma, muere Steve, su cuerpo se descompone ante la mirada de sus hijos.

(17:24 Hrs.) Marti se encuentra en el laboratorio para terminar su proceso de duplicación, Tim la rescata;

**CUARTO:** Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

**QUINTO:** Que, la referida obligación de los servicios de televisión, de *funcionar correctamente* implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

**SEXTO:** Que los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el Art. 1° de la Ley N°18.838; uno de los cuales es *el desarrollo de la personalidad del menor*, protegido mediante la fórmula del *permanente respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*;

**SÉPTIMO:** Que, las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, prescriben, en su Art. 1°, que las películas calificadas para mayores de 18 años, por el Consejo de Calificación Cinematográfica, sólo pueden ser transmitidas por los servicios de televisión entre las 22:00 y las 06:00 Hrs., encontrándose dicha normativa, al servicio del objetivo de la norma referida en el Considerando anterior, esto es proteger el desarrollo de la personalidad del menor,

al prohibir la transmisión de dichas películas en horarios en que es razonable presuponer se encuentren expuestos a semejantes contenidos, inapropiados para su estado de formación espiritual e intelectual;

**OCTAVO:** Que, la película “*Secuestradores de cuerpos*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como ‘*para mayores de 18 años*’, el día 01 de octubre de 1993, según da cuenta de ello el respectivo certificado emanado de dicha instancia;

**NOVENO:** Que, la película “*Secuestradores de cuerpos*” fue emitida por el operador VTR Comunicaciones SpA, a través de la señal “CINEMAX”, el día 4 de junio de 2015, a partir de las 16:46 horas;

**DÉCIMO:** Que, el artículo 13° inciso 2° de la Ley 18.838 establece que los servicios limitados de televisión son responsables en forma exclusiva de todo lo que transmitan, aun cuando se trate de transmisiones o retransmisiones vía satélite;

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub-lite, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19° N°12 inciso 6° de la Constitución Política y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley 18.838, de 1989, disposiciones referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejercitando siempre un control de índole represiva sobre el contenido de su emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19° N°12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que, los contenidos reseñados en los Considerandos Segundo y Tercero de esta resolución acusan un importante grado de crudeza y violencia, plenamente acordes a la calificación realizada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como *para mayores de 18 años*, de la película, cuya exhibición es objeto de fiscalización en estos autos;

**DÉCIMO TERCERO:** Que, tratándose en la especie de una película calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, como *para mayores de 18 años*, la permisionaria ha incurrido en una conducta que contraviene el ordenamiento jurídico vigente lo que, en la especie, es constitutivo de infracción al Art. 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión de 1993;

**DÉCIMO CUARTO:** Que, de conformidad a lo que se ha venido razonando, la aplicación de la normativa reglamentaria expedida por el Consejo Nacional de Televisión a la emisión objeto de control en estos autos, coincide con lo señalado por la jurisprudencia reiterada de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago y la Excma. Corte Suprema, en orden a que las *Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión* prohíben legítimamente la transmisión en *horario para todo espectador* de películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, pues se trata de preceptos que han sido dictados por el H. Consejo en el ejercicio de facultades que le confieren la Constitución y la Ley, y que ellos son una derivación del Art. 1° de la Ley 18.838, que resguarda el bien

jurídico *formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*. De tal modo, dicha preceptiva es aplicable, tanto a los servicios de televisión concesionados como a los servicios de televisión de pago;

**DÉCIMO QUINTO:** Que, resulta conveniente abundar en los fallos mediante los cuales nuestros tribunales superiores de justicia han reconocido las facultades del H. Consejo para fiscalizar los contenidos de los servicios de televisión y para sancionarlos en caso de que ellos incumplan el deber de cuidado que les imponen la Ley 18.838 y las normas reglamentarias que la complementan; al respecto, cabe citar, a título meramente ejemplar, lo que sostuvo la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago en un fallo que confirmó una sanción impuesta por el H. Consejo a un servicio limitado de televisión, donde señaló: *“Como quiera que sea, la infracción que imputa la exhibición de una película para mayores de 18 años en una franja para todo espectador no corresponde a una conducta que resulte extraña a lo que exige el sentido común o la ordinaria disposición de las cosas. En cualquier caso, es posible entender que dicho comportamiento no es sino una explicación del propósito de propender al respeto de la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud a que se refiere el inciso 3° del artículo 1° de la citada Ley del Consejo de Televisión”*<sup>11</sup>;

**DÉCIMO SEXTO:** Que, dicho criterio ha sido corroborado por la Excma. Corte Suprema, quien sobre este punto ha resuelto<sup>12</sup>: *“Décimo Cuarto: Que actuando dentro de sus facultades el Consejo Nacional de Televisión dictó las “Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión”, publicadas en el Diario Oficial del 20 de agosto de 1993, mediante las cuales prohibió a los servicios de televisión las transmisiones de cualquiera naturaleza que contengan violencia excesiva, truculencia, pornografía o participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o buenas costumbres, para luego proceder a definir cada concepto. En ese mismo ámbito de competencia dictó las “Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión” estableciendo las franjas horarias en las que pueden ser transmitidas las películas que el Consejo de Calificación Cinematográfica califique para mayores de 18 años, restringiéndolas al horario que va entre las 22: 00 y las 06:00 horas. Décimo Quinto: Que los reglamentos antes señalados sólo se circunscriben a particularizar conceptos que se encuentran en la ley y en virtud de ello establecen limitaciones, determinando los horarios en que deben transmitirse algunos programas, con lo cual la obligación derivada del principio de legalidad no se ve cuestionada pues existe una predeterminación normativa de conductas ilícitas que el reglamento concreta con restricciones que no afectan la esencia de los derechos de la empresa Directv Chile Televisión Limitada. Décimo Sexto: Que de conformidad con lo razonado es posible concluir que al dictar el Consejo Nacional de Televisión las normas generales y especiales de contenidos de las emisiones de televisión lo ha hecho dentro del ámbito de su competencia y con ello ha actuado en colaboración a la ley, normas que son aplicables a los servicios de radiodifusión televisiva limitada y que por ende está obligada a cumplir la empresa Directv Chile Televisión Limitada.”*;

---

<sup>11</sup> Corte de Apelaciones de Santiago, sentencia de 12 de abril de 2012, recurso Rol 474-2012

<sup>12</sup>Corte Suprema, sentencia de 21 de septiembre de 2012, recurso Rol 2543-2012.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Que, las alegaciones referentes a la falta de dominio material de la conducta constitutiva de infracción e imposibilidad técnica de efectuar un control en forma previa, no resultan suficientes para exonerar a la permisionaria de la responsabilidad infraccional en que ha incurrido, toda vez que, de conformidad a lo establecido en el artículo 13° inciso 2° de la Ley 18.838, ella es responsable de todo aquello que transmita o retransmita a través de su señal, sin perjuicio, además, de resultar público y notorio que los titulares de permisos limitados de televisión incorporan en su programación publicidad nacional de diversa índole, lo que importa intervenir el contenido de lo que envía el programador, no siendo entonces efectivo lo alegado por la permisionaria<sup>13</sup>;

**DÉCIMO OCTAVO:** Que, en relación a lo razonado en el Considerando anterior, cabe destacar que basta la simple inobservancia de la norma infringida para que se produzca la responsabilidad infraccional que le cabe a la permisionaria a resultas de su incumplimiento<sup>14</sup>, en la cual el análisis de consideraciones de índole subjetiva, atinentes tanto al actuar del infractor como de sus consecuencias, resulta innecesario<sup>15</sup>;

**DÉCIMO NOVENO:** Que, en igual sentido, la doctrina nacional señala, respecto a la culpa que le cabe al infractor en estos casos, que “... supone una contravención a los deberes de cuidado establecidos por el legislador u otra autoridad con potestad administrativa (en una ley, ordenanza, resolución u otra regulación semejante)”<sup>16</sup>; indicando en dicho sentido que, “Es práctica común que por vía legislativa o administrativa sean reguladas actividades que presentan riesgos. Las consideraciones que sigue al legislador son esencialmente preventivas”<sup>17</sup>; para referirse, más adelante, precisamente a la omisión de un deber de cuidado (como el establecido en el artículo 1° de la Ley 18.838), “Del mismo modo como ocurre cuando el daño es producido por una acción, la infracción a un deber legal de actuar es suficiente para dar por acreditada la culpa. En otras palabras, hay culpa infraccional por el solo hecho de no haberse ejecutado un acto ordenado por la ley”<sup>18</sup>;

**VIGÉSIMO:** Que, a este respecto, la Excma. Corte Suprema ha resuelto: “Décimo: Que sobre este tópico conviene recordar que en el caso de infracciones a las leyes y reglamentos acreedoras de sanción ellas se producen por la contravención a la norma sin que sea necesario acreditar culpa o dolor de la persona natural o jurídica, pero esto no la transforma en una responsabilidad objetiva como quiera que ésta sólo atiende a la relación de causalidad y al daño, en cambio en aquélla el elemento

---

<sup>13</sup> Corte de Apelaciones de Santiago, sentencia de 26 de abril de 2012, recaída en el Rol de Ingreso N°7259-2011

<sup>14</sup> Cfr. Nieto García, Alejandro “Derecho Administrativo Sancionador”. Madrid: Editorial Técnos, 4ª. Edición, 2ª Reimpresión, 2008, p. 392.

<sup>15</sup> Cfr. *Ibíd.*, p. 393.

<sup>16</sup> Barros, Bourie, Enrique, “Tratado de Responsabilidad Extracontractual”. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2006, pp- 97-98.

<sup>17</sup> *Ibíd.*, p. 98.

<sup>18</sup> *Ibíd.*, p. 127.

*esencial es la infracción a la ley y/o reglamento, pudiendo considerarse este elemento de antijuridicidad como constitutivo de una verdadera culpa del infractor”<sup>19</sup>;*

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Que, de igual modo, serán desechadas aquellas defensas que dicen relación con la existencia de controles parentales que permitan limitar los contenidos que se exhiben a través de sus señales, por parte de los usuarios, toda vez que, sin perjuicio de no constituir excusa legal de ningún tipo, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 13° Inc. 2° de la Ley 18.838, el sujeto pasivo de la obligación de no transmitir contenidos que importen un atentado al respeto debido a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud es la permisionaria, recayendo en ella la responsabilidad de todo aquello que emita a través de sus señales, resultando improcedente la traslación de dicha responsabilidad a los usuarios;

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Que, cabe tener presente que la permisionaria registra seis sanciones por infringir el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, a saber: a) por exhibir la película “*Hard candy*”, impuesta en sesión de fecha 11 de agosto de 2014, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 100 Unidades Tributarias Mensuales; b) por exhibir la película “*Repo men*”, impuesta en sesión de fecha 13 de octubre de 2014, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 100 Unidades Tributarias Mensuales; c) por exhibir la película “*Ojo por ojo*”, impuesta en sesión de fecha 22 de diciembre de 2014, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 100 Unidades Tributarias Mensuales; d) por exhibir la película “*Tierra de los muertos*”, impuesta en sesión de fecha 19 de enero de 2015, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 100 Unidades Tributarias Mensuales; e) por exhibir la película “*Blade II*”, impuesta en sesión de fecha 06 de abril de 2015, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 200 Unidades Tributarias Mensuales; y f) por exhibir la película “*Hard target*”, impuesta en sesión de fecha 27 de abril de 2015, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 200 Unidades Tributarias Mensuales; lo que será tenido en consideración al momento de resolver el presente asunto controvertido, como también la cobertura de la permisionaria; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Señores y Señoras Consejeros presentes, acordó rechazar los descargos presentados por la permisionaria y aplicar a VTR Comunicaciones SpA la sanción de multa de 200 (doscientas) Unidades Tributarias Mensuales, contemplada en el artículo 33° N°2 de la Ley N°18.838, por infringir el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, a través de la señal “*CINEMAX*”, de la película “*Secuestradores de cuerpos*”, el día 4 de junio de 2015, a partir de las 16:46 Hrs., esto es, en “*horario para todo espectador*”, no obstante su calificación como “*para mayores de 18 años*”, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica.

---

<sup>19</sup> Corte Suprema, sentencia de 25 de enero de 2010, recaída en la causa Rol N° 7448-2009

La permitida deberá acreditar el pago de la multa dentro de quinto día de ejecutoriado este acuerdo, exhibiendo el pertinente comprobante de la Tesorería General de la República o, en su defecto, copia debidamente timbrada e ingresada ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, de la apelación interpuesta en contra de esta la presente acuerdo, para efectos de suspender los apremios legales respectivos, mientras se tramita dicho recurso.

5. APLICA SANCIÓN A DIRECTV CHILE TELEVISION LIMITADA POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 1° DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDO DE LAS EMISIONES DE TELEVISION MEDIANTE LA EMISIÓN, A TRAVÉS DE LA SEÑAL “CINEMAX”, DE LA PELICULA “SECUESTRADORES DE CUERPOS”, EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2015, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU CALIFICACION COMO “PARA MAYORES DE 18 AÑOS” (INFORME DE CASO P-13-15-1819-DIRECTV).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley N°18.838;
- II. El Informe de Caso P13-15-1819-DIRECTV, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV;
- III. Que, en la sesión del día 28 de septiembre de 2015, acogiendo lo comunicado en el precitado informe, se acordó formular, por la unanimidad de los Consejeros presentes a DirectTV Chile Televisión Limitada cargo por infracción al artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, que se configuraría por la exhibición, a través de su señal “CINEMAX”, de la película “*Secuestradores de cuerpos*”, el día 4 de junio de 2015, a partir de las 16:25 Hrs., en “*horario para todo espectador*”, no obstante su calificación como “*para mayores de 18 años*”, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica;
- IV. Que el cargo fue notificado mediante oficio CNTV N° 680, de 7 de octubre de 2015, y que la permitida presentó sus descargos oportunamente;
- V. Que en su escrito de descargos CNTV N°2278 la permitida señala lo siguiente:

*Por la presente vengo en responder a la formulación de cargos, notificada por oficio ordinario N° 680 del Honorable Consejo Nacional de Televisión, por la exhibición que se habría hecho de la película "Secuestradores de Cuerpos (Body Snatchers)" el día 4 de junio de 2015, a las 16:25 hrs., por la señal "Cinemax", no obstante su contenido inadecuado para ser visionado por menores de edad, en opinión del Honorable Consejo Nacional de Televisión.*

*Conforme al oficio antes indicado, que se basa en el Informe de Caso Nr. P13-15-1819-DirectTV elaborado por el Departamento de Supervisión del Honorable Consejo Nacional de Televisión, DIRECTV Chile Televisión Limitada habría vulnerado lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 1° de la Ley. 18.838, por cuanto no habría velado por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión que brinda, toda vez que uno de los bienes jurídicamente tutelados sería el desarrollo de la personalidad del menor, protegido mediante la fórmula del permanente respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y juventud, el cual no se habría respetado por la exhibición de la película en cuestión.*

*Al respecto de los hechos expuestos formulamos el siguiente descargo:*

*Que la formulación de cargos realizada por el Honorable Consejo Nacional de Televisión carece de sustento legal toda vez que para configurar la infracción a la disposición legal que a su entender ha sido vulnerada por DIRECTV Chile Televisión Limitada ("DIRECTV"), esto es, el artículo 1° de la Ley N° 18.838, dicho Organismo, ha omitido del análisis efectuado a la conducta de DIRECTV la existencia del elemento subjetivo necesario en materia punitiva sea ésta en el ámbito penal o administrativo (ius puniendi del Estado) para que un actor sea considerado sujeto de un cargo o posible sanción en definitiva. En efecto el Honorable Consejo Nacional de Televisión al formularle a DIRECTV cargos por la exhibición de la película "Secuestradores de Cuerpos (Body Snatchers)" no hace otra cosa que estimar que DIRECTV voluntariamente ha dirigido todo su actuar (ya sea de forma dolosa o culposa) en contra de la disposición legal que se estima infringida, en circunstancias que, y tal como le consta a ese Honorable Consejo, el carácter o esencia de los servicios de televisión que brinda DIRECTV, en la realidad, en los hechos, hace materialmente imposible infringir la disposición legal, materia del presente descargo.*

*En efecto, el servicio de televisión que brinda DIRECTV es totalmente diferente a la actividad de los organismos de radiodifusión titulares de concesiones de televisión de libre recepción que otorga el Honorable Consejo Nacional de Televisión, organismos naturalmente fiscalizados por el Honorable Consejo, Megavisión o Canal 13, por ejemplo.*

*El Honorable Consejo no puede no entender que, atendida la naturaleza del servicio de televisión que presta DIRECTV para ésta resulta imposible suspender y/o alterar partes específicas de los contenidos difundidos a través de todas y cada una de las señales que puede vender al público, ya sea de películas, de programas o de otros contenidos de naturaleza diversa que, tal como es de su conocimiento, es enviada directamente por el programador, dueño de la señal, de manera tal que es inalterable por parte de DIRECTV. Esta es la diferencia fundamental que existe entre el concesionario de televisión de libre recepción y el permisionario de servicios limitados de televisión, puesto que el primero controla directamente su emisión y por lo tanto se sitúa en una posición de sujeto activo de infracción a la disposición del artículo 1° de la ley 18.833, ya sea de forma culposa o dolosa, en cambio el segundo difunde o re difunde*

*emisiones sin tener el poder de control técnico y material que es necesario para ponerse en incumplimiento a la disposición legal antes señalada.*

*De más está reiterar una vez más, ante ese Honorable Consejo que cada señal difundida por DIRECTV comprende miles de horas de emisiones de diversa factura y naturaleza, en diversos idiomas, por lo que el permisionario se ve impedido, ex ante y en forma previa a la difusión, de revisar todo dicho contenido para poder inspeccionar, segundo a segundo, toda la oferta programática en forma directa. Es claro que la detección y ponderación ex ante de todo contenido resulta imposible, más aún su calificación previa como de índole inapropiado para ser visionado por menores. El permisionario depende, esencialmente, de las indicaciones e información que provengan directamente del oferente o programador de contenidos desde el extranjero.*

*Que además, y dado el carácter especial que tiene este servicio limitado de televisión, es el usuario o cliente de DIRECTV quien controla lo que se puede ver o no en la medida que por el solo hecho de recibir el decodificador de la señal satelital, recibe además un control parental, con lo cual la niñez queda protegida por quien es llamado directamente a protegerla, es decir, el padre o la madre o guardador que controla lo que sucede dentro del hogar.*

*En efecto, para recibir la señal desde el espacio, el usuario de DIRECTV recibe un sistema de control parental integrado mediante el cual, el usuario puede diferenciar los contenidos y horarios de la programación que recibe, filtrando lo que se puede ver o no en el hogar. Dicho control parental, que se incluye como herramienta gratuita en todos los planes de DIRECTV, permite bloquear por defecto, por ejemplo, toda la programación calificada como PG 13 (no child under 13, más de 15 años) lo que impide acceder a cualquier película que tenga esta calificación, salvo que se cuente con el número de la clave ingresada por el cliente, persona plenamente capaz desde el punto de vista legal. Esta herramienta es fundamental, ya que permite bloquear el acceso a todas las películas de cierta calificación elegida por el cliente, no teniendo que hacerlo para cada caso particular.*

*En consecuencia, frente al artículo 1º inciso final de la Ley 18.833, DIRECTV no puede si no encontrarse situado en una posición de cumplimiento, toda vez que a través del control parental que gratuitamente distribuye a sus suscriptores, así como de la calificación y reseña de las películas o programa que asimismo gratuitamente pone a disposición de sus suscriptores, a través de la pantalla y revistas, cumple con la normativa vigente, puesto que la señal, recibida directamente desde el espacio por el usuario, puede y es controlada por éste a su entero arbitrio en base al sistema integrado de control parental.*

*De asumir, en los hechos, que existe una obligación legal del permisionario de hacer filtrado previo de todo contenido difundido, significaría imponer una carga desajustada de la realidad, injusta y*

*desproporcionada para un permisionario de servicios limitados de televisión que afectará en definitiva a los mismos usuarios por la necesidad de asumir costos que no podrían nunca generar el control previo ex ante del contenido difundido.*

*De sostener el argumento esgrimido por este Honorable Consejo, debería incluso suspenderse las señales de televisión para adultos (por ej. Playboy), lo que implicaría claramente, una función de censura.*

*Finalmente, no es posible desconocer que el legislador, respecto de la infracción al artículo 10 inciso final de la ley 18.833, ha puesto de cargo de los particulares el perseguir o denunciar las infracciones contempladas en dicho artículo, con lo cual pareciera entender el especial carácter o esencia de los servicios limitados de televisión, donde los principales guardianes y controladores de la correcta formación espiritual e intelectual de la niñez y juventud son precisamente aquellos adultos que habiendo contratado la prestación del servicio de televisión DIRECTV acceden asimismo a un control parental incorporado por defecto.*

*Respecto a esta denuncia, el Honorable Consejo no ha informado nada al respecto, de forma tal que a mayor abundamiento con la retransmisión de la película que sirve de fundamento a la formulación de cargos que por este escrito se desvirtúan, es posible declarar con certeza que no se dañó la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud de personas determinadas.*

*Sin perjuicio de todo lo señalado precedentemente y según lo informado por el proveedor de contenido "HBO", del cual forma parte el canal "Cinemax", este programador utiliza sus mejores esfuerzo por respetar los segmentos de tiempo establecidos para la exhibición de películas con contenido no apto para menores, que exige la ley chilena. HBO establece restricciones de exhibición de contenido en sus propias normas y prácticas, que se aplican a los programas exhibidos en Cinemax debido a su naturaleza como canal básico. Antes de agregar la película como parte de su programación, HBO revisó "Secuestradores de Cuerpos" para evaluar su calificación y determinar una hora apropiada para la exhibición de la película, llegando a la conclusión que la película podía no ser apropiada para ser vista por el público general en su forma original. En consecuencia, HBO hizo modificaciones y ediciones en la película con el fin de poder exhibir la película a la hora que finalmente fue transmitida. Por lo tanto, la versión que salió al aire fue editada sustancialmente para eliminar elementos sexuales o violentos para cumplir con los requisitos generales de la audiencia. Esta edición a la película es una precaución adicional que HBO tiene para la programación transmitida por sus canales básicos. Se adjunta a esta presentación, el detalle de la edición realizada a la película objeto de los presentes cargos.*

*Agrega el programador HBO, que además de los esfuerzos por editar la película, el canal Cinemax es un canal que se exhibe en diferentes territorios y HBO cumple con las restricciones de contenido en sus diferentes territorios, toda vez que los suscriptores cuentan con métodos gratuitos de control de lo que se ve en el hogar.*

*Específicamente, el Operador permite a sus suscriptores ejercer control editorial de la programación de HBO en relación con el bloqueo o la visualización de contenido no apto para menores de edad. De hecho, los suscriptores pueden utilizar estos controles de uso y filtros de contenido para bloquear los programas por clasificación o la hora del día; por ejemplo, cuando un padre o adulto responsable de un menor no quiere recibir la transmisión de una película que está clasificada como inapropiada para menores de edad, dicho adulto tiene la opción de bloquear cualquier programación que cumpla dicha clasificación. Este mecanismo permite cumplir con las expectativas de los suscriptores en relación al contenido y visualización del servicio.*

*Finalmente, solicitamos a Ud. desde ya dejar sin efecto la formulación de cargos efectuada en contra de DIRECTV por la exhibición de la película "Secuestradores de Cuerpos (Body Snatchers)", toda vez que en el ORO N 680 de 2015 no se especifica la fecha ni el acto administrativo por el cual esta película habría sido calificada como para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. .*

*Por todo lo anterior es que solicitamos a ese Honorable Consejo Nacional de Televisión, tenga a bien considerar y acoger los presentes descargos y absolver a OIRECTV del cargo formulado en su contra o, en subsidio, aplicar la mínima sanción posible conforme a derecho, es decir, la de amonestación, atendido lo señalado.*

*Sin otro particular, se despide atentamente; y*

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película "Secuestradores de cuerpos", emitida el día 4 de junio de 2015, a partir de las 16:25 Hrs., por la permissionaria DirecTV Chile Televisión Limitada, a través de su señal "CINEMAX";

**SEGUNDO:** Que la película fiscalizada narra la historia del doctor Steve Malone (Terry Kinney), un investigador de la Agencia de Protección del Medio Ambiente, que debe establecer los posibles efectos al sistema ecológico, que producen las operaciones de una base militar en el estado de Alabama. Le acompañan su nueva señora Carol, Andy el hijo de ambos y Marti (Gabrielle Anwar), la joven adolescente hija del primer matrimonio de Steve.

El film es un relato testimonial de Marti: "... ya en la base militar, la familia observa cómo sus vecinos se comportan de una manera extraña. Poco a poco, se verán inmersos en una terrible pesadilla de la que no podrán escapar; Marti hace amistad con Jenn la hija del comandante de la base, mientras Andy, huye porque es catalogado como un extraño entre los niños de su jardín infantil. Al menor lo socorre Tim el piloto de helicópteros de la base.

De regreso a casa, Marti observa a un grupo de soldados recogiendo gigantes bayas del río que corre por la base; descubre lo que sucede; unos entes, han suplantado a la población de la base militar. El investigador y su familia, son algunos de los pocos que aún no han sido atacados por los secuestradores de cuerpos.

Los cuerpos, son sustituidos por imitaciones físicas perfectas obtenidas de las personas. Los duplicados son indistinguibles de la gente normal, excepto por su absoluta falta de emoción;

**TERCERO:** Que, en el examen del material audiovisual de la película "Secuestradores de cuerpos", se ha podido comprobar la presencia de una serie de secuencias que dan cuenta de elementos que resultarían inconvenientes para un visionado infantil, de las que se detallan las más representativas a continuación:

(17:08 Hrs.) Andy despierta a medianoche, el niño va al dormitorio de sus padres, le habla a Carol su mamá, ésta se transforma en polvo delante los ojos del niño, el cuerpo queda reducido a unos pocos mechones de polvo. Desde un closet aparece una nueva Carol, el niño grita que esa persona no es su madre, que su verdadera madre está muerta, el menor huye por el miedo de la situación.

(17:21 Hrs.) Marti, disfruta de un baño de tina, es atacada por los tentáculos de un ente, lucha desesperadamente por recuperar su cuerpo. Steve está atrapado, Carol confirma la existencia de secuestradores de cuerpos.

(17:47 Hrs.) Tim dispara su arma, muere Steve, su cuerpo se descompone ante la mirada de sus hijos.

(17:56 Hrs.) Marti se encuentra en el laboratorio para terminar su proceso de duplicación, Tim la rescata;

**CUARTO:** Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de funcionar correctamente -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

**QUINTO:** Que, la referida obligación de los servicios de televisión, de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión;

**SEXTO:** Que los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del correcto funcionamiento, han sido señalados por el legislador en el Art. 1° de la Ley N°18.838; uno de los cuales es el desarrollo de la personalidad del menor, protegido mediante la fórmula del permanente respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud;

**SÉPTIMO:** Que, las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, prescriben, en su Art. 1º, que las películas calificadas para mayores de 18 años, por el Consejo de Calificación Cinematográfica, sólo pueden ser transmitidas por los servicios de televisión entre las 22:00 y las 06:00 Hrs., encontrándose dicha normativa, al servicio del objetivo de la norma referida en el Considerando anterior, esto es proteger el desarrollo de la personalidad del menor, al prohibir la transmisión de dichas películas en horarios en que es razonable presuponer se encuentren expuestos a semejantes contenidos, inapropiados para su estado de formación espiritual e intelectual;

**OCTAVO:** Que, la película "Secuestradores de cuerpos" fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como 'para mayores de 18 años', el día 1 de octubre de 1993, según da cuenta de ello el respectivo certificado emanado de dicha instancia;

**NOVENO:** Que, la película "Secuestradores de cuerpos" fue emitida por el operador DirecTV Chile Televisión Limitada, a través de la señal "CINEMAX", el día 4 de junio de 2015, a partir de las 16:46 horas;

**DÉCIMO:** Que, el artículo 13º inciso 2º de la Ley 18.838 establece que los servicios limitados de televisión son responsables en forma exclusiva de todo lo que transmitan, aun cuando se trate de transmisiones o retransmisiones vía satélite;

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub-lite, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19º N°12 inciso 6º de la Constitución Política y 1º, 12º, 13º y 34º de la Ley 18.838, de 1989, disposiciones referidas al principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, ejercitando siempre un control de índole represiva sobre el contenido de su emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19º N°12 inciso 1º de la Carta Fundamental;

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que, los contenidos reseñados en los Considerandos Segundo y Tercero de esta resolución acusan un importante grado de crudeza y violencia, plenamente acordes a la calificación realizada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como para mayores de 18 años, de la película, cuya exhibición es objeto de fiscalización en estos autos;

**DÉCIMO TERCERO:** Que, tratándose en la especie de una película calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, como para mayores de 18 años, la permissionaria ha incurrido en una conducta que contraviene el ordenamiento jurídico vigente lo que, en la especie, es constitutivo de infracción al Art. 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión de 1993;

**DÉCIMO CUARTO:** Que, de conformidad a lo que se ha venido razonando, la aplicación de la normativa reglamentaria expedida por el Consejo Nacional de Televisión a la emisión objeto de control en estos autos, coincide con lo señalado por

la jurisprudencia reiterada de la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago y la Excma. Corte Suprema, en orden a que las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión prohíben legítimamente la transmisión en horario para todo espectador de películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, pues se trata de preceptos que han sido dictados por el H. Consejo en el ejercicio de facultades que le confieren la Constitución y la Ley, y que ellos son una derivación del Art. 1° de la Ley 18.838, que resguarda el bien jurídico formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud. De tal modo, dicha preceptiva es aplicable, tanto a los servicios de televisión concesionados como a los servicios de televisión de pago;

**DÉCIMO QUINTO:** Que, resulta conveniente abundar en los fallos mediante los cuales nuestros tribunales superiores de justicia han reconocido las facultades del H. Consejo para fiscalizar los contenidos de los servicios de televisión y para sancionarlos en caso de que ellos incumplan el deber de cuidado que les imponen la Ley 18.838 y las normas reglamentarias que la complementan; al respecto, cabe citar, a título meramente ejemplar, lo que sostuvo la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago en un fallo que confirmó una sanción impuesta por el H. Consejo a un servicio limitado de televisión, donde señaló: "Como quiera que sea, la infracción que imputa la exhibición de una película para mayores de 18 años en una franja para todo espectador no corresponde a una conducta que resulte extraña a lo que exige el sentido común o la ordinaria disposición de las cosas. En cualquier caso, es posible entender que dicho comportamiento no es sino una explicación del propósito de propender al respeto de la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud a que se refiere el inciso 3° del artículo 1° de la citada Ley del Consejo de Televisión" ;

**DÉCIMO SEXTO:** Que, como corolario de lo anteriormente referido, dicho criterio ha sido corroborado por la Excma. Corte Suprema, quien sobre este punto ha resuelto : "Décimo Cuarto: Que actuando dentro de sus facultades el Consejo Nacional de Televisión dictó las "Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión", publicadas en el Diario Oficial del 20 de agosto de 1993, mediante las cuales prohibió a los servicios de televisión las transmisiones de cualquiera naturaleza que contengan violencia excesiva, truculencia, pornografía o participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o buenas costumbres, para luego proceder a definir cada concepto. En ese mismo ámbito de competencia dictó las "Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión" estableciendo las franjas horarias en las que pueden ser transmitidas las películas que el Consejo de Calificación Cinematográfica califique para mayores de 18 años, restringiéndolas al horario que va entre las 22: 00 y las 06:00 horas. Décimo Quinto: Que los reglamentos antes señalados sólo se circunscriben a particularizar conceptos que se encuentran en la ley y en virtud de ello establecen limitaciones, determinando los horarios en que deben transmitirse algunos programas, con lo cual la obligación derivada del principio de legalidad no se ve cuestionada pues existe una predeterminación normativa de conductas ilícitas que el reglamento concreta con restricciones que no afectan la esencia de los derechos de la empresa Directv Chile Televisión Limitada. Décimo Sexto: Que de conformidad con lo razonado es posible concluir que al dictar el Consejo Nacional de Televisión las normas generales y

especiales de contenidos de las emisiones de televisión lo ha hecho dentro del ámbito de su competencia y con ello ha actuado en colaboración a la ley, normas que son aplicables a los servicios de radiodifusión televisiva limitada y que por ende está obligada a cumplir la empresa DirecTV Chile Televisión Limitada.”;

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Que, las alegaciones referentes a la falta de dominio material de la conducta constitutiva de infracción e imposibilidad técnica de efectuar un control en forma previa, no resultan suficientes para exonerar a la permisionaria de la responsabilidad infraccional en que ha incurrido, toda vez que, de conformidad a lo establecido en el artículo 13° inciso 2° de la Ley 18.838, ella es responsable de todo aquello que transmita o retransmita a través de su señal, sin perjuicio, además, de resultar público y notorio que los titulares de permisos limitados de televisión incorporan en su programación publicidad nacional de diversa índole, lo que importa intervenir el contenido de lo que envía el programador, no siendo entonces efectivo lo alegado por la permisionaria ;

**DÉCIMO OCTAVO:** Que, en relación a lo razonado en el Considerando anterior, cabe destacar que basta la simple inobservancia de la norma infringida para que se produzca la responsabilidad infraccional que le cabe a la permisionaria a resultas de su incumplimiento, en la cual el análisis de consideraciones de índole subjetiva, atinentes tanto al actuar del infractor como de sus consecuencias, resulta innecesario;

**DÉCIMO NOVENO:** Que, en igual sentido, la doctrina nacional señala, respecto a la culpa que le cabe al infractor en estos casos, que "... supone una contravención a los deberes de cuidado establecidos por el legislador u otra autoridad con potestad administrativa (en una ley, ordenanza, resolución u otra regulación semejante)”; indicando en dicho sentido que, "Es práctica común que por vía legislativa o administrativa sean reguladas actividades que presentan riesgos. Las consideraciones que sigue al legislador son esencialmente preventivas”; para referirse, más adelante, precisamente a la omisión de un deber de cuidado (como el establecido en el artículo 1° de la Ley 18.838), "Del mismo modo como ocurre cuando el daño es producido por una acción, la infracción a un deber legal de actuar es suficiente para dar por acreditada la culpa. En otras palabras, hay culpa infraccional por el solo hecho de no haberse ejecutado un acto ordenado por la ley”;

**VIGÉSIMO:** Que, a este respecto, la Excma. Corte Suprema ha resuelto: "Décimo: Que sobre este tópico conviene recordar que en el caso de infracciones a las leyes y reglamentos acreedoras de sanción ellas se producen por la contravención a la norma sin que sea necesario acreditar culpa o dolor de la persona natural o jurídica, pero esto no la transforma en una responsabilidad objetiva como quiera que ésta sólo atiende a la relación de causalidad y al daño, en cambio en aquélla el elemento esencial es la infracción a la ley y/o reglamento, pudiendo considerarse este elemento de antijuridicidad como constitutivo de una verdadera culpa del infractor" ;

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Que, de igual modo, serán desechadas aquellas defensas que dicen relación con la existencia de controles parentales que permitan limitar los contenidos que se exhiben a través de sus señales, por parte de los usuarios, toda vez que, sin perjuicio de no constituir excusa legal de ningún tipo, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 13° Inc. 2° de la Ley 18.838, el sujeto pasivo de la obligación de no transmitir contenidos que importen un atentado al respeto debido a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud es la permisionaria, recayendo en ella la responsabilidad de todo aquello que emita a través de sus señales, resultando improcedente la traslación de dicha responsabilidad a los usuarios;

**VIGÉSIMO TERCERO:** Que, cabe tener presente que la permisionaria registra cinco sanciones por infringir el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, a saber: a) por exhibir la película “*Ojo por ojo*”, impuesta en sesión de fecha 25 de agosto de 2014, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 100 Unidades Tributarias Mensuales; b) por exhibir la película “*American beauty*”, impuesta en sesión de fecha 25 de agosto de 2014, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 100 Unidades Tributarias Mensuales; c) por exhibir la película “*Casino*”, impuesta en sesión de fecha 20 de octubre de 2014, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 100 Unidades Tributarias Mensuales; d) por exhibir la película “*Hard candy*”, impuesta en sesión de fecha 19 de enero de 2015, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 300 Unidades Tributarias Mensuales; y e) por exhibir la película “*Hard target*”, impuesta en sesión de fecha 27 de abril de 2015, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 250 Unidades Tributarias Mensuales; lo que será tenido en consideración al momento de resolver el presente asunto controvertido, como también la cobertura de la permisionaria; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó rechazar los descargos presentados por la permisionaria y aplicar a DirecTV Chile Televisión Limitada la sanción de multa de 200 (doscientas) Unidades Tributarias Mensuales, contemplada en el artículo 33° N°2 de la Ley N°18.838, por infringir el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, a través de la señal “*CINEMAX*”, de la película “*Secuestradores de cuerpos*”, el día 4 de junio de 2015, a partir de las 16:25 Hrs., esto es, en “*horario para todo espectador*”, no obstante su calificación como “*para mayores de 18 años*”, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. La permisionaria deberá acreditar el pago de la multa dentro de quinto día de ejecutoriado este acuerdo, exhibiendo el pertinente comprobante de la Tesorería General de la República o, en su defecto, copia debidamente timbrada e ingresada ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, de la apelación interpuesta en contra de esta la presente acuerdo, para efectos de suspender los apremios legales respectivos, mientras se tramita dicho recurso.

6. APLICA SANCIÓN A CLARO COMUNICACIONES S. A., POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 1º DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDO DE LAS EMISIONES DE TELEVISION MEDIANTE LA EMISIÓN, A TRAVÉS DE LA SEÑAL “CINEMAX”, DE LA PELICULA “SECUESTRADORES DE CUERPOS”, EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2015, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU CALIFICACION COMO “PARA MAYORES DE 18 AÑOS” (INFORME DE CASO P-13-15-1821-CLARO).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley N°18.838;
- II. El Informe de Caso P13-15-1821-CLARO, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV;
- III. Que, en la sesión del día 28 de septiembre de 2015, acogiendo lo comunicado en el precitado informe, se acordó formular, por la unanimidad de los Consejeros presentes a Claro Comunicaciones S.A., cargo por infracción al artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, que se configuraría por la exhibición, a través de su señal “CINEMAX”, de la película “*Secuestradores de cuerpos*”, el día 4 de junio de 2015, a partir de las 15:48 Hrs., esto es, en “*horario para todo espectador*”, no obstante su calificación como “*para mayores de 18 años*”, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica;
- IV. Que el cargo fue notificado mediante oficio CNTV N° 678, de 7 de octubre de 2015, y que la permisionaria presentó sus descargos oportunamente;
- V. Que en su escrito de descargos CNTV N°2284 la permisionaria señala lo siguiente:

*De mi consideración,*

*Por la presente vengo en responder a la formulación de cargos, notificada por oficio ordinario N° 678 del Honorable Consejo Nacional de Televisión de fecha 07 de octubre de 2015, por la exhibición que se habría hecho por parte del permisionario, CLARO COMUNICACIONES S.A., en adelante CLARO, de la película "Secuestradores de Cuerpos" el día 28 de septiembre de 2015 a las 15:48 HORAS a través de la señal CINEMAX*

*Conforme al oficio antes indicado, que se basa en el informe P13-15-1821-Claro, elaborado por el Departamento de Supervisión del Honorable Consejo Nacional de Televisión, no se habría cumplido con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 18.838 por, según señala el Honorable Consejo:*

*"Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de los niños y jóvenes, bajo la formulación del respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud - Art. 10 Inc. 40 de la Ley W 18.838".*

*Que la formulación de cargos se da por infracción al Art. 1 a las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por la transmisión de la película antes indicada en lo que, señala el Honorable Consejo, se habría efectuado "en horario para todo espectador".*

*Que dado lo anterior ello representa una infracción al respeto al normal desarrollo de la personalidad de los niños y jóvenes, bajo la formulación del respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, haciendo mención, entendemos, a lo dispuesto en el Art. 1 inciso tercero de la ley 18.838.*

*En cuanto a los cargos indicados, procedemos a señalar nuestras consideraciones de hecho y de derecho para efectos de solicitar que Claro Comunicaciones S.A. sea absuelta de los cargos o en caso contrario, le sea aplicable la sanción mínima conforme a derecho, es decir, la de amonestación:*

*PRIMERO: Que Claro Comunicaciones S.A. en su calidad de permisionaria de servicios limitados de televisión, tiene obligaciones contractuales para con sus clientes o suscriptores (personas naturales o jurídicas plenamente capaces para contratar), respecto a la parrilla programática ofrecida y de su imposibilidad de efectuar modificaciones unilaterales a ésta última. Lo anterior se ve ratificado por la reciente mediación colectiva (de julio de 2012) realizada entre las empresas de telecomunicaciones de Chile, entre ellas, Claro Comunicaciones S.A., y el Servicio Nacional del Consumidor. Por otra parte, la permisionaria de servicios limitados de televisión tiene obligaciones contractuales para con los canales extranjeros en cuanto a que no pueden alterar, editar o modificar el contenido de las transmisiones de dichos canales que llegan a los clientes o suscriptores de Claro Comunicaciones S.A., vía satélite.*

*SEGUNDO: Que Claro Comunicaciones S.A. tiene imposibilidades técnicas para poder vigilar, supervisar, identificar, inspeccionar y consecuentemente, suspender en tiempo real y en forma unilateral, partes específicas de los contenidos difundidos, 24 horas al día 7 días a la semana, a través de todas y cada una de sus señales, ya sea de películas, de programas o de otros contenidos de naturaleza diversa que los enviados directamente por el programador. Que cada señal difundida por Claro Comunicaciones S.A. comprende miles de horas de emisiones de diversa factura y naturaleza, en diversos idiomas, por lo que el permisionario se ve impedido, ex ante y en forma previa a la difusión, de revisar todo dicho contenido para poder inspeccionar, segundo a segundo, toda la oferta programática en forma directa. Es claro que la detección y ponderación ex ante de todo contenido resulta imposible, más aún su calificación previa como de índole no apta para menores. El permisionario depende, esencialmente, de las indicaciones e información que provengan directamente del oferente o programador de contenidos desde el extranjero.*

*TERCERO: En virtud de lo anterior, Claro Comunicaciones S.A. pone a disposición de sus clientes o suscriptores, un mecanismo de control parental completamente gratuito e integrado en los decodificadores, que resultan esenciales para que los clientes o suscriptores puedan ver en sus televisores, el contenido retransmitido por la permissionaria. Es de absoluto conocimiento por parte de los clientes o suscriptores de la existencia de este control parental.*

*CUARTO: Que respecto de la película en cuestión "Secuestradores de Cuerpos" transmitida a través de la señal CINEMAX y de la descripción efectuada mediante los cargos del Honorable Consejo basados en el informe P13-15-1821-Claro, se efectúan los siguientes descargos en particular:*

*Que a juicio del Honorable Consejo, el contenido del material audiovisual descrito supone "que se ha podido comprobar la presencia de una serie de secuencias que dan cuenta de los elementos que resultarían inconvenientes para un visionado infantil" (Considerando Tercero), lo cual afecta el "el normal desarrollo de la personalidad de los niños y jóvenes" (Considerando Sexto).*

*Sin embargo:*

*1. Que la película en cuestión fue emitida por CINEMAX con las siguientes ediciones de su contenido para así cumplir con los parámetros establecidos de acuerdo al horario de emisión:*

*2. Que a JUICIO de esta parte, el contenido del material audiovisual una vez editado en la forma previamente descrita no supone una afectación suficiente al bien jurídico "formación espiritual e intelectual de la niñez y juventud",*

*3. Que lo señalado en el numeral anterior se ve ratificado de manera objetiva por la propia información publicada por el Honorable Consejo en su página web, bajo el link "histórico denuncias" por la cual no aparece denuncia alguna en el mes de septiembre 2015 con respecto a la película "Secuestradores de Cuerpos".*

*4. Del informe P13-15-1821-Claro, solo describe las escenas individuales que se califica como secuencias inconvenientes, pero no señala de qué manera dichas escenas específicas, afectan concretamente la formación intelectual de la niñez y de la juventud.*

*5. Sin perjuicio de lo anterior, a juicio de esta parte la secuencia d) descrita en el informe respectivo, no debe considerarse en la formulación del cargo, ya que no describe contenido inapropiado alguno que afecte la formación intelectual de la niñez y de la juventud: "d) 17:26 Hrs.) Marti se encuentra en el laboratorio para terminar un proceso de duplicación, Tim la rescata;".*

*6. A mayor abundamiento, el artículo 19 N° 12 de nuestra Constitución reconoce a la libertad de expresión como "La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier*

*medio [ .. .. Si bien se reconoce en dicha garantía la existencia del Honorable Consejo Nacional de Televisión "[ ...] encargado de velar por el correcto funcionamiento de este medio de comunicación", dicha labor jamás podrá afectar el derecho de libertad de expresión en su esencia, según lo dispuesto el artículo 19 N° 26 de nuestra Constitución ("La seguridad de que los preceptos legales que por mandato de la Constitución regulen o complementen las garantías que ésta establece o que las limiten en los casos en que ella lo autoriza, no podrán afectar los derechos en su esencia, ni imponer condiciones, tributos o requisitos que impidan su libre ejercicio").*

*QUINTO: Por último, quisiéramos pedirle al Honorable Consejo en virtud del artículo 34 de la ley 18.838, el establecimiento de un término de prueba para los efectos de acreditar hechos en que se funda nuestra defensa.*

*POR TANTO,*

*SOLICITAMOS respetuosamente al Honorable Consejo Nacional de Televisión: tenga a bien absolver a Claro Comunicaciones S.A. de los cargos formulados en su contra, fijando el término probatorio solicitado precedentemente y en subsidio aplicar la sanción mínima aplicable conforme a derecho, es decir, la de amonestación, en atención a los antecedentes ya expuestos, particularmente los que dicen relación con el respeto de los contratos válidamente celebrados y aspectos técnicos del servicio, que no hacen más que demostrar que Claro Comunicaciones S.A. se encuentra de buena fe respecto de sus descargos y no es un simple capricho la supuesta infracción al artículo 1 ° de la ley 18.838; y*

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película "Secuestradores de cuerpos", emitida el día 4 de junio de 2015, a partir de las 15:48 Hrs., por la permisionaria Claro Comunicaciones S.A., través de su señal "CINEMAX";

**SEGUNDO:** Que la película fiscalizada narra la historia del doctor Steve Malone (Terry Kinney), un investigador de la Agencia de Protección del Medio Ambiente, que debe establecer los posibles efectos al sistema ecológico, que producen las operaciones de una base militar en el estado de Alabama. Le acompañan su nueva señora Carol, Andy el hijo de ambos y Marti (Gabrielle Anwar), la joven adolescente hija del primer matrimonio de Steve.

El film es un relato testimonial de Marti: "... ya en la base militar, la familia observa cómo sus vecinos se comportan de una manera extraña. Poco a poco, se verán inmersos en una terrible pesadilla de la que no podrán escapar; Marti hace amistad con Jenn la hija del comandante de la base, mientras Andy, huye porque es catalogado como un extraño entre los niños de su jardín infantil. Al menor lo socorre Tim el piloto de helicópteros de la base.

De regreso a casa, Marti observa a un grupo de soldados recogiendo gigantes bayas del río que corre por la base; descubre lo que sucede; unos entes, han suplantado a la población de la base militar. El investigador y su familia, son algunos de los pocos que aún no han sido atacados por los secuestradores de cuerpos.

Los cuerpos, son sustituidos por imitaciones físicas perfectas obtenidas de las personas. Los duplicados son indistinguibles de la gente normal, excepto por su absoluta falta de emoción;

**TERCERO:** Que, en el examen del material audiovisual de la película "Secuestradores de cuerpos", se ha podido comprobar la presencia de una serie de secuencias que dan cuenta de elementos que resultarían inconvenientes para un visionado infantil, de las que se detallan las más representativas a continuación:

(16:31 Hrs.) Andy despierta a medianoche, el niño va al dormitorio de sus padres, le habla a Carol su mamá, ésta se transforma en polvo delante los ojos del niño, el cuerpo queda reducido a unos pocos mechones de polvo. Desde un closet aparece una nueva Carol, el niño grita que esa persona no es su madre, que su verdadera madre está muerta, el menor huye por el miedo de la situación.

(16:50 Hrs.) Marti, disfruta de un baño de tina, es atacada por los tentáculos de un ente, lucha desesperadamente por recuperar su cuerpo. Steve está atrapado, Carol confirma la existencia de secuestradores de cuerpos.

(17:12 Hrs.) Tim dispara su arma, muere Steve, su cuerpo se descompone ante la mirada de sus hijos.

(17:26 Hrs.) Marti se encuentra en el laboratorio para terminar su proceso de duplicación, Tim la rescata;

**CUARTO:** Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de funcionar correctamente -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

**QUINTO:** Que, la referida obligación de los servicios de televisión, de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión;

**SEXTO:** Que los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del correcto funcionamiento, han sido señalados por el legislador en el Art. 1° de la Ley N°18.838; uno de los cuales es el desarrollo de la personalidad del menor, protegido mediante la fórmula del permanente respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud;

**SÉPTIMO:** Que, las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, prescriben, en su Art. 1º, que las películas calificadas para mayores de 18 años, por el Consejo de Calificación Cinematográfica, sólo pueden ser transmitidas por los servicios de televisión entre las 22:00 y las 06:00 Hrs., encontrándose dicha normativa, al servicio del objetivo de la norma referida en el Considerando anterior, esto es proteger el desarrollo de la personalidad del menor, al prohibir la transmisión de dichas películas en horarios en que es razonable presuponer se encuentren expuestos a semejantes contenidos, inapropiados para su estado de formación espiritual e intelectual;

**OCTAVO:** Que, la película "Secuestradores de cuerpos" fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como 'para mayores de 18 años', el día 01 de octubre de 1993, según da cuenta de ello el respectivo certificado emanado de dicha instancia;

**NOVENO:** Que, la película "Secuestradores de cuerpos" fue emitida por el operador Claro Comunicaciones S. A., a través de la señal "CINEMAX", el día 4 de junio de 2015, a partir de las 15:48 horas;

**DÉCIMO:** Que, el artículo 13º inciso 2º de la Ley 18.838 establece que los servicios limitados de televisión son responsables en forma exclusiva de todo lo que transmitan, aun cuando se trate de transmisiones o retransmisiones vía satélite;

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub-lite, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19º N° 12 inciso 6º de la Constitución Política y 1º, 12º, 13º y 34º de la Ley 18.838, de 1989, disposiciones referidas al principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, ejercitando siempre un control de índole represiva sobre el contenido de su emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19º N° 12 inciso 1º de la Carta Fundamental;

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que, los contenidos reseñados en los Considerandos Segundo y Tercero de esta resolución acusan un importante grado de crudeza y violencia, plenamente acordes a la calificación realizada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como para mayores de 18 años, de la película, cuya exhibición es objeto de fiscalización en estos autos;

**DÉCIMO TERCERO:** Que, tratándose en la especie de una película calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, como para mayores de 18 años, la permisionaria ha incurrido en una conducta que contraviene el ordenamiento jurídico vigente lo que, en la especie, es constitutivo de infracción al Art. 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión de 1993;

**DÉCIMO CUARTO:** Que, de conformidad a lo que se ha venido razonando, la aplicación de la normativa reglamentaria expedida por el Consejo Nacional de Televisión a la emisión objeto de control en estos autos, coincide con lo señalado por

la jurisprudencia reiterada de la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago y la Excma. Corte Suprema, en orden a que las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión prohíben legítimamente la transmisión en horario para todo espectador de películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, pues se trata de preceptos que han sido dictados por el H. Consejo en el ejercicio de facultades que le confieren la Constitución y la Ley, y que ellos son una derivación del Art. 1° de la Ley 18.838, que resguarda el bien jurídico formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud. De tal modo, dicha preceptiva es aplicable, tanto a los servicios de televisión concesionados como a los servicios de televisión de pago;

**DÉCIMO QUINTO:** Que, resulta conveniente abundar en los fallos mediante los cuales nuestros tribunales superiores de justicia han reconocido las facultades del H. Consejo para fiscalizar los contenidos de los servicios de televisión y para sancionarlos en caso de que ellos incumplan el deber de cuidado que les imponen la Ley 18.838 y las normas reglamentarias que la complementan; al respecto, cabe citar, a título meramente ejemplar, lo que sostuvo la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago en un fallo que confirmó una sanción impuesta por el H. Consejo a un servicio limitado de televisión, donde señaló: "Como quiera que sea, la infracción que imputa la exhibición de una película para mayores de 18 años en una franja para todo espectador no corresponde a una conducta que resulte extraña a lo que exige el sentido común o la ordinaria disposición de las cosas. En cualquier caso, es posible entender que dicho comportamiento no es sino una explicación del propósito de propender al respeto de la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud a que se refiere el inciso 3° del artículo 1° de la citada Ley del Consejo de Televisión" ;

**DÉCIMO SEXTO:** Que, como corolario de lo anteriormente referido, dicho criterio ha sido corroborado por la Excma. Corte Suprema, quien sobre este punto ha resuelto : "Décimo Cuarto: Que actuando dentro de sus facultades el Consejo Nacional de Televisión dictó las "Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión", publicadas en el Diario Oficial del 20 de agosto de 1993, mediante las cuales prohibió a los servicios de televisión las transmisiones de cualquiera naturaleza que contengan violencia excesiva, truculencia, pornografía o participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o buenas costumbres, para luego proceder a definir cada concepto. En ese mismo ámbito de competencia dictó las "Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión" estableciendo las franjas horarias en las que pueden ser transmitidas las películas que el Consejo de Calificación Cinematográfica califique para mayores de 18 años, restringiéndolas al horario que va entre las 22: 00 y las 06:00 horas. Décimo Quinto: Que los reglamentos antes señalados sólo se circunscriben a particularizar conceptos que se encuentran en la ley y en virtud de ello establecen limitaciones, determinando los horarios en que deben transmitirse algunos programas, con lo cual la obligación derivada del principio de legalidad no se ve cuestionada pues existe una predeterminación normativa de conductas ilícitas que el reglamento concreta con restricciones que no afectan la esencia de los derechos de la empresa Directv Chile Televisión Limitada. Décimo Sexto: Que de conformidad con lo razonado es posible

concluir que al dictar el Consejo Nacional de Televisión las normas generales y especiales de contenidos de las emisiones de televisión lo ha hecho dentro del ámbito de su competencia y con ello ha actuado en colaboración a la ley, normas que son aplicables a los servicios de radiodifusión televisiva limitada y que por ende está obligada a cumplir la empresa Directv Chile Televisión Limitada.";

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Que, las alegaciones referentes a la falta de dominio material de la conducta constitutiva de infracción e imposibilidad técnica de efectuar un control en forma previa, no resultan suficientes para exonerar a la permisionaria de la responsabilidad infraccional en que ha incurrido, toda vez que, de conformidad a lo establecido en el artículo 13° inciso 2° de la Ley 18.838, ella es responsable de todo aquello que transmita o retransmita a través de su señal, sin perjuicio, además, de resultar público y notorio que los titulares de permisos limitados de televisión incorporan en su programación publicidad nacional de diversa índole, lo que importa intervenir el contenido de lo que envía el programador, no siendo entonces efectivo lo alegado por la permisionaria;

**DÉCIMO OCTAVO:** Que, en relación a lo razonado en el Considerando anterior, cabe destacar que basta la simple inobservancia de la norma infringida para que se produzca la responsabilidad infraccional que le cabe a la permisionaria a resultas de su incumplimiento, en la cual el análisis de consideraciones de índole subjetiva, atinentes tanto al actuar del infractor como de sus consecuencias, resulta innecesario;

**DÉCIMO NOVENO:** Que, en igual sentido, la doctrina nacional señala, respecto a la culpa que le cabe al infractor en estos casos, que "... supone una contravención a los deberes de cuidado establecidos por el legislador u otra autoridad con potestad administrativa (en una ley, ordenanza, resolución u otra regulación semejante)"; indicando en dicho sentido que, "Es práctica común que por vía legislativa o administrativa sean reguladas actividades que presentan riesgos. Las consideraciones que sigue al legislador son esencialmente preventivas"; para referirse, más adelante, precisamente a la omisión de un deber de cuidado (como el establecido en el artículo 1° de la Ley 18.838), "Del mismo modo como ocurre cuando el daño es producido por una acción, la infracción a un deber legal de actuar es suficiente para dar por acreditada la culpa. En otras palabras, hay culpa infraccional por el solo hecho de no haberse ejecutado un acto ordenado por la ley";

**VIGÉSIMO:** Que, a este respecto, la Excma. Corte Suprema ha resuelto: "Décimo: Que sobre este tópico conviene recordar que en el caso de infracciones a las leyes y reglamentos acreedoras de sanción ellas se producen por la contravención a la norma sin que sea necesario acreditar culpa o dolor de la persona natural o jurídica, pero esto no la transforma en una responsabilidad objetiva como quiera que ésta sólo atiende a la relación de causalidad y al daño, en cambio en aquélla el elemento esencial es la infracción a la ley y/o reglamento, pudiendo considerarse este elemento de antijuridicidad como constitutivo de una verdadera culpa del infractor";

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Que, de igual modo, serán desechadas aquellas defensas que dicen relación con la existencia de controles parentales que permitan limitar los contenidos que se exhiben a través de sus señales, por parte de los usuarios, toda vez que, sin perjuicio de no constituir excusa legal de ningún tipo, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 13° Inc. 2° de la Ley 18.838, el sujeto pasivo de la obligación de no transmitir contenidos que importen un atentado al respeto debido a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud es la permisionaria, recayendo en ella la responsabilidad de todo aquello que emita a través de sus señales, resultando improcedente la traslación de dicha responsabilidad a los usuarios;

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Que, cabe tener presente que la permisionaria registra tres sanciones por infringir el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, a saber: a) por exhibir la película *“This is the end”*, impuesta en sesión de fecha 10 de noviembre de 2014, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 100 Unidades Tributarias Mensuales<sup>20</sup>; b) por exhibir la película *“Hard candy”*, impuesta en sesión de fecha 22 de diciembre de 2014, oportunidad en que fue condenada al pago de una multa de 100 Unidades Tributarias Mensuales; y c) por exhibir la película *“Hard target”*, impuesta en sesión de fecha 27 de abril de 2015; lo que será tenido en consideración al momento de resolver el presente asunto controvertido, como también la cobertura de la permisionaria; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó rechazar los descargos presentados por la permisionaria y aplicar a Claro Comunicaciones S. A., la sanción de multa de 150 (ciento cincuenta) Unidades Tributarias Mensuales, contemplada en el artículo 33° N°2 de la Ley N°18.838, por infringir el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, a través de la señal *“CINEMAX”*, de la película *“Secuestradores de cuerpos”*, el día 4 de junio de 2015, a partir de las 15:48 Hrs., esto es, en *“horario para todo espectador”*, no obstante su calificación como *“para mayores de 18 años”*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. La permisionaria deberá acreditar el pago de la multa dentro de quinto día de ejecutoriado este acuerdo, exhibiendo el pertinente comprobante de la Tesorería General de la República o, en su defecto, copia debidamente timbrada e ingresada ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, de la apelación interpuesta en contra de esta la presente acuerdo, para efectos de suspender los apremios legales respectivos, mientras se tramita dicho recurso.

---

<sup>20</sup> Confirmada con declaración en fecha 17-02-2015 por la Corte de Apelaciones de Santiago, se rebaja multa a 50 UTM.

7. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIAS CAS-04562-C5N0V1; CAS-04561-T7H3Q5; CAS-04560-J8V5T8; CAS-04568-M6H9S0; CAS-04566-G8P7Q2; CAS-04565-T3S3Z6; y CAS-04564-R9D4H9, EN CONTRA DE UNIVERSIDAD DE CHILE, POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVES DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISION S. A., DEL PROGRAMA “TOLERANCIA CERO”, EL DIA 9 DE AGOSTO DE 2015.(INFORME DE CASO A00-15-2308-CHV).

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) y 40º bis de la Ley N°18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que se han recibido un total de siete denuncias en contra de Universidad de Chile, por la emisión, a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., del programa “*Tolerancia Cero*”, el día 9 de agosto de 2015;
- III. *Que las denuncias hacen referencia a la exhibición de una secuencia de autopromoción -11 segundos- del documental “Guerrilleros” del mismo canal. A modo ejemplar se transcriben algunas de las denuncias:*
  - a) *«<http://www.chilevision.cl/14c07253442ab149316ef1d36d23c794.html>. Se utiliza publicitariamente un hecho violento de nuestra historia, provocando una reacción violenta de algunas personas. Incentiva el odio y la polarización política.» CAS-04560-J8V5T8.*
  - b) *«Canal Chilevisión engaña a los espectadores con falsa proclama y donde es utilizado la morbosidad para crear paranoia, miedo y alarma. Esto además puede ser una forma de exacerbar campañas comunicacionales de ciertos sectores de la sociedad para dañar la convivencia democrática.» CAS-04561-T7H3Q5.*
  - c) *«Aparente toma terrorista del canal o la señal de este. Construcción de carácter truculenta, sensacionalista, terrorista, atenta contra la democracia, por ende la paz de la población y su tranquilidad psicológica, establece una relación de caos y violencia, retrotrayendo en el espectador imágenes de diversa temporalidad incidiendo en una sensación de profunda desestabilidad social.» CAS-04566-G8P7Q2;*
- IV. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control del programa objeto de la denuncia, emitido el día 9 agosto de 2015; el cual consta en su informe de Caso A00-15-2308-CHV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, Tolerancia Cero era un programa de debate y entrevistas, que se transmitía todos los domingos por Chilevisión, al que por regla general se invitaban personalidades, expertos y sujetos relevantes del acontecer nacional, para debatir temas de la agenda política y de actualidad;

**SEGUNDO:** Que, el segmento denunciado fue emitido el día 09 de agosto a las 23:23 Hrs., tiene una duración de 11 segundos y se compone de la siguiente secuencia de cuadros:

- (23:23:52 - 23:24:03) Tras la entrevista a José Miguel Insulza, el conductor del programa, Matías del Río, anuncia quién será el próximo invitado, para luego dar paso a una pausa comercial.
- Antes de que comience la publicidad, se observa un corte abrupto de breves segundos en el que se oscurece la pantalla, simulando que se ha intervenido la señal original de Chilevisión. En ese instante, aparece en primer plano una persona con un gorro pasamontañas, mientras se escucha la siguiente aseveración:
- «Atención pueblo de Chile, hasta cuándo tendremos que vivir así los más, mientras los otros se adueñan de los bienes nacionales».
- Consecutivamente se muestran tres imágenes: vehículos de maqueta con un destello en sus ventanas, una ametralladora empuñada y una bandera negra que flamea, la que tiene escrita la palabra «Guerrilleros», en donde la G es un fusil. La secuencia concluye con el sonido de una ráfaga de metrallata.
- Luego de la breve autopromoción, se retoman las últimas palabras del conductor del programa Tolerancia Cero, quien da paso a una tanda comercial sin hacer comentarios sobre las imágenes recién transmitidas.

**TERCERO:** Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de funcionar correctamente -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

**CUARTO:** Que, la referida obligación de los servicios de televisión de *funcionar correctamente* implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

**QUINTO:** Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso cuarto del Art. 1° de la Ley N°18.838; a saber: la democracia; la paz; el pluralismo; el desarrollo regional, el medio ambiente; la protección del medio ambiente; la familia; la formación espiritual e intelectual de la niñez, los pueblos originarios; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres y todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

**SEXTO:** Que, del análisis del contenido de la emisión televisiva denunciada, no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los señores y señoras Consejeros presentes, acordaron declarar sin lugar las denuncias CAS-04562-C5N0V1; CAS-04561-T7H3Q5; CAS-04560-J8V5T8; CAS-04568-M6H9S0; CAS-04566-G8P7Q2; CAS-04565-T3S3Z6; y CAS-04564-R9D4H9, presentadas por particulares, en contra de Universidad de Chile, por la emisión, a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., del programa “*Tolerancia cero*”, el día 9 de agosto de 2015, por no configurarse infracción a la normativa que rige el contenido de las emisiones de televisión; y archivar los antecedentes.

8. FORMULACIÓN DE CARGO A VTR COMUNICACIONES SpA POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1º DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL TCM, DE LA PELÍCULA “*HARD TARGET*” (“OPERACIÓN CACERÍA”), EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2015, EN “*HORARIO PARA TODO ESPECTADOR*”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO P13-15-2569-VTR).

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley N°18.838;
- II. Que, se procedió a fiscalizar a VTR Comunicaciones SpA, por la emisión, a través de su señal TCM, de la película “*Hard Target*” (“Operación Cacería”), el día 15 de agosto de 2015, a partir de las 16:19 horas;
- III. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto de la película “*Hard Target*”, emitida por VTR Comunicaciones SpA, a través de su señal TCM, el día 15 de agosto de 2015; el cual consta en su informe de Caso P13-15-2569-VTR, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “*Hard Target*”, emitida el día 15 de agosto de 2015, a partir de las 16:19 horas, por la permissionaria VTR Comunicaciones SpA, a través de su señal TCM;

**SEGUNDO:** Que, la película fiscalizada narra la historia de una joven Natasha Bider (Yancy Butler), que llega a Nueva Orleans en busca de su progenitor desaparecido. No lo ve desde que sus padres se separaron, de eso ya han pasado 20 años. Lo busca en una ciudad que no conoce, le hablan que su padre era una persona que termina viviendo en la calle, recorre hogares y residencias temporales para vagabundos, obtiene una muy vaga información.

En su recorrido es asaltada por un grupo de jóvenes, le socorre Chance Boudreax (Jean Claude van Damme), un ex veterano de guerra, que al poco tiempo será su guía y protector.

La joven ingresa una denuncia en la policía que prontamente tiene resultados, su padre fue encontrado muerto en uno de los cuartos de un edificio abandonado que destruye un incendio.

Juntos descubren que su padre era un vagabundo, que fue asesinado por una organización que ofrece y vende en un alto precio, medio millón de dólares, un juego muy sofisticado, que permite dar cacería a hombres indefensos con armamento de última tecnología.

La organización recluta a vagabundos y veteranos de guerra, les ofrece una bolsa de US\$ 10.000, para que corran 20 kilómetros y huyan por la ciudad hasta alcanzar un río cercano, si lo logran, ganan la recompensa, lo que no se les informa, es que mientras corren se transformarán en presas de una cacería, perseguidos por hombres con armas automáticas, asistidos por motoristas en vehículos que guían y facilitan la caza.

Así, los hombres nunca llegan al destino ni obtienen el pago, al morir sus cuerpos son hechos desaparecer por la organización, y por tratarse de indigentes que nadie reclama como desaparecidos, el crimen queda impune. La pareja protagonista se enfrenta a la organización y tras un largo tiroteo y muerte de los integrantes de la banda, le dan caza a los líderes de la organización, utilizando el modelo de cacería para al menos, vengar la muerte del padre de la joven;

**TERCERO:** Que, mediante el examen del material audiovisual de la película “Hard Target”, se ha podido comprobar la existencia de una serie de secuencias que dan cuenta de contenidos inconvenientes para ser visionados por menores, de las cuales, a continuación se detalla la más representativa:

- a) (17:10 Hrs.) Un indigente acepta participar del juego, sin saber que consiste en una cacería humana a cargo de un grupo criminal, junto a un adinerado hombre que ha pagado para cazar personas por diversión. El hombre es perseguido por un grupo de cazadores o «perros» como les llama el cabecilla de la banda, haciendo una clara alusión a una cacería como si la víctima se tratara de un animal al que hay que darle muerte indolentemente. El indigente inicia su trayecto al río, es atacado, accede al interior del cementerio se enfrenta por primera vez a su cazador, le dispara, pero el vagabundo logra arrebatarse el arma y acribilla a su captor, la organización da muerte sin piedad al millonario y va por el vagabundo.

La cacería continúa en medio de la ciudad, el vagabundo, pide, grita, implora ayuda, todos le ignoran, llegan los sicarios de la organización y lo acribillan en plena calle, ante la mirada de transeúntes impávidos;

**CUARTO:** Que, en virtud de lo prescrito en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -artículos 19° N°12 inciso 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838;

**QUINTO:** Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión como el permanente respeto manifestado, a través de su programación, a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -artículo 1° de la Ley N°18.838-;

**SEXTO:** Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio *del correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -artículo 1° inciso 4° de la Ley N° 18.838-;

**SÉPTIMO:** Que, el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre las 22:00 y las 06:00 horas. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22:00 horas, no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad*”;

**OCTAVO:** Que, en razón de la violencia excesiva que predomina en sus contenidos, la película “*Hard Target*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como “*para mayores de 18 años*”, con fecha 15 de septiembre de 1993;

**NOVENO:** Que, corroboran la calificación para mayores de 18 años, efectuada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, las escenas de excesiva violencia explícita, cuya larga duración permite que el espectador pueda apreciar en detalle la crudeza de sus imágenes;

**DÉCIMO:** Que, ha sido opinión del Honorable Consejo Nacional de Televisión que la exhibición de la película “*Hard Target*”, en *horario para todo espectador*, vulnera el *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, lo cual ha sido recientemente ratificado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, que en fallo de fecha 24 de julio de 2015 (Rol 4977-2015) confirmó la sanción de 100 UTM impuesta a una permissionaria por la emisión de esta película;

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, la película “*Hard Target*” fue emitida por VTR Comunicaciones SpA, a través de su señal TCM, el día 15 de agosto de 2015, a partir de las 16:19 horas, esto es, en *horario para todo espectador*; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de sus consejeros presentes, acordó formular cargo a VTR Comunicaciones SpA por infringir el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, mediante la exhibición, a través de su señal TCM, el día 15 de agosto de 2015, de la película “*Hard Target*” (“Operación Cacería”), a partir de las 16:19

horas, esto es, en *horario para todo espectador*, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permitonaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

9. FORMULACIÓN DE CARGO A DIRECTV CHILE TELEVISIÓN LIMITADA, POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1º DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL TCM, DE LA PELÍCULA “*HARD TARGET (“OPERACIÓN CACERÍA”)*”, EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2015, EN “*HORARIO PARA TODO ESPECTADOR*”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO *PARA MAYORES DE 18 AÑOS* (INFORME DE CASO P13-15-2570-DIRECTV).

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley Nº18.838;
- II. Que, se procedió a fiscalizar a DirecTV Chile Televisión Limitada por la emisión, a través de su señal TCM, de la película “Hard Target” (“Operación Cacería”), el día 15 de agosto de 2015, a partir de las 16:25 horas;
- III. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto de la película “Hard Target”, emitida por DirecTV Chile Televisión Limitada, a través de su señal TCM, el día 15 de agosto de 2015; el cual consta en su informe de Caso P13-15-2570-Directv, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “Hard Target” (“Operación Cacería”), emitida el día 15 de agosto de 2015, a partir de las 16:25 horas, por la permitonaria DirecTV Chile Televisión Limitada, a través de su señal TCM;

**SEGUNDO:** Que, la película fiscalizada narra la historia de una joven Natasha Bider (Yancy Butler), que llega a Nueva Orleans en busca de su progenitor desaparecido. No lo ve desde que sus padres se separaron, de eso ya han pasado 20 años. Lo busca en una ciudad que no conoce, le hablan que su padre era una persona que termina viviendo en la calle, recorre hogares y residencias temporales para vagabundos, obtiene una muy vaga información.

En su recorrido es asaltada por un grupo de jóvenes, le socorre Chance Boudreax (Jean Claude van Damme), un ex veterano de guerra, que al poco tiempo será su guía y protector.

La joven ingresa una denuncia en la policía que prontamente tiene resultados, su padre fue encontrado muerto en uno de los cuartos de un edificio abandonado que destruye un incendio.

Juntos descubren que su padre era un vagabundo, que fue asesinado por una organización que ofrece y vende en un alto precio, medio millón de dólares, un juego muy sofisticado, que permite dar cacería a hombres indefensos con armamento de última tecnología.

La organización recluta a vagabundos y veteranos de guerra, les ofrece una bolsa de US\$ 10.000, para que corran 20 kilómetros y huyan por la ciudad hasta alcanzar un río cercano, si lo logran, ganan la recompensa, lo que no se les informa, es que mientras corren se transformarán en presas de una cacería, perseguidos por hombres con armas automáticas, asistidos por motoristas en vehículos que guían y facilitan la caza.

Así, los hombres nunca llegan al destino ni obtienen el pago, al morir sus cuerpos son hechos desaparecer por la organización, y por tratarse de indigentes que nadie reclama como desaparecidos, el crimen queda impune. La pareja protagonista se enfrenta a la organización y tras un largo tiroteo y muerte de los integrantes de la banda, le dan caza a los líderes de la organización, utilizando el modelo de cacería para al menos, vengar la muerte del padre de la joven;

**TERCERO:** Que, mediante el examen del material audiovisual de la película “Hard Target”, se ha podido comprobar la existencia de una serie de secuencias que dan cuenta de contenidos inconvenientes para ser visionados por menores, de las cuales, a continuación se detalla la más representativa:

- a) (17:13 Hrs.) Un indigente acepta participar del juego, sin saber que consiste en una cacería humana a cargo de un grupo criminal, junto a un adinerado hombre que ha pagado para cazar personas por diversión. El hombre es perseguido por un grupo de cazadores o «perros» como les llama el cabecilla de la banda, haciendo una clara alusión a una cacería como si la víctima se tratara de un animal al que hay que darle muerte indolentemente. El indigente inicia su trayecto al río, es atacado, accede al interior del cementerio se enfrenta por primera vez a su cazador, le dispara, pero el vagabundo logra arrebatar el arma y acribilla a su captor, la organización da muerte sin piedad al millonario y va por el vagabundo.

La cacería continúa en medio de la ciudad, el vagabundo, pide, grita, implora ayuda, todos le ignoran, llegan los sicarios de la organización y lo acribillan en plena calle, ante la mirada de transeúntes impávidos;

**CUARTO:** Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* - artículos 19º N°12 inciso 6º de la Constitución Política y 1º de la Ley N°18.838-;

**QUINTO:** Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión como el permanente respeto manifestado, a través de su programación, a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -artículo 1º de la Ley N°18.838-;

**SEXTO:** Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio *del correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -artículo 1° inciso 4° de la Ley N° 18.838-;

**SÉPTIMO:** Que, el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre las 22:00 y las 06:00 horas. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22:00 horas, no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad*”;

**OCTAVO:** Que, en razón de la violencia excesiva que predomina en sus contenidos, la película “*Hard Target*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como “*para mayores de 18 años*”, con fecha 15 de septiembre de 1993;

**NOVENO:** Que, corroboran la calificación para mayores de 18 años, efectuada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, las escenas de excesiva violencia explícita, cuya larga duración permite que el espectador pueda apreciar en detalle la crudeza de sus imágenes;

**DÉCIMO:** Que, ha sido opinión del Honorable Consejo Nacional de Televisión que la exhibición de la película “*Hard Target*”, en *horario para todo espectador*, vulnera el *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, lo cual ha sido recientemente ratificado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, que en fallo de fecha 24 de julio de 2015 (Rol 4977-2015) confirmó la sanción de 100 UTM impuesta a una permisionaria por su emisión;

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, la película “*Hard Target*” fue emitida por DirecTV Chile Televisión Limitada, a través de su señal TCM, el día 15 de agosto de 2015, a partir de las 16:25 horas, esto es, en *horario para todo espectador*; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó formular cargo a DirecTV Chile Televisión Limitada por infringir el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, a través de su señal TCM, el día 15 de agosto de 2015, de la película “*Hard Target*” (“Operación Cacería”), a partir de las 16:25 horas, esto es, en *horario para todo espectador*, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

**10. FORMULACIÓN DE CARGO A TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S. A. POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1º DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL TCM, DE LA PELÍCULA “HARD TARGET” (“OPERACIÓN CACERÍA”), EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2015, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO P13-15-2571-TELEFÓNICA).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley N°18.838;
- II. Que, se procedió a fiscalizar a Telefónica Empresas Chile S. A. por la emisión, a través de su señal TCM, de la película “Hard Target” (“Operación Cacería”), el día 15 de agosto de 2015, a partir de las 16:23 horas;
- III. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto de la película “Hard Target”, emitida por Telefónica Empresas Chile S. A., a través de su señal TCM, el día 15 de agosto de 2015; el cual consta en su informe de Caso P13-15-2571-TELEFONICA, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “Hard Target”, emitida el día 15 de agosto de 2015, a partir de las 16:23 horas, por la permissionaria Telefónica Empresas Chile S. A., a través de su señal TCM;

**SEGUNDO:** Que, la película fiscalizada narra la historia de una joven Natasha Bider (Yancy Butler), que llega a Nueva Orleans en busca de su progenitor desaparecido. No lo ve desde que sus padres se separaron, de eso ya han pasado 20 años. Lo busca en una ciudad que no conoce, le hablan que su padre era una persona que termina viviendo en la calle, recorre hogares y residencias temporales para vagabundos, obtiene una muy vaga información.

En su recorrido es asaltada por un grupo de jóvenes, le socorre Chance Boudreax (Jean Claude van Damme), un ex veterano de guerra, que al poco tiempo será su guía y protector.

La joven ingresa una denuncia en la policía que prontamente tiene resultados, su padre fue encontrado muerto en uno de los cuartos de un edificio abandonado que destruye un incendio.

Juntos descubren que su padre era un vagabundo, que fue asesinado por una organización que ofrece y vende en un alto precio, medio millón de dólares, un juego muy sofisticado, que permite dar cacería a hombres indefensos con armamento de última tecnología.

La organización recluta a vagabundos y veteranos de guerra, les ofrece una bolsa de US\$ 10.000, para que corran 20 kilómetros y huyan por la ciudad hasta alcanzar un río cercano, si lo logran, ganan la recompensa, lo que no se les informa, es que mientras corren se transformarán en presas de una cacería, perseguidos por hombres con armas automáticas, asistidos por motoristas en vehículos que guían y facilitan la caza.

Así, los hombres nunca llegan al destino ni obtienen el pago, al morir sus cuerpos son hechos desaparecer por la organización, y por tratarse de indigentes que nadie reclama como desaparecidos, el crimen queda impune. La pareja protagonista se enfrenta a la organización y tras un largo tiroteo y muerte de los integrantes de la banda, le dan caza a los líderes de la organización, utilizando el modelo de cacería para al menos, vengar la muerte del padre de la joven;

**TERCERO:** Que, mediante el examen del material audiovisual de la película “Hard Target”, se ha podido comprobar la existencia de una serie de secuencias que dan cuenta de contenidos inconvenientes para ser visionados por menores, de las cuales, a continuación se detalla la más representativa:

- a) (17:13 Hrs.) Un indigente acepta participar del juego, sin saber que consiste en una cacería humana a cargo de un grupo criminal, junto a un adinerado hombre que ha pagado para cazar personas por diversión. El hombre es perseguido por un grupo de cazadores o «perros» como les llama el cabecilla de la banda, haciendo una clara alusión a una cacería como si la víctima se tratara de un animal al que hay que darle muerte indolentemente. El indigente inicia su trayecto al río, es atacado, accede al interior del cementerio se enfrenta por primera vez a su cazador, le dispara, pero el vagabundo logra arrebatarse el arma y acribilla a su captor, la organización da muerte sin piedad al millonario y va por el vagabundo.

La cacería continúa en medio de la ciudad, el vagabundo, pide, grita, implora ayuda, todos le ignoran, llegan los sicarios de la organización y lo acribillan en plena calle, ante la mirada de transeúntes impávidos;

**CUARTO:** Que, en virtud de lo prescrito en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -artículos 19° N°12 inciso 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

**QUINTO:** Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión como el permanente respeto manifestado, a través de su programación, a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -artículo 1° de la Ley N°18.838-;

**SEXTO:** Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio *del correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -artículo 1° inciso 4° de la Ley N°18.838-;

**SÉPTIMO:** Que, el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre las 22:00 y las 06:00 horas. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22:00 horas, no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad*”;

**OCTAVO:** Que, en razón de la violencia excesiva que predomina en sus contenidos, la película “*Hard Target*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como “*para mayores de 18 años*”, con fecha 15 de septiembre de 1993;

**NOVENO:** Que, corroboran la calificación para mayores de 18 años, efectuada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, las escenas de excesiva violencia explícita, cuya larga duración permite que el espectador pueda apreciar en detalle la crudeza de sus imágenes;

**DÉCIMO:** Que, ha sido opinión del Honorable Consejo Nacional de Televisión que la exhibición de la película “*Hard Target*”, en *horario para todo espectador*, vulnera el *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, lo cual ha sido recientemente ratificado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, que en fallo de fecha 24 de julio de 2015 (Rol 4977-2015) confirmó la sanción de 100 UTM impuesta a una permisionaria por la emisión de esta película;

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, la película “*Hard Target*” fue emitida por Telefónica Empresas Chile S. A., a través de su señal TCM, el día 15 de agosto de 2015, a partir de las 16:23 horas, esto es, en *horario para todo espectador*; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de sus consejeros presentes, acordó formular cargo a Telefónica Empresas Chile S. A. por infringir el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, a través de su señal TCM, el día 15 de agosto de 2015, de la película “*Hard Target*” (“Operación Cacería”), a partir de las 16:23 horas, esto es, en *horario para todo espectador*, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. El Consejero Roberto Guerrero se inhabilitó para participar en la deliberación y fallo del asunto. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

**11. FORMULACIÓN DE CARGO A CLARO COMUNICACIONES S. A. POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1° DE LAS NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LA PELÍCULA “HARD TARGET” (“OPERACION CACERIA”), A TRAVÉS DE SU SEÑAL TCM, EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2015, EN “HORARIO PARA TODO ESPECTADOR”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO P13-15-2572-CLARO).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;
- II. Que, se procedió a fiscalizar a Claro Comunicaciones S. A. por la emisión, a través de su señal TCM, de la película “*Hard Target*” (“Operación Cacería”), el día 15 de agosto de 2015, a partir de las 16:25 horas;

- III. Que, el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto de la película “Hard Target”, emitida por Claro Comunicaciones S. A., a través de su señal TCM, el día 15 de agosto de 2015; el cual consta en su informe de Caso P13-15-2572-Claro, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “Hard Target”, emitida el día 15 de agosto de 2015, a partir de las 16:25 horas, por la permisionaria Claro Comunicaciones S. A., a través de su señal TCM;

**SEGUNDO:** Que, la película fiscalizada narra la historia de una joven Natasha Bider (Yancy Butler), que llega a Nueva Orleans en busca de su progenitor desaparecido. No lo ve desde que sus padres se separaron, de eso ya han pasado 20 años. Lo busca en una ciudad que no conoce, le hablan que su padre era una persona que termina viviendo en la calle, recorre hogares y residencias temporales para vagabundos, obtiene una muy vaga información.

En su recorrido es asaltada por un grupo de jóvenes, le socorre Chance Boudreax (Jean Claude van Damme), un ex veterano de guerra, que al poco tiempo será su guía y protector.

La joven ingresa una denuncia en la policía que prontamente tiene resultados, su padre fue encontrado muerto en uno de los cuartos de un edificio abandonado que destruye un incendio.

Juntos descubren que su padre era un vagabundo, que fue asesinado por una organización que ofrece y vende en un alto precio, medio millón de dólares, un juego muy sofisticado, que permite dar cacería a hombres indefensos con armamento de última tecnología.

La organización recluta a vagabundos y veteranos de guerra, les ofrece una bolsa de US\$ 10.000, para que corran 20 kilómetros y huyan por la ciudad hasta alcanzar un río cercano, si lo logran, ganan la recompensa, lo que no se les informa, es que mientras corren se transformarán en presas de una cacería, perseguidos por hombres con armas automáticas, asistidos por motoristas en vehículos que guían y facilitan la caza.

Así, los hombres nunca llegan al destino ni obtienen el pago, al morir sus cuerpos son hechos desaparecer por la organización, y por tratarse de indigentes que nadie reclama como desaparecidos, el crimen queda impune. La pareja protagonista se enfrenta a la organización y tras un largo tiroteo y muerte de los integrantes de la banda, le dan caza a los líderes de la organización, utilizando el modelo de cacería para al menos, vengar la muerte del padre de la joven;

**TERCERO:** Que, mediante el examen del material audiovisual de la película “Hard Target”, se ha podido comprobar la existencia de una serie de secuencias que dan cuenta de contenidos inconvenientes para ser visionados por menores, de las cuales, a continuación se detalla la más representativa:

- a) (17:13 Hrs.) Un indigente acepta participar del juego, sin saber que consiste en una cacería humana a cargo de un grupo criminal, junto a un adinerado hombre que ha pagado para cazar personas por diversión. El hombre es perseguido por un grupo de cazadores o «perros» como les llama el cabecilla de la banda, haciendo una clara alusión a una cacería como si la víctima se tratara de un animal al que hay que darle muerte indolentemente. El indigente inicia su trayecto al río, es atacado, accede al interior del cementerio se enfrenta por primera vez a su cazador, le dispara, pero el vagabundo logra arrebatarse el arma y acribilla a su captor, la organización da muerte sin piedad al millonario y va por el vagabundo.

La cacería continúa en medio de la ciudad, el vagabundo, pide, grita, implora ayuda, todos le ignoran, llegan los sicarios de la organización y lo acribillan en plena calle, ante la mirada de transeúntes impávidos;

**CUARTO:** Que, en virtud de lo prescrito en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* - artículos 19° N°12 inciso 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

**QUINTO:** Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión como el permanente respeto manifestado, a través de su programación, a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -artículo 1° de la Ley N°18.838-;

**SEXTO:** Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio *del correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -artículo 1° inciso 4° de la Ley N° 18.838-;

**SÉPTIMO:** Que, el artículo 1° de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica sólo podrán ser transmitidas por los servicios televisivos entre las 22:00 y las 06:00 horas. Sus apoyos o sinopsis, cuando sean emitidos antes de las 22:00 horas, no podrán exhibir imágenes o hacer menciones que sean inapropiadas para los menores de edad*”;

**OCTAVO:** Que, en razón de la violencia excesiva que predomina en sus contenidos, la película “*Hard Target*” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como “*para mayores de 18 años*”, con fecha 15 de septiembre de 1993;

**NOVENO:** Que, corroboran la calificación para mayores de 18 años, efectuada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, las escenas de excesiva violencia explícita, cuya larga duración permite que el espectador pueda apreciar en detalle la crudeza de sus imágenes;

**DÉCIMO:** Que, ha sido opinión del Honorable Consejo Nacional de Televisión que la exhibición de la película “*Hard Target*”, en *horario para todo espectador*, vulnera el *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, lo cual ha sido recientemente ratificado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, que en fallo de fecha 24 de julio de 2015 (Rol 4977-2015) confirmó la sanción de 100 UTM impuesta a una permissionaria por la emisión de esta película;

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, la película “*Hard Target*” fue emitida por Claro Comunicaciones S. A., a través de su señal TCM, el día 15 de agosto de 2015, a partir de las 16:25 horas, esto es, en *horario para todo espectador*; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de sus consejeros presentes, acordó formular cargo a Claro Comunicaciones S. A. por infringir el artículo 1º de las Normas Especiales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, a través de su señal TCM, el día 15 de agosto de 2015, de la película “*Hard Target*” (“Operación Cacería”), a partir de las 16:25 horas, esto es, en *horario para todo espectador*, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permissionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

**12. AUTORIZA MODIFICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCION, ANALOGICA, BANDA UHF, CANAL 22, PARA LA LOCALIDAD DE SANTIAGO, DE QUE ES TITULAR CONSORCIO TELEVISIVO S. A.**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838;
- II. Que por ingreso CNTV N°2.144, de fecha 02 de octubre de 2015, Consorcio Televisivo S.A., ha solicitado modificar su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, banda UHF, Canal 22, de que es titular en la localidad de Santiago, Región Metropolitana, según Resolución CNTV N°65, de 10 de mayo de 1995, modificada por Resolución CNTV N°12, de 17 de abril de 2000, Resolución Exenta CNTV N°26, de 15 de marzo de 2011, Resolución CNTV N°19, de 27 de abril de 2011, modificada técnicamente por Resolución Exenta CNTV N°155, de 17 de abril de 2012, Resolución Exenta CNTV N°471, 08 de noviembre de 2012, y Resolución Exenta CNTV N°253, de 07 de junio de 2013, en el sentido de cambiar la ubicación de la planta transmisora, modificar la zona de servicio, el sistema radiante y las características técnicas asociadas a éste y otros. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 180 días;
- III. Que por ORD. N°15.391/C, de 04 de diciembre de 2015, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió la evaluación final informando que el proyecto cumple teóricamente con las garantías técnicas de transmisión por lo que no

hay inconvenientes en continuar con el curso regular de la modificación. La ponderación final y cumplimiento de la normativa e instructivo que rigen a la solicitud es de 94%; y

**CONSIDERANDO:**

**UNICO:** Atendibles las razones esgrimidas por la concesionaria para efectuar los cambios solicitados y el informe a ella favorable evacuado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, banda UHF, Canal 22, en la localidad de Santiago, Región Metropolitana, de que es titular Consorcio Televisivo S.A., según Resolución CNTV N°65, de 10 de mayo de 1995, modificada por Resolución CNTV N° 12, de 17 de abril de 2000, Resolución Exenta CNTV N° 26, de 15 de marzo de 2011, Resolución CNTV N°19, de 27 de abril de 2011, modificada técnicamente por Resolución Exenta CNTV N°155, de 17 de abril de 2012, Resolución Exenta CNTV N°471, 08 de noviembre de 2012, y Resolución Exenta CNTV N° 253, de 07 de junio de 2013.

Además, se autorizó un plazo de 180 días para el inicio de los servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

Las características técnicas más relevantes del proyecto de modificación, son las que a continuación se indican:

Ubicación Estudio	Avenida del Valle N°750, comuna de Huechuraba, localidad de Santiago, Región Metropolitana.
Ubicación Planta Transmisora	Cumbre Cerro San Cristóbal, s/n, comuna de Providencia, localidad de Santiago, Región Metropolitana.
Coordenadas geográficas Planta	33° 25' 19" Latitud Sur, 70° 37' 55" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Canal de frecuencias	Canal 22 (518 – 524 MHz.)
Potencia máxima de transmisión	10.000 Watts para emisiones de video y 1.000 Watts para emisiones de audio.
Altura del centro radioeléctrico	70 metros.

Tipo de antenas.	Una antena omnidireccional, ultra delgada formada por 12 paneles, orientados todos en el acimut 0°. Polarización horizontal.
N° de antenas	1.
Ganancia máxima del arreglo	11,8 dBd.
Pérdidas línea y conectores	0,81 dB.
Zona de servicio.	Localidad de Santiago, Región Metropolitana, delimitada por el contorno Clase B ó 65 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

**DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL**

<b>ACIMUT</b>	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
<b>Pérdida por lóbulo (dB).</b>	0	1,41	0	1,41	0	1,41	0	1,41

**PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO CLASE B.**

<b>RADIAL</b>	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
<b>Distancia en Km.</b>	32	20,5	20	26	36,5	42	32,5	35,5

**13. INFORME DE PROGRAMACIÓN CULTURAL DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

El Consejo conoció el Informe Sobre Programación Cultural en Televisión -Septiembre 2015-, elaborado por el Departamento de Supervisión del Consejo Nacional de Televisión, en el cual constan los resultados de su fiscalización efectuada a los canales de libre recepción de cobertura nacional, a la televisión de pago y a la televisión regional, respecto del lapso referido, con el objeto de constatar el cumplimiento de la norma que los obliga a transmitir, a lo menos cuatro horas de programas culturales a la semana, debiendo transmitir dos de ellas en horario de alta audiencia -entre las 18:30 y las 00:00 horas, de lunes a domingo inclusive, y las dos restantes, entre las 09:00 y las 18:30 horas, de lunes a domingo inclusive (artículo 12°, letra l) de la Ley N°18.838 y números 1, 5, 6, 7 y 8 de las Normas Sobre Transmisión de Programas Culturales, de 2014, y modificaciones anexas).

Es preciso puntualizar, que el análisis de la programación informada por concesionarios y permisionarios al CNTV se limita, pura y simplemente, a la verificación de su condición de “cultural”, por lo que no implica, en modo alguno, un juicio acerca de su calidad.

El informe reza como sigue:

El 1° de octubre de 2014 entró en vigencia la nueva Normativa sobre programación cultural, aprobada por el H. Consejo en el mes de agosto de 2014 y publicada en el Diario Oficial el lunes 25 de agosto de 2014.

En tanto, la Ley N° 18.838 señala en su artículo 12, letra l) que corresponde al CNTV verificar que los canales de radiodifusión televisiva de libre recepción transmitan al menos cuatro horas de programación cultural a la semana, se indican a continuación, los puntos principales de esta nueva norma:

- (1º) *Contenido:* Se entenderán como programas culturales aquellos que se refieren a los valores que emanan de las identidades multiculturales existentes en el país, así como los relativos a la formación cívica de las personas, los destinados al fortalecimiento de las identidades nacionales, regionales o locales, como fiestas o celebraciones costumbristas y aquellos destinados a promover el patrimonio universal y, en particular, el patrimonio nacional.
- (2º) *Horario de emisión:* Al menos dos de las cuatro horas de programación cultural deberán transmitirse en horarios de alta audiencia. El horario de alta audiencia será el comprendido entre las 18:30 horas y las 00:00 horas de lunes a domingo, ambos días inclusive. Las restantes horas obligatorias de programación cultural deberán transmitirse entre las 09:00 y 18:30 horas, de lunes a domingo, ambos días inclusive.
- (3º) *Duración:* Para ser considerados en la medición, los programas deberán ser emitidos íntegramente en los horarios señalados anteriormente.
- (4º) *Microprogramas:* El mismo capítulo de un microprograma no podrá ser emitido el mismo día, para ser considerado en la medición cultural del canal. Esto no aplica a los programas de televisión de pago. Los microprogramas no podrán ser interrumpidos por avisos publicitarios ni contener imágenes promocionales.
- (4º) *Repetición:* El programa ya aceptado como cultural, podrá repetirse hasta tres veces en un plazo de un año, contado desde la primera emisión del referido programa. Esto no aplica a permisionarios de servicios limitados de televisión.

En este informe, se da cuenta de la programación cultural emitida durante el mes de Septiembre de 2015.

## I. PRINCIPALES RESULTADOS

### I.1 Resultados Generales

<b>Resultados Generales</b>	
Período de fiscalización	Desde el lunes 31 de agosto al domingo 27 de septiembre de 2015
Mes de fiscalización	Septiembre de 2015
Número de semanas contempladas	4
Identificación de semanas fiscalizadas	Semana N°1: lunes 31 de agosto de 2015, al domingo 06 de septiembre de 2015.
	Semana N°2: lunes 07 de septiembre de 2015, al domingo 13 de septiembre de 2015.
	Semana N°3: lunes 14 de septiembre de 2015, al domingo 20 de septiembre de 2015.
	Semana N°4: lunes 21 de septiembre de 2015, al domingo 27 de septiembre de 2015.

### I.2 Envío oportuno de antecedentes

<b>Envío oportuno de los antecedentes al CNTV</b>	
Concesionarias de alcance nacional <sup>21</sup>	Todas las concesionarias informan oportunamente
Concesionarias de alcance regional	Informan 18 concesionarias; todas ellas oportunamente.
Permisionarios de alcance nacional	Todos los permisionarios informan oportunamente
Permisionarios de alcance regional	No entregan información

### I.3 Programas informados

<b>Programas Informados<sup>22</sup></b>	
Concesionarias de alcance nacional	66
Concesionarias de alcance regional	Proceso de catastro y seguimiento en desarrollo
Permisionarios de alcance nacional	121
Permisionarios de alcance regional	No entregan información
Total de programas informados	187

### I.4 Programas nuevos informados

<b>Programas Nuevos Informados</b>	
Concesionarias de alcance nacional	16
Concesionarias de alcance regional	Proceso de catastro y seguimiento en desarrollo
Permisionarios de alcance nacional	37
Permisionarios de alcance regional	No entregan información
Total de programas informados	53

<sup>21</sup> Detalle de Concesionarias y Permisionarios de servicios de televisión en anexos N° II y V.

<sup>22</sup> Programas Informados en anexos N° II y IV

## I. 5 Cumplimiento normativo

<b>Cumplimiento Normativo</b>	
<b>En el mes analizado han transmitido 4 horas de programación en cada una de las semanas (4 semanas) y han distribuido esa emisión en la proporción y horarios indicados por la normativa vigente.</b>	
Concesionarias de alcance nacional	2
Concesionarias de alcance regional	18
Permisos de alcance nacional	6
Permisos de alcance regional	No entregan información

## II. TIEMPOS DE EMISIÓN DE PROGRAMACIÓN CULTURAL

### II.1 Concesionarias de alcance Nacional

#### II. 2. Total de minutos de emisión de programación cultural por canal

<b>Canales</b>	<b>Semana 1</b>	<b>Semana 2</b>	<b>Semana 3</b>	<b>Semana 4</b>	<b>Total Mes</b>
Telecanal	273	274	277	139	963
La Red	432	422	346	429	1629
UCV	327	295	525	281	1428
TVN	525	419	1091	458	2493
Mega	262	263	272	254	1051
CHV	400	415	237	361	1413
Canal 13	418	432	248	411	1509
<b>TOTAL</b>	<b>2637</b>	<b>2520</b>	<b>2996</b>	<b>2333</b>	<b>10486</b>

#### Desglose por franjas

##### HORARIO 09:00 - 18:30 HORAS

<b>Canales</b>	<b>Semana 1</b>	<b>Semana 2</b>	<b>Semana 3</b>	<b>Semana 4</b>	<b>Total Mes</b>
Telecanal	65	68	60	65	258
La Red	30	30	31	33	124
UCV	130	120	112	89	451
TVN	340	230	600	332	1502
Mega	134	123	140	128	525
CHV	214	221	113	208	756
Canal 13	282	287	140	328	1037
<b>TOTAL</b>	<b>1195</b>	<b>1079</b>	<b>1196</b>	<b>1183</b>	<b>4653</b>

**HORARIO ALTA AUDIENCIA 18:30 - 00:00**

Canales	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Total Mes
Telecanal	208	206	217	74	705
La Red	402	392	315	396	1505
UCV	197	175	413	192	977
TVN	185	189	491	126	991
Mega	128	140	132	126	526
CHV	186	194	124	153	657
Canal 13	136	145	108	83	472
<b>TOTAL</b>	<b>1442</b>	<b>1441</b>	<b>1800</b>	<b>1150</b>	<b>5833</b>

**II.2 Permisarios de alcance Nacional**

Operador	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Total Mes
Claro	390	540	540	450	1920
DirecTv	0	0	0	0	0
Entel	240	240	240	240	960
GTD	446	476	416	506	1844
Telefónica	1024	1094	890	892	3900
TUVES	240	340	300	280	1160
VTR	240	240	240	300	1020
<b>TOTAL</b>	<b>2580</b>	<b>2930</b>	<b>2626</b>	<b>2668</b>	<b>10.804</b>

Desglose por franjas

**HORARIO LUNES A DOMINGO<sup>23</sup> (DE 09:00 A 18:30 HORAS)**

Operador	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Total Mes
Claro	120	180	180	120	600
DirecTv	0	0	0	0	0
Entel	60	60	120	120	360
GTD	176	206	206	236	824
Telefónica	554	566	494	404	2018
TUVES	120	180	120	0	420
VTR	120	120	120	180	540
<b>TOTAL</b>	<b>1150</b>	<b>1312</b>	<b>1240</b>	<b>1060</b>	<b>4762</b>

<sup>23</sup> Cada canal debe transmitir 120 minutos (2 horas) de lunes a domingo, entre 09:00 a 18:30 horas.

**HORARIO ALTA AUDIENCIA LUNES A DOMINGO <sup>24</sup> (18:30 A 00:00 HORAS)**

Operador	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Total Mes
Claro	270	360	360	360	1320
DirecTv	0	0	0	0	0
Entel	180	180	120	120	600
GTD	270	270	210	270	1020
Telefónica	470	528	396	488	1882
TUVES	120	160	180	280	740
VTR	120	120	120	120	480
<b>TOTAL</b>	<b>1430</b>	<b>1618</b>	<b>1386</b>	<b>1608</b>	<b>6042</b>

CONCESIONARIAS DE TV DE ALCANCE NACIONAL

**III.1 Programación informada**

PROGRAMACIÓN INFORMADA QUE CUMPLE CON LA NORMATIVA CULTURAL				
Programa	Concesionaria	Contenido	Horario	Repetición <sup>25</sup>
Caminando Chile	Telecanal	Sí	Sí	No
Reino animal	Telecanal	Sí	Sí	No
Documentales Imax	Telecanal	Sí	Sí	No
Cultura verdadera <sup>26</sup>	La Red	Sí	Sí	No
Entrevista verdadera	La Red	Sí	Sí	No
Eco Sport	La Red	Sí	Sí	No
Caballos	La Red	Sí	Sí	No
Rodeo y chilenidad	La Red	Sí	Sí	No
La tierra en que vivimos	La Red	Sí	Sí	No
Tempo	UCV	Sí	Sí	No
Cantos del Elqui	UCV	Sí	Sí	No
Otra cosa es con guitarra	UCV	Sí	Sí	No
Terra Santa	UCV	Sí	Sí	No
Revolviendo el gallinero	UCV	Sí	Sí	No
Hablemos hoy	UCV	Sí	Sí	No
Margot por Chile	UCV	Sí	Sí	No
Portal del campo	UCV	Sí	Sí	No
Nuestro ambiente	UCV	Sí	Sí	No
Nafragios	UCV	Sí	Sí	No
El último guapo	UCV	Sí	Sí	No
Hollywood es así	UCV	Sí	Sí	No
Cambio global	TVN	Sí	Sí	No
Estado Nacional	TVN	Sí	Sí	No
Chile conectado	TVN	Sí	Sí	No
Frutos del país	TVN	Sí	Sí	No

<sup>24</sup> Cada canal debe transmitir 120 minutos (2 horas) de lunes a domingo, entre 18:30 y 00:00 horas.

<sup>25</sup> El programa sólo se consigna como repetición, en caso de haber cumplido las tres emisiones que contempla la norma cultural.

<sup>26</sup> Por instrucción del H. Consejo, este programa se revisa emisión por emisión. En el mes de septiembre se sugiere la aceptación de todas las emisiones.

Grandes chilenos de nuestra historia	TVN	Sí	Sí	No
Doremix	TVN	Sí	Sí	No
Ogú y Mampato en Rapa Nui	TVN	Sí	Sí	No
Selkirk, el verdadero Robinson Crusoe	TVN	Sí	Sí	No
Documental Tres Chinchineros	TVN	Sí	Sí	No
El regalo	TVN	Sí	Sí	No
Gala Presidencial: Los dos Foscari	TVN	Sí	Sí	No
Las guerras mundiales	Mega	Sí	Sí	No
A orillas del río	Mega	Sí	Sí	No
Reportajes Ahora Noticias	Mega	Sí	Sí	No
Más vale tarde, siempre hay tiempo para la cultura <sup>27</sup>	Mega	Sí	Sí	No
Hiroshima	Mega	Sí	Sí	No
Bicitantes	Mega	Sí	Sí	No
Penguins: Spy in the huddle	CHV	Sí	Sí	No
Nature wildest events	CHV	Sí	Sí	No
12 días que estremecieron a Chile	CHV	Sí	Sí	No
El bosque de Karadima	CHV	Sí	Sí	No
Tolerancia Cero	CHV	Sí	Sí	No
Guerrilleros	CHV	Sí	Sí	No
Wild Brazil	CHV	Sí	Sí	No
Wild Arabia	CHV	Sí	Sí	No
Recomiendo Chile	Canal 13	Sí	Sí	No
Cultura milenaria	Canal 13	Sí	Sí	No
11 Íntimo	Canal 13	Sí	Sí	No
Lugares que hablan	Canal 13	Sí	Sí	No
Crónicas de Chile	Canal 13	Sí	Sí	No
Historia de un gigante	Canal 13	Sí	Sí	No
Carnaval	Canal 13	Sí	Sí	No

PROGRAMACIÓN INFORMADA QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVA CULTURAL				
Programa	Concesionaria	Contenido	Horario <sup>28</sup>	Repetición <sup>29</sup>
Plaza Sésamo <sup>30</sup>	La Red	Sí	No	No
Desafío África	La Red	No	Sí	No
Los animales más graciosos del mundo	La Red	No	Sí	No
Águila roja	La Red	No	Sí	No
100% Chileno: Los Jaivas	UCV	Sí	No	No
Zona D Realizadores <sup>31</sup>	TVN	Sí	No	No
Informe Especial <sup>32</sup>	TVN	Sí	No	No
El Informante <sup>33</sup>	TVN	Sí	No	No
La Segunda Guerra Mundial desde el espacio <sup>34</sup>	TVN	Sí	No	No

<sup>27</sup> Por instrucción del H. Consejo, este programa se revisa emisión por emisión. En el mes de septiembre se sugiere la aceptación de todas las emisiones.

<sup>28</sup> El H. Consejo instruyó que los programas/emisiones fuera de horario, no sean analizados.

<sup>29</sup> Sólo se consigna la repetición cuando ella ha sido el factor determinante de rechazo.

<sup>30</sup> Programación exhibida completamente fuera de horario.

<sup>31</sup> Programación exhibida completamente fuera de horario.

<sup>32</sup> Por instrucción del H. Consejo, este programa se revisa emisión por emisión. En el mes de septiembre se sugiere el rechazo de todas las emisiones, por estar fuera del horario establecido por la norma cultural.

<sup>33</sup> En el mes de septiembre se sugiere el rechazo de todas las emisiones de *El informante*, porque todas ellas están fuera del horario establecido por la norma cultural.

<sup>34</sup> Programación exhibida fuera del horario establecido por la norma cultural.

Gatos viejos <sup>35</sup>	TVN	Sí	No	No
City Tour on tour <sup>36</sup>	Canal 13	Sí	No	No
La gran capital	Canal 13	No	Sí	No

### III. PERMISIONARIAS DE TV DE ALCANCE NACIONAL

#### IV.1 Programación informada

Las permisionarias de tv pago informaron 121 programas, de los cuales 37 son nuevos:

	PROGRAMA	SEÑAL	PERMISIONARIO
1	Acceso secreto	H2	TuVes
2	Asesinos de la naturaleza	NatGeo	Entel
3	Asombrosamente	NatGeo	Entel
4	Avivando la cueca	13C	Telefónica
5	Ciudades al descubierto	Discovery	Telefónica
6	Conexión Asia	13C	Telefónica
7	Contrabando de marfil	NatGeo	Entel
8	Costas sudafricanas	Discovery Theater HD	Telefónica
9	El misterio de Nefertiti	Discovery Civilization	Telefónica
10	El mundo desde arriba	Discovery Theater HD	Telefónica
11	El verdadero Jesús	History	Entel
12	Gangster	Discovery Civilization	Telefónica
13	Grandes terremotos	Discovery Science	Telefónica
14	Grandes tragedias	NatGeo	TuVes
15	Guerreros encubiertos	Discovery Civilization	Telefónica
16	Horror de cálculo	Discovery Civilization	Claro
17	La bicicleta	13C	Telefónica
18	La cortina de hierro	History	Claro
19	La historia del oro	NatGeo	TuVes
20	La rendición de Hitler	NatGeo	VTR
21	Los Carvotta	Discovery	Entel
22	Los últimos días de los nazis	History	Claro
23	Máquinas del tiempo	History	Entel
24	Mega Tsunami	NatGeo	VTR
25	México 85	NatGeo	Claro
26	Mineros en Chile	NatGeo	TuVes
27	Mississippi salvaje	NatGeo	VTR
28	Mitos virales	NatGeo	Entel
29	Oro rojo	History	TuVes
30	Paraísos terrenales	NatGeo	Claro

<sup>35</sup> Programación exhibida fuera del horario establecido por la norma cultural.

<sup>36</sup> En el mes de septiembre se sugiere el rechazo de todas las emisiones de *City Tour on tour*, porque todas ellas están fuera del horario establecido por la norma cultural.

31	Patton 360	H2	Telefónica
32	Peligro inminente	NatGeo	Entel
33	Random	13C	Telefónica
34	Reconstruyendo el World Trade Center	History	Claro
35	Sangre y gloria: El color de la Guerra Civil	History	Claro
36	Submarinos nazis	NatGeo	Entel
37	Waterloo	History	Claro

#### IV. ANEXOS

##### V.1 Programación informada por Concesionarias de alcance nacional

[RH: Rating hogares - H: Horario de alta audiencia - CC: Contenido cultural - S: Señalización en pantalla – (R): Repetición]

#### Telecanal

##### Lunes a domingo

##### Horario 09:00 a 18:30 horas

	Fecha	Contenedor/Programa/Capitulo	Género	RH	Minutos	H	CC	S	Sugerencia
<b>Semana del lunes 31 de agosto al domingo 06 de septiembre de 2015 / Total minutos: 65</b>									
1	05/09	<i>Reino Animal Rescate de felinos en Tampa, Florida</i>	Documental	0,5	27	Sí	Sí	Sí	Aceptar
2		<i>Caminando Chile (5 programas)</i>	Microprograma	---	5	Sí	Sí	Sí	Aceptar
3	06/09	<i>Reino Animal Mitos y Leyendas</i>	Documental	0,6	27	Sí	Sí	Sí	Aceptar
4		<i>Caminando Chile (6 programas)</i>	Microprograma	---	6	Sí	Sí	Sí	Aceptar
<b>Semana del lunes 07 al domingo 13 de septiembre de 2015 / Total minutos: 68</b>									
5	12/09	<i>Reino Animal La Florida</i>	Documental	0,3	28	Sí	Sí	Sí	Aceptar
6		<i>Caminando Chile (6 programas)</i>	Microprograma	---	6	Sí	Sí	Sí	Aceptar
7	13/09	<i>Reino Animal El número uno del Reino Animal</i>	Documental	0,3	28	Sí	Sí	Sí	Aceptar
8		<i>Caminando Chile (6 programas)</i>	Microprograma	---	6	Sí	Sí	Sí	Aceptar
<b>Semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2015 / Total minutos: 60</b>									
9	19/09	<i>Reino Animal Lo que compartimos con los animales</i>	Documental	0,2	28	Sí	Sí	Sí	Aceptar
10		<i>Caminando Chile (2 programas)</i>	Microprograma	---	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
11	20/09	<i>Reino Animal La vida en el rancho</i>	Documental	0,2	24	Sí	Sí	Sí	Aceptar

<sup>37</sup> No registra rating

<sup>38</sup> No registra rating

<sup>39</sup> No registra rating

<sup>40</sup> No registra rating

<sup>41</sup> No registra rating

12		<i>Caminando Chile (6 programas)</i>	Microprograma	--- <sup>42</sup>	6	Sí	Sí	Sí	Aceptar
<b>Semana del lunes 21 al viernes 27 de septiembre de 2015 / Total minutos: 65</b>									
13	26/09	<i>Reino Animal Los ungulados</i>	Documental	0,7	27	Sí	Sí	Sí	Aceptar
14		<i>Caminando Chile (4 programas)</i>	Microprograma	--- <sup>43</sup>	4	Sí	Sí	Sí	Aceptar
15	27/09	<i>Reino Animal La Comunicación</i>	Documental	0,2	28	Sí	Sí	Sí	Aceptar
16		<i>Caminando Chile (6 programas)</i>	Microprograma	--- <sup>44</sup>	6	Sí	Sí	Sí	Aceptar

### Lunes a Domingo

#### Alta audiencia 18:30 a 00:00 horas

	Fecha	Contenedor/Programa/Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	S	Sugerencia
<b>Semana del lunes 31 de agosto al domingo 06 de septiembre de 2015 / Total minutos: 208</b>									
1	01/09	<i>Caminando Chile (2 programas)</i>	Microprograma	--- <sup>45</sup>	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
2	02/09	<i>Caminando Chile (2 programas)</i>	Microprograma	--- <sup>46</sup>	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
3		<i>Documentales Imax Viajes asombrosos</i>	Documental	0,3	65	Sí	Sí	Sí	Aceptar
4		<i>Documentales Imax El Amazonas</i>	Documental	0,5	64	Sí	Sí	Sí	Aceptar
5	03/09	<i>Caminando Chile (2 programas)</i>	Microprograma	--- <sup>47</sup>	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
6	04/09	<i>Caminando Chile (2 programas)</i>	Microprograma	--- <sup>48</sup>	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
7	05/09	<i>Reino Animal Animales que nadan</i>	Documental	0,5	32	Sí	Sí	Sí	Aceptar
8		<i>Caminando Chile (4 programa)</i>	Microprograma	--- <sup>49</sup>	4	Sí	Sí	Sí	Aceptar
9	06/09	<i>Reino Animal Qué es eso</i>	Documental	0,6	31	Sí	Sí	Sí	Aceptar
10		<i>Caminando Chile (4 programa)</i>	Microprograma	--- <sup>50</sup>	4	Sí	Sí	Sí	Aceptar
<b>Semana del lunes 07 al domingo 13 de septiembre de 2015 / Total minutos: 206</b>									
11	07/09	<i>Caminando Chile (2 programas)</i>	Microprograma	--- <sup>51</sup>	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
12	08/09	<i>Caminando Chile (2 programas)</i>	Microprograma	--- <sup>52</sup>	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
13	09/09	<i>Caminando Chile (2 programas)</i>	Microprograma	--- <sup>53</sup>	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
14		<i>Documentales Imax La Antártica</i>	Documental	0,3	69	Sí	Sí	Sí	Aceptar

<sup>42</sup> No registra rating

<sup>43</sup> No registra rating

<sup>44</sup> No registra rating

<sup>45</sup> No registra rating

<sup>46</sup> No registra rating

<sup>47</sup> No registra rating

<sup>48</sup> No registra rating

<sup>49</sup> No registra rating

<sup>50</sup> No registra rating

<sup>51</sup> No registra rating

<sup>52</sup> No registra rating

<sup>53</sup> No registra rating

15		<i>Documentales Imax Australia, una tierra más allá del tiempo</i>	Documental	0,3	61	Sí	Sí	Sí	Aceptar
16	10/09	<i>Caminando Chile (2 programas)</i>	Microprograma	--- <sup>54</sup>	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
17	11/09	<i>Caminando Chile (2 programas)</i>	Microprograma	--- <sup>55</sup>	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
18	12/09	<i>Reino Animal Las Aves</i>	Documental	0,3	30	Sí	Sí	Sí	Aceptar
19		<i>Caminando Chile (4 programa)</i>	Microprograma	--- <sup>56</sup>	4	Sí	Sí	Sí	Aceptar
20	13/09	<i>Reino Animal Primates en África</i>	Documental	0,3	28	Sí	Sí	Sí	Aceptar
21		<i>Caminando Chile (4 programa)</i>	Microprograma	--- <sup>57</sup>	4	Sí	Sí	Sí	Aceptar
<b>Semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2015 / Total minutos: 217</b>									
22	14/09	<i>Caminando Chile (2 programas)</i>	Microprograma	--- <sup>58</sup>	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
23	15/09	<i>Caminando Chile (2 programas)</i>	Microprograma	--- <sup>59</sup>	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
24	16/09	<i>Caminando Chile (2 programas)</i>	Microprograma	--- <sup>60</sup>	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
25		<i>Documentales Imax Osos</i>	Documental	0,2	65	Sí	Sí	Sí	Aceptar
26		<i>Documentales Imax Castores</i>	Documental	0,5	64	Sí	Sí	Sí	Aceptar
27	17/09	<i>Caminando Chile (2 programas)</i>	Microprograma	--- <sup>61</sup>	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
28	18/09	<i>Caminando Chile (2 programas)</i>	Microprograma	--- <sup>62</sup>	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
29	19/09	<i>Reino Animal El Avestruz</i>	Documental	0,2	38	Sí	Sí	Sí	Aceptar
30		<i>Caminando Chile (4 programa)</i>	Microprograma	--- <sup>63</sup>	4	Sí	Sí	Sí	Aceptar
31	20/09	<i>Reino Animal La Llama</i>	Documental	0,2	32	Sí	Sí	Sí	Aceptar
32		<i>Caminando Chile (4 programa)</i>	Microprograma	--- <sup>64</sup>	4	Sí	Sí	Sí	Aceptar
<b>Semana del lunes 21 al viernes 27 de septiembre de 2015 / Total minutos: 74</b>									
33	21/09	<i>Caminando Chile (2 programas)</i>	Microprograma	--- <sup>65</sup>	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
34	22/09	<i>Caminando Chile (2 programas)</i>	Microprograma	--- <sup>66</sup>	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
35	23/09	<i>Caminando Chile (2 programas)</i>	Microprograma	--- <sup>67</sup>	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
36		<i>Documentales Imax Viaje Cósmico</i>	No emitido						

<sup>54</sup> No registra rating

<sup>55</sup> No registra rating

<sup>56</sup> No registra rating

<sup>57</sup> No registra rating

<sup>58</sup> No registra rating

<sup>59</sup> No registra rating

<sup>60</sup> No registra rating

<sup>61</sup> No registra rating

<sup>62</sup> No registra rating

<sup>63</sup> No registra rating

<sup>64</sup> No registra rating

<sup>65</sup> No registra rating

<sup>66</sup> No registra rating

<sup>67</sup> No registra rating

37		Documentales Imax Los Descubridores	No emitido						
38	24/09	Caminando Chile (2 programas)	Microprograma	---	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
39	25/09	Caminando Chile (2 programas)	Microprograma	---	2	Sí	Sí	Sí	Aceptar
40	26/09	Reino Animal Adaptaciones	Documental	0,7	28	Sí	Sí	Sí	Aceptar
41		Caminando Chile (4 programa)	Microprograma	---	4	Sí	Sí	Sí	Aceptar
42	27/09	Reino Animal Vacas Lecheras	Documental	0,2	28	Sí	Sí	Sí	Aceptar
43		Caminando Chile (4 programa)	Microprograma	---	4	Sí	Sí	Sí	Aceptar

## La Red

### Lunes a domingo

#### Horario 09:00 a 18:30 horas

	Fecha	Contenedor/Programa/Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	S	Sugerencia
<b>Semana del lunes 31 de agosto al domingo 06 de septiembre de 2015 / Total minutos: 30</b>									
1	05/09	Plaza Sésamo (07:15-08:12)	Instruccional- Formativo	0,4	57	No	Sí	No	Rechazar
2		Eco Sport: Desafío Magallánico	Reportaje	0,1	30	Sí	Sí	No	Aceptar
3		Desafío África	Telerrealidad	0,3	93	Sí	No	No	Rechazar
4		Los animales más graciosos del mundo	Misceláneos	0,3	43	Sí	No	No	Rechazar
5	06/09	Plaza Sésamo (07:15-08:12)	Instruccional- Formativo	0,1	57	No	Sí	No	Rechazar
<b>Semana del lunes 07 al domingo 13 de septiembre de 2015 / Total minutos: 30</b>									
6	12/09	Plaza Sésamo (07:14-08:12)	Instruccional- Formativo	0,4	58	No	Sí	No	Rechazar
7		Eco Sport: Parapente en la Zona Central	Reportaje	0,6	30	Sí	Sí	No	Aceptar
8		Desafío África	Telerrealidad	0,3	94	Sí	No	No	Rechazar
9		Los animales más graciosos del mundo	Misceláneos	0,3	31	Sí	No	No	Rechazar
10	13/09	Plaza Sésamo (07:14-08:13)	Instruccional- Formativo	0,5	59	No	Sí	No	Rechazar
<b>Semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2015 / Total minutos: 31</b>									
11	19/09	Plaza Sésamo (07:15-08:10)	Instruccional- Formativo	0,1	55	No	Sí	No	Rechazar
12		Eco Sport: Laguna de Piuquenes	Reportaje	0,2	31	Sí	Sí	No	Aceptar
13		Desafío África	Telerrealidad	0,2	87	Sí	No	No	Rechazar
14		Los animales más graciosos del mundo	Misceláneos	0,1	42	Sí	No	No	Rechazar
15	20/09	Plaza Sésamo (07:15-08:10)	Instruccional- Formativo	0,5	55	No	Sí	No	Rechazar
<b>Semana del lunes 21 al viernes 27 de septiembre de 2015 / Total minutos: 33</b>									

<sup>68</sup> No registra rating

<sup>69</sup> No registra rating

<sup>70</sup> No registra rating

<sup>71</sup> No registra rating

16	26/09	Plaza Sésamo (07:16-08:12)	Instruccional- Formativo	0,2	56	No	Sí	No	Rechazar
17		Eco Sport: Descenso en Santuario de la Naturaleza	Reportaje	0,3	33	Sí	Sí	No	Aceptar
18		Desafío África	Telerrealidad	0,6	93	Sí	No	No	Rechazar
19		Los animales más graciosos del mundo	Misceláneos	0,6	46	Sí	No	No	Rechazar
20	27/09	Plaza Sésamo (07:17-08:11)	Instruccional- Formativo	0,5	54	No	Sí	No	Rechazar

**Lunes a Domingo**

**Alta audiencia 18:30 a 00:00 horas**

	Fecha	Contenedor/Programa/Capitulo	Género	RH	Minutos	H	CC	S	Sugerencia
<b>Semana del lunes 31 de agosto al domingo 06 de septiembre de 2015 / Total minutos: 402</b>									
1	31/08	Cultura Verdadera: La historia oculta: los misterios de la historia nacional	Conversación	1,8	123	Sí	Sí	Sí	Aceptar
2	01/09	Entrevista Verdadera: Pdte. PR Ernesto Velasco	Conversación	0,6	34	Sí	Sí	Sí	Aceptar
3	02/09	Entrevista Verdadera: Senador Alejandro Guillier	Conversación	1,2	37	Sí	Sí	Sí	Aceptar
4	03/09	Entrevista Verdadera: Senador RN Francisco Chahuán	Conversación	0,8	36	Sí	Sí	Sí	Aceptar
5	04/09	Entrevista Verdadera: Diputado Revolución Democrática Giorgio Jackson	Conversación	0,9	38	Sí	Sí	Sí	Aceptar
6	05/09	Águila Roja: Cap. 65	Serie	0,8	64	Sí	No	No	Rechazar
7	06/09	Caballos: Cap. 48	Reportaje	0,6	35	Sí	Sí	Sí	Aceptar
8		Rodeo y Chilenidad: Cap. 52	Reportaje	0,6	33	Sí	Sí	Sí	Aceptar
9		La tierra en que vivimos: Cap. 08	Reportaje	1,8	66	Sí	Sí	Sí	Aceptar
<b>Semana del lunes 07 al domingo 13 de septiembre de 2015 / Total minutos: 392</b>									
10	07/09	Cultura Verdadera: ¿En qué estamos gastando nuestra plata?	Conversación	1,9	121	Sí	Sí	Sí	Aceptar
11	08/09	Entrevista Verdadera: Alcalde Tocopilla Fernando San Román	Conversación	1,3	35	Sí	Sí	Sí	Aceptar
12	09/09	Entrevista Verdadera: Periodista Javier Rebolledo, autor de "A la sombra de los cuervos"	Conversación	2,0	32	Sí	Sí	Sí	Aceptar
13	10/09	Entrevista Verdadera: Diputado RN Cristián Monckeberg	Conversación	1,4	34	Sí	Sí	Sí	Aceptar
14	11/09	Entrevista Verdadera: Diputado PDC Ricardo Rincón	Conversación	1,5	33	Sí	Sí	Sí	Aceptar
15	12/09	Águila Roja: Cap. 66	Serie	0,9	66	Sí	No	No	Rechazar
16	13/09	Caballos: Cap. 49	Reportaje	0,5	36	Sí	Sí	Sí	Aceptar
17	13/09	Rodeo y Chilenidad: Cap. 53	Reportaje	1,2	32	Sí	Sí	Sí	Aceptar
18	13/09	La tierra en que vivimos: Cap. 09	Reportaje	1,8	69	Sí	Sí	Sí	Aceptar
<b>Semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2015 / Total minutos: 315</b>									
19	14/09	Cultura Verdadera: La historia oculta: El Chile que no conoces	Conversación	2,7	121	Sí	Sí	Sí	Aceptar

20	15/09	Entrevista Verdadera Director Soc. Beneficencia Siria Adolfo Numi	Conversación	1,3	35	Sí	Sí	Sí	Aceptar
21	16/09	Entrevista Verdadera Terremoto en el norte	Conversación	1,2	30	Sí	Sí	Sí	Aceptar
22	19/09	Águila Roja: Cap. 67	Serie	0,5	56	Sí	No	No	Rechazar
23	20/09	Caballos: Cap. 50	Reportaje	0,4	33	Sí	Sí	Sí	Aceptar
24	20/09	Rodeo y chilenidad: Cap. 54	Reportaje	1,0	33	Sí	Sí	Sí	Aceptar
25	20/09	La tierra en que vivimos: Cap. 10	Reportaje	1,3	63	Sí	Sí	Sí	Aceptar
<b>Semana del lunes 21 al viernes 27 de septiembre de 2015 / Total minutos: 396</b>									
26	21/09	Cultura Verdadera: Lado "B" de la historia de Chile	Conversación	2,2	122	Sí	Sí	Sí	Aceptar
27	22/09	Entrevista Verdadera María Teresa Johns	Conversación	0,8	39	Sí	Sí	Sí	Aceptar
28	23/09	Entrevista Verdadera Fallo de La Haya con analista internacional José Rodríguez Elizondo	Conversación	1,6	31	Sí	Sí	Sí	Aceptar
29	24/09	Entrevista Verdadera Fallo de La Haya con diputado Jorge Tarud	Conversación	0,8	34	Sí	Sí	Sí	Aceptar
30	25/09	Entrevista Verdadera Congelamiento Suelos Diputado Ramón Farías	Conversación	1,1	37	Sí	Sí	Sí	Aceptar
31	26/09	Águila Roja: Cap. 68	Serie	0,8	78	Sí	No	No	Rechazar
32	27/09	Caballos: Cap. 51	Reportaje	0,3	34	Sí	Sí	Sí	Aceptar
33	27/09	Rodeo y Chilenidad: Cap. 55	Reportaje	0,6	32	Sí	Sí	Sí	Aceptar
34	27/09	La tierra en que vivimos: Cap. 11	Reportaje	2,0	67	Sí	Sí	Sí	Aceptar

## UCV

### Lunes a domingo

Horario 09:00 a 18:30 horas

	Fecha	Contenedor/Programa/Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	S	Sugerencia
<b>Semana del lunes 31 de agosto al domingo 06 de septiembre de 2015 / Total minutos: 130</b>									
1	05/09	País Cultural Tempo/ Ogros del swing	Documental	0,4	57	Sí	Sí	S	Aceptar
2		País Cultural Cantos del Elqui/ Zona: La Olla de Caldera	Reportaje	0,7	25	Sí	Sí	S	Aceptar
3	06/09	Terra Santa	Informativo	0,6	17	Sí	Sí	S	Aceptar
4		Revolviendo el gallinero Los chacareros de Paine	Misceláneo	1,2	31	Sí	Sí	S	Aceptar
<b>Semana del lunes 07 al domingo 13 de septiembre de 2015 / Total minutos: 120</b>									
5	12/09	País Cultural Tempo/ Cristian Cuturrufo Quinteto	Documental	0,2	59	Sí	Sí	S	Aceptar
6	12/09	País Cultural Cantos del Elqui/ Zona: Coquimbo	Reportaje	0,1	27	Sí	Sí	S	Aceptar
7	13/09	Revolviendo el Gallinero Alma huasa de Peñaflo	Misceláneo	0,9	34	Sí	Sí	S	Aceptar

Semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2015 / Total minutos: 112									
12	19/09	<i>País Cultural Tempo/ Jorge Díaz Trío</i>	Documental	0,4	52	Sí	Sí	S	Aceptar
13	19/09	<i>País Cultural Cantos del Elqui/ Zona: Valle del Elqui</i>	Reportaje	0,3	28	Sí	Sí	S	Aceptar
14	19/09	<i>Revolviendo el Gallinero Grupos folclóricos La Florida</i>	Misceláneo	0,8	32	Sí	Sí	S	Aceptar
Semana del lunes 21 al viernes 27 de septiembre de 2015 / Total minutos: 89									
19	26/09	<i>País Cultural Tempo/ Contracuarteto</i>	Documental	0,5	57	Sí	Sí	S	Aceptar
20		<i>País Cultural Cantos del Elqui</i>	No emitido						
21	27/09	<i>Revolviendo el Gallinero Reflejos de mi tierra</i>	Misceláneo	1,3	32	Sí	Sí	S	Aceptar

### Lunes a Domingo

#### Alta audiencia 18:30 a 00:00 horas

	Fecha	Contenedor/Programa/Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	S	Sugerencia
Semana del lunes 31 de agosto al domingo 06 de septiembre de 2015 / Total minutos: 197									
1	05/09	<i>Otra cosa es con guitarra Alejandro Peralta</i>	Conversación	0,7	28	Sí	Sí	S	Aceptar
2		<i>Hablemos hoy, de aborto (1)</i>	Conversación	0,4	29	Sí	Sí	S	Aceptar
3	06/09	<i>Hablemos hoy Rehabilitación a través de la música (Rap)</i>	Conversación	0,5	30	Sí	Sí	S	Aceptar
4		<i>Naufragios El hundimiento del SMS Dresden</i>	Documental	0,5	54	Sí	Sí	S	Aceptar
5		<i>Portal del campo Buenos Muchachos- Resumen</i>	Reportaje	1,3	28	Sí	Sí	S	Aceptar
6		<i>Nuestro Ambiente Investigación científica y tecnológica</i>	Reportaje	0,7	28	Sí	Sí	S	Aceptar
Semana del lunes 07 al domingo 13 de septiembre de 2015 / Total minutos: 175									
7	12/09	<i>Otra cosa es con guitarra Luis Castro y Rodrigo del Pozo</i>	Conversación	0,3	29	Sí	Sí	S	Aceptar
8		<i>Hablemos hoy, de aborto (2)</i>	Conversación	0,9	30	Sí	Sí	S	Aceptar
9	13/09	<i>Hablemos hoy Cultura peruana</i>	Conversación	0,1	31	Sí	Sí	S	Aceptar
10		<i>Naufragios Los naufragos de La Esmeralda</i>	Documental	0,3	53	Sí	Sí	S	Aceptar
11		<i>Nuestro Ambiente Escasez de agua</i>	Reportaje	0,6	32	Sí	Sí	S	Aceptar
Semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2015 / Total minutos: 413									
12	16/09	<i>Margot por Chile (R)</i>	Documental	0,7	58	Sí	Sí	S	Aceptar
13		<i>100% Chileno: Los Jaivas</i>	Evento	0,9	54	No	Sí	S	Rechazar
14	17/09	<i>Cine Chileno El Último guapo</i>	Película	0,9	81	Sí	Sí	S	Aceptar
15	18/09	<i>Cine Chileno Hollywood es así</i>	Película	0,5	97	Sí	Sí	S	Aceptar
16	19/09	<i>Otra cosa es con guitarra Juan Antonio Sánchez</i>	Conversación	0,5	30	Sí	Sí	S	Aceptar
17		<i>Hablemos hoy, de aborto (3)</i>	Conversación	0,3	29	Sí	Sí	S	Aceptar
18	20/09	<i>Hablemos hoy Osvaldo Cádiz, por legado de Margot Loyola</i>	Conversación	0,6	31	Sí	Sí	S	Aceptar
19		<i>Naufragios</i>	Documental	0,7	56	Sí	Sí	S	Aceptar

		<i>La Endurance: Una hazaña antártica</i>							
20		<i>Nuestro Ambiente Resumen de temporada</i>	Reportaje	1,1	31	Sí	Sí	S	Aceptar
<b>Semana del lunes 21 al viernes 27 de septiembre de 2015 / Total minutos: 192</b>									
21	26/09	<i>Hablemos hoy, de aborto (4)</i>	Conversación	0,7	30	Sí	Sí	S	Aceptar
22		<i>Nuestro ambiente Turismo sustentable</i>	Reportaje	0,5	51	Sí	Sí	S	Aceptar
23	27/09	<i>Portal del Campo</i>	No emitido						
24		<i>Hablemos Hoy El valor cultural del circo chileno</i>	Conversación	0,2	30	Sí	Sí	S	Aceptar
25		<i>Nafragios La Oriental: un naufragio porteño</i>	Documental	0,2	54	Sí	Sí	S	Aceptar
26		<i>Nuestro Ambiente Minería sustentable</i>	Reportaje	0,3	27	Sí	Sí	S	Aceptar

## TVN

### Lunes a domingo

Horario 09:00 a 18:30 horas

	Fecha	Contenedor/Programa/Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	S	Sugerencia
<b>Semana del lunes 31 de agosto al domingo 06 de septiembre de 2015 / Total minutos: 340</b>									
1	06/09	<i>Estado Nacional</i>	Conversación	3,0	107	Sí	Sí	S	Aceptar
2		<i>Chile conectado</i>	Reportaje	7,6	92	Sí	Sí	S	Aceptar
3		<i>Frutos del País Gorbea, artistas e innovadores en la Frontera</i>	Reportaje	9,0	69	Sí	Sí	S	Aceptar
4		<i>Frutos del País Estación Central</i>	Reportaje	6,4	72	Sí	Sí	S	Aceptar
<b>Semana del lunes 07 al domingo 13 de septiembre de 2015 / Total minutos: 230</b>									
5	13/09	<i>Chile conectado</i>	Reportaje	7,5	95	Sí	Sí	S	Aceptar
6		<i>Frutos del País San Fernando</i>	Reportaje	5,4	65	Sí	Sí	S	Aceptar
7		<i>Frutos del País Cerro Castillo en Torres del Paine</i>	Reportaje	5,3	70	Sí	Sí	S	Aceptar
<b>Semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2015 / Total minutos: 600</b>									
8	18/09	<i>Frutos del País Machalí en Septiembre</i>	Reportaje	3,7	57	Sí	Sí	S	Aceptar
9		<i>Frutos del País Coltauco</i>	Reportaje	4,3	58	Sí	Sí	S	Aceptar
10		<i>Frutos del País Curacaví</i>	Reportaje	4,8	57	Sí	Sí	S	Aceptar
11	19/09	<i>Película Chilena Ogú y Mampato en Rapa Nui</i>	Película	2,6	81	Sí	Sí	S	Aceptar
12		<i>Película chilena Selkirk, El verdadero Robinson Crusoe</i>	Película	2,1	86	Sí	Sí	S	Aceptar
13		<i>Documental Tres Chinchineros</i>	Documental	3,9	52	Sí	Sí	S	Aceptar
14	20/09	<i>Frutos del País Por las riberas de Chelenco</i>	Reportaje	6,2	66	Sí	Sí	S	Aceptar
15		<i>Frutos del País San Lorenzo de Tarapacá</i>	Reportaje	4,7	54	Sí	Sí	S	Aceptar
16		<i>Estado Nacional</i>	No emitido						
17		<i>Chile conectado</i>	Reportaje	5,7	89	Sí	Sí	S	Aceptar

Semana del lunes 21 al domingo 27 de septiembre de 2015 / Total minutos: 332									
18	27/09	Estado Nacional	Conversación	2,9	107	Sí	Sí	S	Aceptar
19		Chile conectado	Reportaje	6,8	92	Sí	Sí	S	Aceptar
20		Frutos del País Tirúa. El reencuentro con la identidad	Reportaje	7,4	67	Sí	Sí	S	Aceptar
21		Frutos del País Isla de Maipo	Reportaje	7,1	66	Sí	Sí	S	Aceptar

### Lunes a Domingo

#### Alta audiencia 18:30 a 00:00 horas

Fecha	Contenedor/Programa/Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	S	Sugerencia	
Semana del lunes 31 de agosto al domingo 06 de septiembre de 2015 / Total minutos: 185									
1	01/07	El Informante Una nueva Constitución (23:36-01:11)	Conversación	2,5	97	No	Sí	S	Rechazar <sup>72</sup>
2	02/09	Informe Especial Los fuegos en La Araucanía-Rafael y sus 2 mamás (23:44-00:43)	Reportaje	5,1	59	No	Sí	S	Rechazar <sup>73</sup>
3	05/09	Grandes Chilenos de Nuestra Historia Victor Jara	Documental	3,5	64	Sí	Sí	S	Aceptar
4	06/09	La cultura entretenida Cambio Global	Documental	6,8	60	Sí	Sí	S	Aceptar
5		Cambio Global	Documental	5,9	61	Sí	Sí	S	Aceptar
6		La Segunda Guerra Mundial desde el Espacio (22:43-00:24)	Documental	4,0	102	No	Sí	S	Rechazar <sup>74</sup>
Semana del lunes 07 al domingo 13 de septiembre de 2015 / Total minutos: 189									
7	08/09	El Informante Felipe Kast en Cuba-Donantes de órganos (23:33-01:08)	Conversación	2,2	95	No	Sí	S	Rechazar <sup>75</sup>
8	09/09	Informe Especial Los montajes de la dictadura y manipulación informativa de los medios de comunicación (23:36-00:42)	Reportaje	7,8	66	No	Sí	S	Rechazar <sup>76</sup>
9	12/09	Grandes Chilenos de Nuestra Historia Gabriela Mistral	Documental	4,1	64	Sí	Sí	S	Aceptar
10	13/09	Cambio Global	Documental	4,5	63	Sí	Sí	S	Aceptar
11		Cambio Global	Documental	4,7	62	Sí	Sí	S	Aceptar
Semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2015 / Total minutos: 491									
12	15/09	El Informante ¿Qué le pasó a la Iglesia Católica? (23:37-01:00)	Conversación	3,2	82	No	Sí	S	Rechazar <sup>77</sup>
13	16/09	Informe Especial	No emitido						

<sup>72</sup> El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma. El porcentaje que traspasa las 00:00 horas corresponde al 73%. El programa traspasa las 00:00 horas en 71 minutos

<sup>73</sup> El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma. El porcentaje que traspasa las 00:00 horas corresponde al 72%. El programa traspasa las 00:00 horas en 43 minutos

<sup>74</sup> El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma. El porcentaje que traspasa las 00:00 horas corresponde al 23,5%. El programa traspasa las 00:00 horas en 24 minutos

<sup>75</sup> El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma. El porcentaje que traspasa las 00:00 horas corresponde al 71,5%. El programa traspasa las 00:00 horas en 68 minutos

<sup>76</sup> El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma. El porcentaje que traspasa las 00:00 horas corresponde al 63,6%. El programa traspasa las 00:00 horas en 42 minutos

<sup>77</sup> El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma. El porcentaje que traspasa las 00:00 horas corresponde al 73,1%. El programa traspasa las 00:00 horas en 60 minutos

14	18/09	<i>Doremix Tonadas de Manuel Rodríguez</i>	Reportaje	3,6	32	Sí	Sí	S	Aceptar	
15		<i>Doremix La pérgola de las flores</i>	Reportaje	2,8	34	Sí	Sí	S	Aceptar	
16		<i>Doremix Tito Fernández y La casa nueva</i>	Reportaje	2,6	18	Sí	Sí	S	Aceptar	
17		<i>Película chilena La Gabriela</i>	No emitido							
18		<i>Gala Presidencial Fiestas Patrias Il Due Foscari</i>	Evento	2,7	141	Sí	Sí	S	Aceptar	
19	19/07	<i>Doremix La joya del Pacífico</i>	Reportaje	3,6	31	Sí	Sí	S	Aceptar	
20		<i>Película chilena El Regalo</i>	Película	4,5	119	Sí	Sí	S	Aceptar	
21		<i>Película Chilena Gatos Viejos (22:45-00:19)</i>	Película	5,4	95	No	Sí	S	Rechazar <sup>78</sup>	
22	20/09	<i>Cambio Global</i>	Documental	3,0	58	Sí	Sí	S	Aceptar	
23		<i>Cambio Global</i>	Documental	3,5	58	Sí	Sí	S	Aceptar	
<b>Semana del lunes 21 al domingo 27 de septiembre de 2015 / Total minutos: 126</b>										
24	22/09	<i>El Informante A dos días del fallo en La Haya (23:31-01:04)</i>	Conversación	3,1	93	No	Sí	S	Rechazar <sup>79</sup>	
25	23/09	<i>Informe Especial Sedentarismo en Chile: cuestión de peso-Domingo Cofré, rondín Colegio Bautista de Temuco (23:39-00:40)</i>	Reportaje	6,5	61	No	Sí	S	Rechazar <sup>80</sup>	
26	26/09	<i>Grandes Chilenos de Nuestra Historia</i>	No emitido							
27	27/09	<i>Cambio Global</i>	Documental	4,5	63	Sí	Sí	S	Aceptar	
28		<i>Cambio Global</i>	Documental	5,4	63	Sí	Sí	S	Aceptar	
29		<i>Juana Brava</i>	No emitido							

## MEGA

### Lunes a domingo

#### Horario 09:00 a 18:30 horas

	Fecha	Contenedor/Programa/Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	S	Sugerencia
<b>Semana del lunes 31 de agosto al domingo 06 de septiembre de 2015 / Total minutos: 134</b>									
1	06/09	<i>Más vale tarde: siempre hay tiempo para la cultura Los Jaivas</i>	Conversación	5,7	65	Sí	Sí	Sí	Aceptar
2		<i>Historias que nos reúnen Las Guerras Mundiales Cap. Rendirse jamás (R)</i>	Documental	5,6	69	Sí	Sí	Sí	Aceptar

<sup>78</sup> El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma. El porcentaje que traspasa las 00:00 horas corresponde al 20%. El programa traspasa las 00:00 horas en 19 minutos

<sup>79</sup> El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma. El porcentaje que traspasa las 00:00 horas corresponde al 68,8%. El programa traspasa las 00:00 horas en 64 minutos

<sup>80</sup> El programa no transmite sus contenidos íntegramente dentro del horario establecido por norma. El porcentaje que traspasa las 00:00 horas corresponde al 65,5%. El programa traspasa las 00:00 horas en 40 minutos

Semana del lunes 07 al domingo 13 de septiembre de 2015 / Total minutos: 123									
3	13/09	Más vale tarde: siempre hay tiempo para la cultura María José Quintanilla	Conversación	4,4	62	Sí	Sí	Sí	Aceptar
4		Historias que nos reúnen Las Guerras Mundiales Cap. Paz, al final (R)	Documental	3,9	61	Sí	Sí	Sí	Aceptar
Semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2015 / Total minutos: 140									
5	20/09	Más vale tarde: siempre hay tiempo para la cultura Violeta Parra	Conversación	4,5	64	Sí	Sí	Sí	Aceptar
6		Historias que nos reúnen Especial Dieciochero Selección reportajes Ahora Noticias	Reportaje	4,2	76	Sí	Sí	Sí	Aceptar
Semana del lunes 21 al domingo 27 de septiembre de 2015 / Total minutos: 128									
7	27/09	Más vale tarde: siempre hay tiempo para la cultura Luis Jara (R)	Conversación	5,2	62	Sí	Sí	Sí	Aceptar
8		Historias que nos reúnen Hiroshima (Primera parte)	Documental	6,1	66	Sí	Sí	Sí	Aceptar

### Lunes a Domingo

#### Alta audiencia 18:30 a 00:00 horas

	Fecha	Contenedor/Programa/Capitulo	Género	RH	Minutos	H	CC	S	Sugerencia
Semana del lunes 31 de agosto al domingo 06 de septiembre de 2015 / Total minutos: 128									
1	05/09	Bicitantes: Explorando nuevas culturas Cap. Komodo	Reportaje	12,8	62	Sí	Sí	Sí	Aceptar
2	06/09	Historias que nos reúnen A orillas del río Cachapool (R)	Reportaje	5,9	66	Sí	Sí	Sí	Aceptar
Semana del lunes 07 al domingo 13 de septiembre de 2015 / Total minutos: 140									
3	12/09	Bicitantes: Explorando nuevas culturas Cap. La Playa	Reportaje	5,1	63	Sí	Sí	Sí	Aceptar
4	13/09	Historias que nos reúnen A orillas del río Baker (R)	Reportaje	5,2	77	Sí	Sí	Sí	Aceptar
Semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2015 / Total minutos: 132									
5	19/09	Bicitantes: Explorando nuevas culturas Cap. Bali	Reportaje	7,0	68	Sí	Sí	Sí	Aceptar
6	20/09	Historias que nos reúnen A orillas del río San José (R)	Reportaje	5,9	64	Sí	Sí	Sí	Aceptar
Semana del lunes 21 al domingo 27 de septiembre de 2015 / Total minutos: 126									
7	26/09	Bicitantes: Explorando nuevas culturas Masái Mara	Reportaje	5,2	64	Sí	Sí	Sí	Aceptar
8	27/09	Historias que nos reúnen A orillas del río Paine (R)	Reportaje	7,8	62	Sí	Sí	Sí	Aceptar

## CHV

Lunes a domingo

Horario 09:00 a 18:30 horas

Fecha	Contenedor/Programa/Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	S	Sugerencia	
<b>Semana del lunes 31 de agosto al domingo 06 de septiembre de 2015 / Total minutos: 214</b>									
1	06/09	<i>Documentos Wild Brazil Capítulo 2 Frente a la avalancha</i>	Documental	2,6	54	Sí	Sí	Sí	Aceptar
2		<i>Documentos Penguins. Spy in the huddle Cap. 1 La travesía</i>	Documental	5,2	62	Sí	Sí	Sí	Aceptar
3		<i>Guerrilleros Cap. 2 (R)</i>	Documental	5,3	98	Sí	Sí	Sí	Aceptar
<b>Semana del lunes 07 al domingo 13 de septiembre de 2015 / Total minutos: 221</b>									
4	13/09	<i>Documentos Wild Brazil Capítulo 3 La cruda sequía</i>	Documental	3,0	60	Sí	Sí	Sí	Aceptar <sup>81</sup>
5		<i>Documentos Penguins. Spy in the huddle Cap. 2 Primeros pasos</i>	Documental	4,4	52	Sí	Sí	Sí	Aceptar <sup>82</sup>
6		<i>Guerrilleros Cap. 3 (R)</i>	Documental	3,9	109	Sí	Sí	Sí	Aceptar
<b>Semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2015 / Total minutos: 113</b>									
7	20/09	<i>Documentos Wild Arabia Cap. 1 Arena, viento y estrellas</i>	Documental	2,4	55	Sí	Sí	Sí	Aceptar <sup>83</sup>
8		<i>Documentos Penguins. Spy in the huddle Cap. 3 La crianza</i>	Documental	4,3	58	Sí	Sí	Sí	Aceptar <sup>84</sup>
<b>Semana del lunes 21 al domingo 27 de septiembre de 2015 / Total minutos: 208</b>									
9	27/09	<i>Documentos Wild Arabia Cap.2 La joya de Arabia</i>	Documental	2,6	61	Sí	Sí	Sí	Aceptar
10		<i>Documentos Nature wildest events Cap. 1 Sucesos extraños</i>	Documental	3,6	51	Sí	Sí	Sí	Aceptar
11		<i>Guerrilleros Cap. 4 (R)</i>	Documental	5,4	96	Sí	Sí	Sí	Aceptar

<sup>81</sup> El programa "Wild Brazil" se informó a las 16:30 horas, pero se emitió a las 09:30 horas.

<sup>82</sup> El programa "Penguins. Spy in the huddle" se informó a las 17:30 horas, pero se emitió a las 10:30 horas.

<sup>83</sup> El programa "Wild Arabia" se informó a las 16:30 horas, pero se emitió a las 09:30 horas.

<sup>84</sup> El programa "Penguins. Spy in the huddle" se informó a las 17:30 horas, pero se emitió a las 10:25 horas.

**Lunes a Domingo**  
**Alta audiencia 18:30 a 00:00 horas**

	Fecha	Contenedor/Programa/Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	S	Sugerencia
<b>Semana del lunes 31 de agosto al domingo 06 de septiembre de 2015 / Total minutos: 186</b>									
1	02/09	<i>Guerrilleros</i>	Documental	10,2	89	Sí	Sí	Sí	Aceptar
2	06/09	<i>Tolerancia Cero</i> (22:32-00:08)	Conversación	7,4	97	Sí	Sí	Sí	Aceptar
<b>Semana del lunes 07 al domingo 13 de septiembre de 2015 / Total minutos: 194</b>									
3	09/09	<i>Guerrilleros</i>	Documental	10,4	93	Sí	Sí	Sí	Aceptar
4	13/09	<i>Tolerancia Cero</i> (22:24-00:05)	Conversación	7,3	101	Sí	Sí	Sí	Aceptar
<b>Semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2015 / Total minutos: 124</b>									
5	18/09	<i>12 días que estremecieron a Chile</i> Cap. <i>Secuestro Rodrigo Anfruns (R)</i> Cap. <i>Mundial de Fútbol</i>	Documental	2,8	124	Sí	Sí	Sí	Aceptar
<b>Semana del lunes 21 al domingo 27 de septiembre de 2015 / Total minutos: 153</b>									
6	23/09	<i>Guerrilleros</i>	Documental	10,9	94	Sí	Sí	Sí	Aceptar
7	27/09	<i>El bosque de Karadima</i>	Serie	14,8	59	Sí	Sí	Sí	Aceptar

**Canal 13**

**Lunes a domingo**  
**Horario 09:00 a 18:30 horas**

	Fecha	Contenedor/Programa/Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	S	Sugerencia
<b>Semana del lunes 31 de agosto al domingo 06 de septiembre de 2015 / Total minutos: 282</b>									
1	05/09	<i>Sábado de Reportajes</i> <i>Recomiendo Chile</i> <i>Talcahuano</i>	Reportaje	7,4	73	Sí	Sí	Sí	Aceptar
2		<i>Sábado de Reportajes</i> <i>Cultura milenaria</i> Cap. <i>12 Chiang Rai</i>	Reportaje	7,5	61	Sí	Sí	Sí	Aceptar
3		<i>Sábado de Reportajes</i> <i>11 Íntimo</i> Cap.1	Reportaje	5,4	56	Sí	Sí	Sí	Aceptar
4		<i>Sábado de Reportajes</i> <i>La Gran Capital</i> <i>Ex Penitenciaria</i>	Reportaje	4,9	46	Sí	No	Sí	Rechazar
5	06/09	<i>Travesía</i> <i>Crónicas de Chile</i> <i>Puma y cóndor</i>	Reportaje	7,5	28	Sí	Sí	Sí	Aceptar
6		<i>Travesía</i> <i>Recomiendo Chile</i> <i>Atacama</i>	Reportaje	7,1	64	Sí	Sí	Sí	Aceptar
<b>Semana del lunes 07 al domingo 13 de septiembre de 2015 / Total minutos: 287</b>									
7	12/09	<i>Sábado de Reportajes</i> <i>Recomiendo Chile</i> <i>Santiago Dulce</i>	Reportaje	6,2	73	Sí	Sí	Sí	Aceptar
8		<i>Sábado de Reportajes</i> <i>Cultura Milenaria</i> Cap. <i>13 Ayuthaya</i>	Reportaje	8,4	59	Sí	Sí	Sí	Aceptar

9		<i>Sábado de Reportajes 11 Íntimo Cap.2</i>	Reportaje	6,4	59	Sí	Sí	Sí	Aceptar
10		<i>Sábado de Reportajes La Gran Capital Estación Central</i>	Reportaje	5,5	48	Sí	No	Sí	Rechazar
11	13/09	<i>Travesía Crónicas de Chile Orquesta y Luthier</i>	Reportaje	5,7	32	Sí	Sí	Sí	Aceptar
12		<i>Travesía Recomiendo Chile Iquique con chef David Barraza</i>	Reportaje	5,7	64	Sí	Sí	Sí	Aceptar
<b>Semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2015 / Total minutos: 140</b>									
13	19/09	<i>Sábado de Reportajes Recomiendo Chile Pucón<sup>85</sup></i>	Reportaje	6,7	62	Sí	Sí	Sí	Aceptar
14	20/09	<i>Travesía Crónicas de Chile Pichilemu y Colchagua</i>	Reportaje	6,2	25	Sí	Sí	Sí	Aceptar
15		<i>Travesía Recomiendo Chile Capitán Pastene</i>	Reportaje	6,8	53	Sí	Sí	Sí	Aceptar
<b>Semana del lunes 21 al viernes 27 de septiembre de 2015 / Total minutos: 328</b>									
16	26/09	<i>Sábado de Reportajes Recomiendo Chile San Antonio</i>	Reportaje	7,0	71	Sí	Sí	Sí	Aceptar
17		<i>Sábado de Reportajes Cultura Milenaria Cap. 14 Halong Bay</i>	Reportaje	9,9	53	Sí	Sí	Sí	Aceptar
18		<i>Sábado de Reportajes Historia de un gigante (Parte 1)</i>	Reportaje	7,0	64	Sí	Sí	Sí	Aceptar
19		<i>Sábado de Reportajes 11 Íntimo Cap.4</i>	Reportaje	5,0	51	Sí	Sí	Sí	Aceptar
20	27/09	<i>Travesía Crónicas de Chile Folklore y cantora popular-</i>	Reportaje	6,4	26	Sí	Sí	Sí	Aceptar
21		<i>Travesía Recomiendo Chile Valparaíso</i>	Reportaje	7,2	63	Sí	Sí	Sí	Aceptar

<sup>85</sup> Si bien una parte del programa fue emitida en horario *Prime* (desde las 18:30 Hrs. hasta las 19:00 Hrs.), la transmisión del mismo comienza en horario *Off Prime* (a las 17:58 Hrs.) por lo que se ha decidido incluirlo dentro de esta categoría.

**Lunes a Domingo**

**Alta audiencia 18:30 a 00:00 horas**

	Fecha	Contenedor/Programa/Capítulo	Género	RH	Minutos	H	CC	S	Sugerencia
<b>Semana del lunes 31 de agosto al domingo 06 de septiembre de 2015 / Total minutos: 136</b>									
1	05/09	<i>Sábado de Reportajes Carnaval – Río de Janeiro</i>	Reportaje	4,5	62	Sí	Sí	Sí	Aceptar
2		<i>Sábado de Reportajes Prime Lugares que hablan Valle de Aconcagua – Los Andes</i>	Reportaje	9,5	74	Sí	Sí	Sí	Aceptar
3		<i>Sábado de Reportajes Prime City Tour on Tour Lucca y Pisa (23:48 – 00:50)</i>	Reportaje	6,0	62	No	Sí	Sí	Rechazar
<b>Semana del lunes 07 al domingo 13 de septiembre de 2015 / Total minutos: 145</b>									
4	12/09	<i>Sábado de Reportajes Carnaval – Lo mejor temporada 1</i>	Reportaje	5,6	65	Sí	Sí	Sí	Aceptar
5		<i>Sábado de Reportajes Prime Lugares que hablan De Antofagasta a Mejillones</i>	Reportaje	9,5	80	Sí	Sí	Sí	Aceptar
6		<i>Sábado de Reportajes Prime City Tour on Tour Milán Cap. 2 (23:51 – 00:50)</i>	Reportaje	8,3	59	No	Sí	Sí	Rechazar
<b>Semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2015 / Total minutos: 108</b>									
7	19/09	<i>Sábado de Reportajes 11 Íntimo Cap.3</i>	Reportaje	5,7	52	Sí	Sí	Sí	Aceptar
8		<i>Sábado de Reportajes Lugares que hablan Independencia</i>	Reportaje	7,4	56	Sí	Sí	Sí	Aceptar
<b>Semana del lunes 21 al viernes 27 de septiembre de 2015 / Total minutos: 83</b>									
9	26/09	<i>Sábado de Reportajes La Gran Capital La Vega Central</i>	Reportaje	4,9	61	Sí	Sí	Sí	Rechazar
10		<i>Sábado de Reportajes Prime Lugares que hablan Putre-Lago Chungará</i>	Reportaje	10,8	83	Sí	Sí	Sí	Aceptar
11		<i>Sábado de Reportajes Prime City Tour on Tour Siena y pueblos de La Toscana (23:54 – 01:00)</i>	Reportaje	7,0	66	No	Sí	Sí	Rechazar

## V.2 Análisis: Programas informados por los canales

En este informe, correspondiente al mes de septiembre de 2015, incorporamos sólo las fichas técnicas y análisis de los programas que no han sido informados anteriormente al H. Consejo, a la luz de la nueva norma. Todos los demás pueden ser encontrados en los informes anteriores.

### Telecanal

En el mes de septiembre, el canal informó tres programas: *Caminando Chile; Reino animal y Documentales Imax*, distribuidos en los horarios requeridos por la normativa cultural. Todos han sido aceptados anteriormente por el H. Consejo y se presentan nuevamente con sugerencia de aceptación, puesto que no se aprecian elementos nuevos que puedan variar la estructura o el contenido requeridos legalmente.

### La Red

En su parrilla de septiembre, La Red informó diez programas: *Cultura verdadera; Entrevista verdadera; Eco Sport; Desafío África; Plaza Sésamo; Los animales más graciosos del mundo; Águila roja; Caballos; Rodeo y chilenidad; y La tierra en que vivimos*. Los programas *Caballos; Rodeo y chilenidad; Entrevista verdadera; Eco Sport y La tierra en que vivimos*, ya han sido aceptados en informes anteriores. En la revisión del período actual, las emisiones en referencia no han incorporado modificaciones en estructura y contenido, manteniendo sus características y cumpliendo con las exigencias de la normativa actual.

*Plaza Sésamo* ha sido rechazado por estar completamente fuera de horario<sup>86</sup>. Se entrega a continuación el análisis de *Cultura verdadera*, espacio que el H. Consejo ha pedido informar en detalle, mes a mes, con sugerencia de aceptación.

#### a) Programas aceptados

#### ***Cultura Verdadera***

**Día de emisión** : lunes  
**Horario de emisión** : 22:00 horas.  
**Duración** : 120 minutos aprox.

<sup>86</sup> Por instrucción del H. Consejo estos espacios fuera de bloque horario requerido por la norma, no son analizados, razón por la cual, tampoco son consignados dentro del detalle de tablas ni se indican antecedentes de audiencia.

## **I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

En formato de conversación, el canal La Red transmite de lunes a viernes el programa *Mentiras Verdaderas*, donde el conductor interactúa con personajes de distintos ámbitos y disciplinas, quienes generalmente protagonizan la noticia del momento. Desde la puesta en marcha de la normativa del Consejo Nacional de Televisión sobre Programación Cultural, en horario similar (desde las 22:00 horas) el canal emite en día lunes una versión del mismo programa destinada a temas culturales: *Cultura Verdadera*.

Con la conducción del periodista Ignacio Franzani, el programa se desarrolla a través de la conversación y discusión entre panelistas especializados, quienes también responden preguntas del público comunicado vía Twitter.

Los capítulos de septiembre fueron: (31/08) La historia oculta: Revelemos los misterios de la historia nacional; (07/09) ¿En qué estamos gastando nuestra plata? ; (14/09) La historia oculta: El Chile que no conoces. (21/09) La historia oculta: El Chile que no conoces/ Lado “B” de la historia de Chile.

## **II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS**

Durante el mes supervisado, tres capítulos fueron dedicados a la historia de Chile, en lo que el programa denominó el Lado “B”. Ellos tuvieron como propósito exponer hechos que, ya sea por omisión o desconocimiento, no habían sido estudiados hasta ahora. También buscaron adentrarse en lo que describen como los misterios de la historia nacional o la historia popular. Los especialistas, en su mayoría historiadores, coinciden en indicar que esta mirada responde a una tendencia de los últimos años que analiza hechos no relatados o incluso ocultos por diversas razones y que representan una parte importante de la vida de los chilenos y una contribución al fortalecimiento de la identidad nacional. Es así que durante los programas se habla, entre muchas otras temáticas, sobre la afición de Arturo Prat por el espiritismo o de los esfuerzos, durante el gobierno de Salvador Allende, por crear lo que habría sido la primera “internet” de la historia. De acuerdo a los panelistas, entre los que se cuenta a los historiadores Sergio Grez, Cristóbal García-Huidobro, Manuel Gárate, Bárbara Silva; al escritor Jorge Baradit y al guionista Francisco Ortega, estudiar de esta forma la historia tiene mucho que ver con un mundo hiperconectado, la disponibilidad de las fuentes y sobre todo con el enfoque que actualmente se le da al estudio académico de esta disciplina, o a decir por el profesor Sergio Grez, con que un buen historiador “es el que destruye mitos no el que los construye”<sup>87</sup>.

Por otra parte, en el capítulo ¿En qué estamos gastando nuestra plata? (07/09) El, al que fueron invitados un ingeniero comercial, un abogado, una historiadora, sociólogo y un publicista, se enfoca hacia cómo han cambiado los patrones de consumo de los chilenos y, fundamentalmente, cómo hemos transitado desde una sociedad de ahorro hacia una de endeudamiento. A la vez que se buscan explicaciones, algunos de los panelistas ofrecen ciertas claves para evitar caer en estas conductas y,

---

<sup>87</sup> Profesor Sergio Grez, Doctor en Historia. Invitado al programa del día 14 de septiembre.

además, contestan preguntas de los telespectadores en un tema relevante para la formación cívica de las personas, ya que permite a los telespectadores tener una aproximación al análisis de estas conductas que están perjudicando directamente su bolsillo y a la vez, entender por qué hemos llegado a estos patrones de gastos y endeudamiento

Finalmente, este tipo de espacios acerca al público a discusiones de materias como la historia y economía por parte de académicos y profesionales especializados, quienes normalmente no tienen esta tribuna, y ponen a disposición análisis en materias que de otro modo pueden quedar recluidas solo al ámbito de una sala de clases.

### **III. CONCLUSIÓN.**

Considerando el análisis y contenidos revisados, se encontraron suficientes elementos que permitirían calificar el programa *Cultura verdadera* dentro de la actual normativa vigente, tanto en contenido como en horario, salvo distinto parecer del H Consejo.

## **UCV TV**

Durante el mes de septiembre, UCV TV presentó trece programas como culturales, de los cuales se aceptan diez por contenido y horario.

Los programas *Tempo*; *Cantos del Elqui*; *Otra cosa es con guitarra*; *Terra Santa*; *Revolviendo el gallinero*; *Hablemos hoy*; *Margot por Chile*; *Portal del campo* y *Nuestro ambiente*, ya han sido aceptados en informes anteriores. En la revisión del período actual, las emisiones en referencia no han incorporado modificaciones en estructura y contenido, manteniendo sus características y cumpliendo con las exigencias de la normativa cultural.

Los programas nuevos, *Naufragios* y las películas *El último guapo* y *Hollywood es así*, se presentan con sugerencia de aceptación.

Aunque el programa especial *100% Chileno: Los Jaivas* contiene elementos de contenido que lo instalarían dentro de la categoría de cultural, su emisión traspasa el límite horario establecido por la norma, razón por la cual se presenta con sugerencia de rechazo.

#### **a) Programas aceptados**

### ***El último guapo***

Día de emisión : jueves  
Horario de emisión : 22:30 horas  
Duración : 70 minutos

## **I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

El último guapo es una película chilena del director Mario Lugones, filmada en 35 mm en blanco y negro, en los Estudios de Chilefilms. Fue estrenada el 15 de abril de 1947 en los Teatros Santa Lucía y Continental, de Santiago. La cinta está basada en la obra teatral "Es mi hombre" de Carlos Arniches. Protagonizada por el actor cómico Lucho Córdova, y con las actuaciones de Lucy Lanny, José Bohr, Elsa del Campino y Juan Corona.

Narra la historia de Hércules, un hombre sencillo que se gana la vida como anuncio callejero, portando una gigantesca cabeza publicitaria sobre sus hombros, situación que lo expone a ser apedreado por la gente en la calle y avergonzado. Su mayor preocupación es su hija Leonor que intenta realizar diversos trabajos para sobrevivir, pero nada le resulta al igual que su padre. Ella espera casarse con su novio Marcos, quien es el presidente del Partido Nadaista (que no hace nada). Hércules afligido por las deudas y falta de dinero, recibe una propuesta de trabajo de parte del padrino de la muchacha quien le consigue un puesto como vigilante en un casino de juegos, frecuentado por malhechores. A poco andar le cambiará rotundamente la vida ganándose la confianza y respeto del dueño, no obstante deberá lidiar con un trío de mafiosos y una mujer que ostenta el título de baronesa -jugadora de póker y cleptómana- que lo seduce con sus aires de vampiresa y de quien Hércules termina enamorándose.

## **II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS**

La cinta es una comedia con evidentes influencias del cine mexicano y argentino, que en los años 40' y 50' situaron los relatos de la identidad en una cultura visual de masas. Agregaron a las epopeyas de los héroes y los grandes acontecimientos colectivos, la crónica de las peripecias cotidianas: los hábitos y los gustos comunes, los modos de hablar y vestirse que diferenciaba a unos pueblos de otros<sup>88</sup>. Así, en *El último guapo*, la historia se inicia en un ambiente humilde de mediados de los años cuarenta, donde los personajes sufren de falta de alimento y de trabajo para vivir, y luego pasa a desarrollarse en lujosos y festivos ambientes. A través del humor, se intenta mostrar la realidad social y económica de un momento de la historia de nuestro país, logrando posicionarse como un filme de factura local pero con alcance regional, porque aun cuando ciertos lenguajes y códigos son propios de la identidad chilena se expresan en un registro latinoamericano.

En consecuencia, se puede señalar que la realización de esta película, contribuye a la valoración y difusión de la industria audiovisual como un aporte a nuestra identidad y a nuestro patrimonio cultural.

---

<sup>88</sup> Informe La cultura visual en la época del posnacionalismo. ¿Quién nos va a contar de identidad? Néstor García Canclini, México 1993.

### **III. CONCLUSIÓN**

En atención al mérito de lo expuesto y dado que los contenidos cumplirían con la normativa del CNTV sobre la transmisión de programas culturales y están emitidos íntegramente dentro del horario requerido, se estima que la película *El último guapo*, emitida por UCV, calificaría dentro de la norma cultural. Esto, salvo distinto parecer del H. Consejo.

## ***Hollywood es así***

Día de emisión : viernes  
Horario de emisión : 22:30 horas  
Duración : 80 minutos

### **I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

Película chilena del director Jorge Délano, filmada en 35 mm en blanco y negro, en los Estudios independientes de Santa Elena. Fue estrenada en 1944 durante la II Guerra Mundial. Protagonizada por María Maluenda (María Contreras), Pedro de la Barra (Andrés Martínez) y Ricardo Moller (Herbert Polich). Narra la historia de una joven soñadora originaria de Los Andes, que gana un concurso cuyo premio es un viaje a Estados Unidos y conocer los estudios de Hollywood.

La veinteañera María Contreras decide terminar con su novio Andrés Martínez, un joven médico que se opone a la aventura de su prometida. La mujer viaja a Hollywood y conoce en el avión a un mánager que la rebautiza con el nombre de María de Los Andes. Allí frecuenta al productor Guillermo Yánquez, que le sirve de asesor y descubre los misterios que esconde la industria cinematográfica. Pronto comprueba la triste realidad, deberá trabajar de extra para pagar la pensión donde reside que también comparte con un grupo de artistas soñadores, todos a la espera de participar en una película que muchas veces nunca llegará. En los estudios conoce al director de cine Herbert Polish, quien se encuentra finalizando una película protagonizada por Constance White. La actriz norteamericana fallece trágicamente en un accidente automovilístico y, a su vez, los estudios resuelven completar la película que queda inconclusa con la joven chilena que resulta una revelación.

### **II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS**

Se trata de una comedia con ribetes de drama que retrata a la sociedad chilena reflejando al trabajador en relación a su entorno, su vida y su esfuerzo, valores que fortalecen nuestra identidad. Los personajes rescatan aspectos interesantes para el público, abordando no solamente algunos episodios reales, sino que trayendo una perspectiva de los hechos acontecidos en la época. Entre ellos,

se exponen la crisis económica, la cesantía y las consecuencias de la II guerra mundial. Así, se fortalece el sentido de identidad del personaje principal (María Contreras) que recalca en su discurso la noción de pertenencia del país, las costumbres y la importancia de la familia.

En suma, la cinta Hollywood es así contribuye a la valoración de la creación artística y difusión de la industria audiovisual como un aporte a nuestro patrimonio cultural, concepto contenido dentro de lo descrito por la Unesco y que indica que “las artes son la forma más íntimamente reconocible de creatividad. Todas las artes constituyen ejemplos admirables del concepto de creatividad, pues son el fruto de la imaginación pura”. A través de este ciclo de cine chileno, UCV busca acercar al público televidente a las producciones cinematográficas nacionales realizadas a principios de la década de los 40’ que forman parte del patrimonio fílmico de nuestro país.

### **III. CONCLUSIÓN**

En atención al mérito de lo expuesto y dado que los contenidos cumplirían con la normativa del Consejo Nacional de Televisión sobre transmisión de programas culturales y están emitidos íntegramente dentro del horario requerido, se estima que la película Hollywood es así, calificaría dentro de la norma cultural. Esto, salvo distinto parecer del H. Consejo.

## ***Nafragios***

Día de emisión : domingo  
Horario de emisión : 20:30 horas  
Duración : 60 minutos

### **I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

Serie de ficción histórica ganadora del Fondo CNTV 2013 como producción regional. El programa – dirigido por el realizador Álvaro “Tevo” Díaz y narrada por el escritor nacional Antonio Gil – relata en cuatro capítulos, emblemáticos hundimientos de embarcaciones en costas chilenas. A través de material de archivo, gráficas realizadas por computador, infografías, comentarios de escritores e historiadores, y el testimonio de los descendientes de los protagonistas de los históricos naufragios, este documental da cuenta de increíbles historias ocurridas en mar chileno.

Durante el mes supervisado se exhibieron los capítulos: (06/09) “El hundimiento del SMS Dresden”, (13/09) “Los naufragos de La Esmeralda”, (20/09) “La Endurance: Una hazaña antártica” y (27/09) “La Oriental: un naufragio porteño”.

## **II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS**

El programa narra y reconstruye insólitos episodios navales ocurridos en territorio marítimo chileno. Tomando esto como punto de partida, la serie realizada en formato documental presenta a los televidentes hechos históricos conocidos, e incluso insertos en programas de estudio y en las bases curriculares del sistema educativo, como son: el hundimiento del buque alemán *SMS Dresden* en la Bahía Cumberland, en el archipiélago de Juan Fernández en 1915, durante la Primera Guerra Mundial; y el hundimiento de la corbeta *Esmeralda*, en 1879 durante la Guerra del Pacífico.

También da a conocer hechos poco difundidos o que no forman parte de los libros de historia, pero que convirtieron al mar chileno en escenario de increíbles epopeyas. Este es el caso del buque *Endurance*, protagonista de la Expedición Imperial Transantártica, que quedó atrapado en el hielo del continente blanco en territorio nacional en 1915, hecho que dio pie a la primera expedición de rescate chilena en la Antártica, liderada por el comandante de la Armada Luis Pardo. Por otra parte, la fragata franco-belga *Oriental*, hundida en las costas de Valparaíso en 1840, transportaba el primer daguerrotipo o primera cámara fotográfica conocida en el mundo. Este tipo de sucesos, ocurridos en costas nacionales, vincularon de manera circunstancial a nuestro país con hitos de relevancia mundial.

La información histórica presentada en este documental, se complementa sinérgicamente con los testimonios de descendientes de algunos de los tripulantes de las embarcaciones antes mencionadas, quienes por diversas razones decidieron no volver a sus países de origen y establecerse en nuestro país.

Con todo, el espacio promueve el rescate y conocimiento de sucesos emblemáticos ocurridos en territorio nacional, acercando al televidente a eventos que nos han marcado como sociedad y reforzando la importancia histórica del mar chileno. Estos elementos contribuyen al acervo cultural universal y a la comprensión del patrimonio histórico nacional, cumpliendo así con algunos de los requerimientos estipulados por el CNTV sobre la transmisión de programas culturales.

## **III. CONCLUSIÓN**

En mérito a lo expuesto anteriormente, y en atención a que fue emitido íntegramente en el horario requerido, el programa *Naufragios* tendría suficientes elementos para calificar dentro de la normativa cultural. Esto, salvo distinto parecer del H. Consejo.

**b) Programa rechazado por horario**

**100% chileno: Los Jaivas**

Día de emisión : miércoles  
Horario de emisión : 23:30 horas  
Duración : 50 minutos

**I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

Programa emitido como parte de la programación especial de las Fiestas Patrias. Se trata de una compilación de una serie de conciertos del grupo nacional “Los Jaivas”, en la cual se muestran algunas de las presentaciones en vivo que realizó la banda a través de los años. Sin intervención de terceros, son prácticamente 50 minutos de música con la presencia de algunos invitados (por ejemplo la del vocalista del grupo Congreso, Francisco Sazo). A través de presentaciones en vivo se va dando cuenta de la historia de la banda, al tiempo que se evidencia la presencia de la herencia musical de dos de sus integrantes ya fallecidos<sup>89</sup>.

**II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS**

A Los Jaivas se les atribuye el título de la banda chilena de rock más importante de todos los tiempos porque a través de su historia musical ha construido una obra representativa, irreplicable y prácticamente inclasificable, con ingredientes sólo posibles de combinar en Chile, y con un irrestricto arrastre popular. Este especial es una propuesta de difusión del legado musical de la banda, la que a través de un estilo que fusiona diversas fuentes musicales y literarias ha logrado una significativa identificación con parte importante del alma musical chilena. En este sentido, su exhibición contribuye con un aporte a la irradiación del patrimonio musical.

De hecho, dos composiciones del grupo fueron elegidas por el público chileno entre las 10 mejores canciones de la historia: “Mira Niñita” y “Todos Juntos”. De igual manera, la agrupación recibe el “Premio Nacional de Música Presidente de la República” en 2004 por lograr construir una “música muy nuestra, muy latinoamericana, que mezcla el rock y el folclore y ha estado vigente por más de cuarenta años”, dijo el ministro de Cultura de la época. Por su parte, la banda crea la “Fundación Cultural Los Jaivas”<sup>90</sup>, institución que trabaja en el desarrollo de la cultura en todas las áreas del arte y que se ha propuesto velar por la continuidad de la obra del grupo en el tiempo.

---

<sup>89</sup> El baterista Gabriel Parra muere en un accidente automovilístico en Perú el año 1988 y asume su posición tras la batería su hija Juanita, quien continúa siendo parte de la agrupación hasta hoy. También hay extensas apariciones de Eduardo Gato Alquinta, quien muere sorpresivamente en 2003, y al que reemplazan sus hijos Ankatu y Eloy (sin embargo, este último fallece un año después de un ataque cardíaco a los 33 años).

<sup>90</sup> <http://losjaivas.net/index.php/fundacion-cultural/>

Como lo relata el sitio especializado en música chilena [www.musicapopular.cl](http://www.musicapopular.cl) el gesto estético practicado desde comienzos de los '70 por los hermanos Eduardo, Claudio y Gabriel Parra, junto con Mario Mutis y el carismático Eduardo Gato Alquinta, “se transformó en el rasgo distintivo de esta banda ciento por ciento chilena y que el mundo conoce como Los Jaivas... Hoy sus caminos musicales se siguen recorriendo, y aunque la muerte de dos integrantes los haya obligado a renovar los nombres del quinteto original, su huella es la misma que comenzaron en 1963”.<sup>91</sup> La historia se inició a principios de ese año cuando los adolescentes hermanos Parra y sus compañeros de colegio y vecinos Mario Mutis y Eduardo Alquinta, actuaban originalmente como orquesta de fondo en fiestas, bailes y kermesses escolares. Su repertorio era la moda de la época: Nueva Ola chilena, y boleros, rumbas, chachachá y bossa nova. Para cierto público, el nombre de la orquesta —*High-Bass*— obedecía a la espigada estaturas de los Parra versus la menuda impronta de Alquinta y Mutis; para los músicos, se señala, simplemente *High-Bass* sonaba muy chic. Eduardo Gato Alquinta, considerado pilar fundamental en la historia musical chilena, fue durante 40 años la principal voz de Los Jaivas hasta su súbita muerte, y es uno de los grandes responsables del espíritu y de la fusión musical de esa banda. Su forma de tocar la guitarra, el uso de instrumentos de viento y su aguda voz son, a juicio de muchos, ingredientes que convierten su nombre y el de la agrupación en un imprescindible de la música popular chilena.

### III. CONCLUSIÓN

Aunque según el mérito de lo expuesto, habría elementos suficientes para considerar los contenidos del programa *Especial Los Jaivas* como culturales según lo definido por la normativa del Consejo Nacional de Televisión sobre transmisión de programas culturales, no está emitido íntegramente dentro del horario requerido<sup>92</sup>, por lo que se estima Rechazar, salvo distinto parecer del H. Consejo.

### TVN

En su informe de septiembre, el canal presentó 17 programas como parte de su parrilla cultural. Un total de once cumplirían con todos los requisitos normativos para ser consideradas como culturales.

Dos de ellos están completamente fuera de horario, razón por la cual, y según instrucciones del H. Consejo, no se someten a análisis, ni se consignan en las tablas: *Zona D Realizadores* y la película chilena *Casa de Remolienda*.

Los programas nuevos que se presentaron para análisis, fueron: las películas nacionales *El regalo*; *Gatos viejos*; *Ogú y Mampato en Rapa Nui*; *Selkirk, el verdadero Robinson Crusoe*; *La Gala presidencial: Los dos Foscari*, el documental *Tres chinchineros* y *La II Guerra Mundial desde el espacio*. De estos, sólo cinco se presentan con sugerencia de aceptación.

---

<sup>91</sup> <http://www.musicapopular.cl/3.0/index2.php?op=Artista&id=199>

<sup>92</sup> Programa emitido entre 23:38 y 00:31, lo que resulta en un 57% fuera del horario establecido por el H. Consejo

Los programas *Cambio global; Chile conectado; Frutos del país, Doremix y Grandes Chilenos de Nuestra Historia*, ya han sido aceptados en informes anteriores. En la revisión del período actual, las emisiones en referencia no han incorporado modificaciones en estructura y contenido, manteniendo sus características y cumpliendo con las exigencias de la normativa cultural.

En cuanto a su contenido, el espacio periodístico *Estado Nacional* es aceptado por concepto de formación cívica, sin reparo de emisiones. Aunque *El Informante* tampoco tiene reparos de contenido, en esta ocasión, todas sus emisiones traspasaron ampliamente el horario establecido por la norma, por lo que se presentan con rechazo. Asimismo, el documental *La II Guerra Mundial desde el espacio* y la película chilena *Gatos Viejos* exceden el horario establecido en la normativa, por lo cual también se presentan con recomendación de rechazo.

El programa *Informe Especial* - analizado emisión por emisión, por instrucción del H. Consejo-, durante este mes se presenta con sugerencia de rechazo, sólo por horario, en tanto todas sus emisiones traspasan ampliamente el horario establecido por la norma.

A continuación, el detalle de análisis:

**a) Programas aceptados**

***Gala presidencial: Los dos Foscari***

Día de emisión : viernes  
Horario de emisión : 22:00 horas  
Duración : 120 minutos

**I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

Evento de música transmitido desde el Teatro Municipal de Santiago, con motivo de la conmemoración de la Independencia Nacional, denominado *Gala Presidencial de Fiestas Patrias*. Presenta la ópera "Los dos Foscari" de Giuseppe Verdi, interpretada por Omar Carrión como Francesco Foscari -el Dux de Venecia- , Gonzalo Tomckowiack como Jacopo Foscari, hijo del Dux y Mónica Ferracani como Lucrezia Contarini, esposa de Jacopo Foscari. Dirige la Orquesta Filarmónica de Santiago y el Coro del Teatro Municipal, Pedro-Pablo Prudencio.

Desde el *foyer* del teatro, la periodista Consuelo Saavedra y el director residente de la Orquesta Filarmónica de Santiago, José Luis Domínguez, presentan este espectáculo, aportando antecedentes históricos, de contexto y de producción de la obra.

## **II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS**

La transmisión en vivo de este espectáculo, entrega la posibilidad de presenciar una ópera de repertorio clásico, que aborda una temática universal y de asombrosa actualidad: la lucha entre el poder y el deber. Asimismo, se puede apreciar una puesta en escena de gran calidad, a través de la renovada propuesta del director Pablo Mauritano, quien traslada la obra a principios del siglo XX.

Se trata de una ópera temprana de Verdi, cuyo libreto está inspirado en una obra de Lord Byron, ambientada originalmente en la Venecia del siglo XV. El Dux se debate entre el poder político, que ostenta como líder del lugar y el amor de padre. Su hijo ha sido condenado por el Consejo de los Diez y deberá partir al exilio, sin embargo, se revelará que todo se trata de una conspiración para obligar al Dux a dejar el poder.

Desde el año 1857 se realiza este espectáculo solemne con motivo de la celebración de Fiestas Patrias, como una manera de difusión y transmisión del sentido patriótico nacional. En la actualidad esta fiesta cívica mantiene el sentido de pertenencia e identificación nacional, fortaleciendo el valor de mantener vivas las tradiciones republicanas.

El programa cuenta con la mediación que realizan Consuelo Saavedra y José Luis Domínguez, favoreciendo la mejor comprensión de un espectáculo como la ópera, lugar donde confluyen todas las artes, lo que permite dimensionar el trabajo de músicos, cantantes, escenógrafos, diseñadores y vestuaristas, entre otros.

Así, la transmisión de este evento permite conmemorar el pasado y celebrar el presente, a través de una experiencia que se expresa en la ópera como parte del patrimonio cultural universal, para conectarlo con el sentido de pertenencia e identidad nacional, fortaleciendo la formación cívica de las personas.

Se deja constancia de que el horario de la transmisión de la ópera *Los dos Foscari*, traspasa las 00 horas, situación inherente a la duración promedio de una ópera tradicional, más aún cuando responde a un evento transmitido en directo.

## **III. CONCLUSIÓN**

Considerando el análisis y contenidos revisados, se encontraron suficientes elementos que permitirían calificar el programa dentro de la normativa vigente, salvo distinto parecer del H. Consejo.

### **3 Chinchineros, 2 Organilleros y 1 viaje**

Día de emisión : sábado  
Horario de emisión : 18:00 horas  
Duración : 50 minutos

## **I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

Documental nacional, dirigido por Roberto Riveros y realizado por Disonante Producciones. Ganador del Fondo de Fomento Audiovisual del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes 2010, cuenta con el patrocinio de la Comisión Bicentenario. Se trata de un registro sobre el oficio de chinchineros y organilleros en Chile, presentado a través de la experiencia de la familia Lizana, dedicada hace cuatro generaciones a esta actividad. Luego de recibir una invitación para participar en el "Festival Internacional del Organillo" en Waldkirch, Alemania, Héctor, el patriarca de los Lizana, emprende el viaje junto a su hijo Manuel y tres de sus nietos. El relato se elabora a partir de las vivencias de estos personajes, rescatando la excepcionalidad del chinchinero chileno, quien surge como compañero del organillero, fundando una dupla única y particular, inexistente en otra parte del mundo. Asimismo, se puede apreciar el trabajo que realiza Manuel, restaurando organillos, y el despliegue de conocimientos autodidactas que demuestra frente a sus pares alemanes. Se enlazan comentarios de una experta en arte y patrimonio, quien destaca el valor excepcional de los organilleros chilenos, como una expresión cultural viva, que lamentablemente se ha perdido en Alemania. Luego de una exitosa presentación en el festival, la familia Lizana reflexiona, logrando dimensionar el valor único del que son portadores, como cultores de una actividad que tiende a desaparecer.

## **II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS**

El programa propone rescatar los testimonios de los cultores del chinchín y organillo, conocer de primera fuente el mundo de estos músicos: sus motivaciones, las lecciones transmitidas de generación en generación y su particular visión de una melodía que se lleva a las plazas y calles de la ciudad. Así, es posible observar y aprender de personajes vivos dentro del espacio de la cultura popular chilena, tan característicos y tradicionales que Oreste Plath describía como "el organillero con sus antiguas melodías y sus cajillas de cédulas, con viejos y desplumados loros o con el monito vestido con el clásico chaleco; el hombre-orquesta, que toca el bombo y los platillos con el pie, mientras él mismo, o una mujer, baila una danza de su invención"<sup>93</sup>. Con todo, el documental nos permite dimensionar la relevancia y valor de este oficio, reconocido como parte de nuestro patrimonio inmaterial, por su valor excepcional y expresividad artística, desarrollado por cultores colectivos, que como expresión popular infunde un sentimiento de identidad y continuidad, creando un vínculo entre el pasado y el futuro.

## **III. CONCLUSIÓN**

En mérito a lo expuesto, el documental emitido por TVN, cumpliría con la normativa del Consejo Nacional de Televisión sobre transmisión de programas culturales, salvo distinto parecer del H. Consejo.

---

<sup>93</sup> Plath, Oreste. Antología folklore chileno. Editorial Nacimiento, Santiago de Chile

## ***El regalo***

Día de emisión : sábado  
Horario de emisión : 19:00 horas  
Duración : 120 minutos

### **I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

*El Regalo* es una película chilena del año 2008, dirigida por Cristián Galaz y Andrea Ugalde. El protagonista principal es Francisco (Nelson Villagra), un profesor universitario y viudo de 70 años que acaba de jubilar, que tiene la intención de terminar con su vida. Sus amigos más cercanos lo visitan, Pacheco y Tito (Jaime Vadell y Julio Jung), interrumpiendo la ejecución de su suicidio y lo invitan a un paseo de la tercera edad. Dentro del grupo viaja Lucy (Gloria Münchmeyer), ex pareja de Francisco, que todavía se mantiene virgen, y su amiga Carmen, jovial y desprejuiciada con la edad (Delfina Guzmán), además de Nicolás (Héctor Noguera), a quien su pareja homosexual lo acaba de dejar y también tiene planes de suicidarse durante el paseo, como Francisco.

A pesar de la atracción que Francisco experimenta hacia Carmen, decide continuar con su plan de suicidio, pero se encuentra con Nicolás a punto de lanzar a su perro frente a un mirador. Salva al perro pero en la conversación con Nicolás ambos perciben el temor con que están enfrentando la prolongación de la vejez, sin admitir los regalos que todavía la vida les depara.

### **II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS**

Aun cuando la película se desenvuelve dentro del género de comedia, aborda algunos de los problemas fundamentales que los miembros de nuestras sociedades modernas deben enfrentar. La jubilación, la discriminación de la homosexualidad, la sexualidad en la época de vejez y el final inminente de la propia vida son los conflictos que los personajes enfrentan. La película, además, rompe con el nexo entre felicidad, sexualidad y juventud que tiende a utilizarse como atractivo mediático, extendiéndose también a la última etapa de la vida como fuente de gozo. En ese sentido, pasa por alto algunos de los temas tabúes con que se caracteriza a la edad otoñal, al suponer una decadencia del interés y goce erótico, que los protagonistas de la comedia están lejos de asumir, demostrando interés en la seducción como parte integral de la vejez.

Con la evolución demográfica de la sociedad actual y el aumento progresivo de la población de adultos mayores<sup>94</sup>, los temas y problemáticas de la vejez cobran mayor relevancia. El miedo a la muerte que ya se advierte con más insistencia y el temor a la soledad, que encarnan el viudo y el homosexual, encuentran en la amistad y en la liberación de la significación negativa de la vejez -que sus amigas y amigos encarnan- una nueva fuente de vínculo a la vida, más allá de las metas sociales de éxito laboral.

---

<sup>94</sup> *Población y sociedad, aspectos demográficos*, Instituto Nacional de Estadísticas, Chile, 2008, p. 30.

De ese modo, la película busca despojar a la vejez de los valores negativos con el que predominantemente se le asocia, favoreciendo su valoración como parte de nuestra identidad social, y destaca la función de la amistad como fundamento del vínculo social, que Aristóteles consideró una de las virtudes fundamentales de la vida social: «sin amigos nadie querría vivir, aunque tuviera todos los otros bienes; incluso los que poseen riquezas, autoridad o poder parece que necesitan sobre todo amigos»<sup>95</sup>.

### **III. CONCLUSIÓN**

El análisis anteriormente expuesto permite dar cuenta de elementos suficientes que calificarían dentro de la normativa del Consejo Nacional de Televisión sobre transmisión de programas culturales, en cuanto a formación cívica. Estos contenidos están emitidos íntegramente dentro del horario requerido por la Norma Cultural.

## ***Ogú y Mampato en Rapa Nui***

Día de emisión : sábado  
Horario de emisión : 09:50 horas  
Duración : 80 minutos

### **I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

Película basada en el séptimo libro de la historieta chilena *Mampato*, llamado “Mata-ki-te-rangui”, cuya trama se desarrolla en la isla de Rapa Nui. El filme, ganador del Fondo CNTV 1999 y estrenado en 2002, fue realizado por la productora Cineanimadores y es el primer largometraje chileno animado.

La historia cuenta las aventuras de un niño que viaja a través del tiempo gracias a su cinto espacio temporal y acompañado de su inseparable amigo Ogú, un hombre de las cavernas con mentalidad infantil, quienes se trasladan a Isla de Pascua para conocer el origen de una escultura de un moai Kava-kava, tallado en madera quemada de un árbol legendario llamado Toromiro, que el padre del menor llevó a casa. Esta figura despierta la curiosidad de Mampato, por lo que decide viajar a la Isla para compartir con los lugareños y aprender sobre los mitos y leyendas del lugar.

---

<sup>95</sup> Aristóteles, *Ética Nicomáquea*, VIII, 1, 1155a.

## **II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS**

Aun cuando la película supervisada fue desarrollada completamente en técnicas de animación y dirigida para un público infantil, esta invita al telespectador a viajar y descubrir Rapa Nui, además de conocer datos de contexto histórico y reseñas sobre la cultura, costumbres e idiosincrasia de la Isla, declarada como parte del Patrimonio Universal en 1995<sup>96</sup>.

La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Natural y Cultural, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – Unesco – y suscrita por Chile en 1980, considera como «Patrimonio Cultural» a los monumentos, conjuntos y lugares que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia<sup>97</sup>. Desde esta perspectiva, la promoción de la Isla de Pascua representa un aporte al acervo cultural y a la comprensión del patrimonio universal de la humanidad.

Asimismo, el filme busca y logra rescatar la identidad del pueblo rapa nui a través de un recorrido animado por la geografía de la Isla; destacando la noción de pertenencia de los lugareños; narrando la historia de su tradición; y dando a conocer sus costumbres, rituales, fiestas tradicionales, mitos, leyendas y todo lo que compone «...la herencia recibida de los antepasados, y que viene a ser el testimonio de su existencia, de su visión de mundo, de sus formas de vida y de su manera de ser, y es también el legado que se deja a las generaciones futuras»<sup>98</sup>. Así, de manera afable e incluso pueril, la producción profundiza en la identidad de los pascuenses y refuerza los elementos del patrimonio cultural inmaterial de Rapa Nui.

Finalmente, se considera que la emisión de la película supervisada promueve la protección y preservación del patrimonio nacional, tanto material como inmaterial, al mismo tiempo que refuerza las identidades locales, cumpliendo así con algunos de los requerimientos estipulados por el CNTV sobre la transmisión de programas culturales.

## **III. CONCLUSIÓN**

En atención a lo expuesto anteriormente, la película *Ogú y Mampato en Rapa Nui*, emitida por TVN, tendría elementos suficientes para calificar dentro de la normativa cultural, salvo distinto parecer del H. Consejo.

---

<sup>96</sup> Lista del Patrimonio Mundial [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=45692&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=45692&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

<sup>97</sup> <http://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>

<sup>98</sup> [http://www.mav.cl/patrimonio/home/frame\\_patrimonio.htm](http://www.mav.cl/patrimonio/home/frame_patrimonio.htm)

## ***Selkirk, el verdadero Robinson Crusoe***

Día de emisión : sábado  
Horario de emisión : 11:30 horas  
Duración : 80 minutos

### **I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

Película de animación del director uruguayo y guionista de cine Walter Tournier -es una coproducción chilena, argentina y uruguaya-, ganadora de un Fondo Ibermedia, realizada en imágenes digitales y efectos 3D con la técnica de *stop-motion*<sup>99</sup>. Fue estrenada el año 2012 en forma conjunta en las tres naciones latinoamericanas y distribuida por Buena Vista International. La cinta está inspirada en el libro del escritor inglés Daniel Defoe, la novela “Robinson Crusoe” publicada el año 1719.

Narra la historia de un pirata ambicioso llamado Alexander Selkirk, quien es contratado para tripular el galeón inglés *Esparza* que navegará por los mares del sur en busca del esperado tesoro de Manila, y tiene en su poder el mapa de navegación que asegura las posibles rutas para cruzar las peligrosas aguas del Cabo de Hornos. Durante la extensa travesía, Selkirk deberá enfrentar diversos conflictos con el capitán Bullock -que intenta robarle el mapa de rutas- y divertidos acontecimientos junto a la tripulación del barco -especialmente en los juegos de apuestas-, ganándose la enemistad de los compañeros de viaje y del capitán, quienes más tarde decidirán abandonarlo en una isla desconocida. El marinero permanecerá muchos años en estas tierras extrañas y deberá aprender diversos métodos de supervivencia a la espera de ser rescatado, dejando atrás los deseos de venganza y su excesiva ambición.

### **II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS**

*Selkirk, el verdadero Robinson Crusoe* se trata de una película orientada al público infantil que tiene bastante de humor y que busca ser un aporte importante para las familias, niños y niñas. Permite reflexionar sobre el valor de vivir en sociedad, el respeto a las personas y a los animales, además de reconocer las virtudes que tiene cada uno y que afloran en situaciones límite. De este modo, la cinta - que está desarrollada completamente en técnicas de animación- y basada en el libro de “Robinson Crusoe”, invita a la audiencia a conocer las aventuras de este náufrago escocés y descubrir la flora y fauna de esta isla desconocida. Los personajes del filme comparten algunas características comunes; son piratas rebeldes de aspecto llamativos, los animales que habitan la isla van acorde al papel de la especie que representan -ya sea la tortuga, el gato, el pájaro, etc.-, en una perfecta ambientación. El protagonista se desenvuelve en la isla domesticando cabras para obtener su leche, enseñándoles junto a los gatos, mil maniobras, cantos y bailes que le ayudan a sobrellevar su solitaria existencia, con estos gratos pasatiempos. Así, y como nos recuerdan Jost y Chambat-Houillon “la ficción construye un

---

<sup>99</sup> La técnica de stop-motion consiste en aparentar el movimiento de objetos estáticos capturando fotografías.

recorrido que ayuda a los niños a dejar el universo del sueño, de la ensoñación, donde todo es posible, para entrar al mundo despierto, donde debe reinar la razón como lo testimonian los dibujos animados dominados por las representaciones de lo cotidiano y las lecciones de vida”<sup>100</sup>.

En consecuencia, se puede señalar que la realización de esta película, por su contenido y tratamiento contribuye a la valoración y difusión de la industria audiovisual como un aporte a nuestro patrimonio cultural.

### **III. CONCLUSIÓN**

En atención al mérito de lo expuesto y dado que los contenidos cumplen con la normativa del CNTV sobre la transmisión de programas culturales y están emitidos íntegramente dentro del horario requerido, se estima que la película *Selkirk, el verdadero Robinson Crusoe*, emitida por TVN, calificaría dentro de la norma cultural. Esto, salvo distinto parecer del H. Consejo.

#### ***b) Programas rechazados por horario***

### ***La Segunda Guerra Mundial desde el espacio***

Día de emisión : domingo  
Horario de emisión : 22:30  
Duración : 100 minutos

#### **I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

Documental que revela aspectos clave de la Segunda Guerra Mundial. Por medio de un satélite ficticio que sobrevuela la Tierra -creado por computadora- se obtiene una visión sobre el mayor conflicto de la historia. Enfatizando la importancia de la simultaneidad y recreando acontecimientos que no podrían haberse captado simplemente con una cámara, el documental viaja en el espacio y el tiempo desde las alturas y permite ver aquellos grandes momentos en su contexto global, evidenciando datos e información hasta hoy desconocidos. Entre otras se reconstruyen algunas batallas importantes como el ataque a Pearl Harbor, el día D y otras libradas en el norte de África.

El programa cuenta con entrevistas a expertos en asuntos bélicos, además de la visión del historiador y ganador del premio Pulitzer, David Kennedy, además de testimonios de ex soldados que participaron en el conflicto.

---

<sup>100</sup> Jost, Francois; Chambat-Houillon, Marie France. “Artículo: “Miradas cruzadas sobre los dibujos animados”. Pág. 6, Université de Paris III Sorbonne Nouvelle. Traducción: Rafael del Villar, Universidad de Chile

## **II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS**

El programa presenta el desarrollo de la Segunda Guerra Mundial, desde una nueva perspectiva: una visión desde el espacio. Con apoyo de imágenes y gráficas que se obtienen por medio de computadora y tecnología 3D, es posible observar el desarrollo y progresión de diferentes batallas, tanto aéreas como marítimas, las dotaciones desplegadas y estrategias militares utilizadas en ellas. También se aportan datos de contexto, relacionados con los suministros, las líneas de producción de armamento y tecnología involucrada, además del trabajo de inteligencia.

En suma, se trata de una visión renovada del conflicto armado de mayor envergadura en la historia, que busca aportar antecedentes menos conocidos, focalizándose en las estrategias y tácticas militares que fueron cruciales para el desarrollo y éxito final de los Aliados en esta guerra, dejando en un segundo plano aspectos socio-políticos y económicos, que usualmente se exponen con mayor frecuencia al abordar la Segunda Guerra Mundial.

## **III. CONCLUSIÓN**

Considerando el análisis y contenidos revisados, se encontraron suficientes elementos que permitirían calificar el programa dentro de la normativa vigente, salvo distinto parecer del H. Consejo. Sin embargo estos contenidos están emitidos parcialmente fuera del horario requerido por la Norma Cultural.

### ***Informe Especial***

Días de emisión : miércoles  
Horario de emisión : 23:15 horas  
Duración : 60 minutos

## **I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

*Informe Especial* es un programa de investigación periodística, que aborda temáticas que han tenido relevancia en el acontecer político o social, tanto en Chile como en el extranjero. Permite profundizar al telespectador a diversas realidades y problemáticas contingentes como históricas. Cada capítulo plantea un tema unitario, regularmente relatado a través de historias de vida o casos concretos.

En el mes de septiembre se emitieron los siguientes capítulos<sup>101</sup>:

02/09/2015: El capítulo comienza con un reportaje sobre el proceso de una pareja lesbiana para tener un hijo a través del embarazo de una de ellas. Cuentan el modo en que pudieron acceder a comprar en un banco de semen en EE.UU., la elección del donante, y el modo en que enfrentaron y resolvieron la imposibilidad de asumir legalmente la maternidad conjunta del hijo.

La segunda parte se denomina «Las voces de Arauco», donde se aborda los conflictos en la zona de La Araucanía. Con entrevistas a líderes mapuches y personeros de gobierno se presentan los actuales problemas y las soluciones ofrecidas. Se indagan en las acciones de violencia en la zona hacia los camiones y las estrategias de protección. También se expone la falta de incorporación de la actividad productiva como parte del proyecto del gobierno para lograr un acuerdo e integración de las comunidades indígenas.

09/09/2015: «Los montajes de la Dictadura». Se revisa el proceso de manipulación de la información de prensa realizado por la Dictadura Militar para influir psicológicamente en la población de modo de justificar la continuación en el poder. A través del control de la prensa y de los canales de televisión, se desarrollaron reportajes y noticias falsas siguiendo pautas dictadas por psicólogos especialistas en manipulación de los medios de comunicación. Se hicieron reportajes y entrevistas sobre los campos de concentración que tenían el objetivo de mostrar una imagen benigna del trato de los presos políticos, montajes sobre supuestos enfrentamientos con grupos terroristas de izquierdas, etc.

23/09/2015: El programa comienza con un reportaje sobre el asesinato de Erika Hagan, ocurrido el 6 de septiembre de 2014, joven psicóloga norteamericana que trabajaba en un colegio evangélico en Temuco. Entrevistan al único acusado de cometer el crimen, y al fiscal responsable de la investigación, algunos especialistas que han indagado en las pruebas posibles, y al abogado defensor. Las deficiencias reconocidas de las pruebas dan cuenta de la falta de certezas respecto del crimen.

La segunda parte del programa aborda el problema del sedentarismo en Chile, y su importancia en el problema de obesidad. A partir de una campaña publicitaria de especialistas en nutrición, que busca promover la conciencia sobre los riesgos que conlleva un estilo de vida limitado al sedentarismo y los malos hábitos alimenticios. Se destacan los factores económicos que dificultan la promoción de una alimentación basada en verduras y frutas, pescados o en productos integrales, en contraposición con lo barato de la “comida chatarra”.

## **II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS**

Se debe considerar que todos los programas sólo emitieron un 34% aproximado de la emisión antes de las 00:00 horas. Por lo tanto, no estarían cumpliendo con la Norma Cultural.

---

<sup>101</sup> A pesar que el canal TVN informó cinco capítulos del programa *Informe Especial* para el período de septiembre, no se emitieron en los días 16/09 y 30/09.

A nivel del contenido, los programas profundizan en temas de relevancia social y cultural, como es la realidad de las parejas homosexuales que todavía no tienen el reconocimiento legal para poder formar una familia, y los factores económicos y sociales en juego en el conflicto mapuche. El programa sobre la manipulación de los medios de la comunicación durante la dictadura militar también permite atender a la importancia de los límites del poder estatal para salvaguardar la democracia. El caso sobre el asesinato de la psicóloga norteamericana en Temuco cumple la función de poner una advertencia en los procedimientos periciales de nuestro sistema judicial. Finalmente, ofrece un aporte significativo al incentivo de una calidad de vida el reportaje sobre las consecuencias negativas del sedentarismo, pero también advierte sobre los factores económicos que dificultan la posibilidad de mantener un estilo de vida basado en alimentación saludable.

### **III. CONCLUSIÓN**

Los capítulos supervisados son emitidos solamente con un 34% aproximado de su contenido dentro del horario comprendido entre las 09:00 y las 00:00, que exige la Norma Cultural. Por lo tanto, el programa *Informe Especial* no presentaría requisitos suficientes para calificarlo como programa cultural dentro de la normativa del Consejo Nacional de Televisión sobre transmisión de programas culturales.

## ***Gatos viejos***

Día de emisión : sábado  
Horario de emisión : 22:45 horas  
Duración : 90 minutos

### **I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

*Gatos Viejos* es una película chilena del año 2010, realizada bajo la dirección de Pedro Peirano y Sebastián Silva. Trata de la visita que recibe una madre ya mayor, por parte de su hija y de su pareja lesbiana. La joven, actriz de profesión, siempre ha tenido problemas de estabilidad económica y laboral, le pide a su madre que le deje el departamento - que era de su padre- a su nombre, para poder pedir un préstamo y así iniciar un nuevo negocio. En tanto, la actual pareja de la madre, también un hombre mayor, se preocupa por la relación basada sólo en el interés material de la hija hacia su mujer, además de percibir los problemas de adicción que su hijastra presenta. La situación empeora aún más, debido a que su señora está padeciendo problemas de demencia, con algunas ausencias de conciencia, desorientación en el tiempo y el espacio y alucinaciones.

## **II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS**

El drama de la película se centra en el contraste entre la superficialidad del intercambio afectivo entre madre e hija, dictado por las convenciones sociales, y la existencia de sentimientos y conflictos arrastrados desde la infancia que van resquebrajando de manera disruptiva el frágil encuentro familiar. Las decepciones y los resentimientos mutuos, junto con los esfuerzos por reclamar lo que desean una de la otra, van propiciando una tensión emocional que se refuerza con la precaria condición psicológica y económica tanto de la madre como de la hija.

De esta manera, la película expone el peso y la marca de las relaciones familiares en el contexto social actual, que dificulta la posibilidad de enfrentar y superar los conflictos más profundos debido a las exigencias que el individualismo moderno impone. La vejez también es presentada en su crudeza, al exponer la vulnerabilidad de las parejas ya mayores, que no tienen más apoyo que ellos mismos, a pesar de ver menoscabados sus recursos tanto psicológicos, físicos y económicos. Los ancianos muchas veces no pueden contar con sus hijas e hijos, quienes todavía siguen exigiéndoles fortaleza y apoyo económico, sin miramiento por las carencias que la vejez ya les está cobrando.

En este sentido, la película apela a una reflexión por los cambios de las relaciones familiares, y las vulnerabilidades que conllevan en nuestra sociedad actual. Las heridas de la infancia que persisten en la adultez, el aislamiento social de los ancianos, y la fragilidad de los lazos familiares y sociales que no brindan una contención frente a la soledad de la propia existencia.

## **III. CONCLUSIÓN**

El análisis anteriormente expuesto permite dar cuenta de elementos suficientes que calificarían dentro de la normativa del Consejo Nacional de Televisión sobre transmisión de programas culturales, en cuanto a formación cívica. Sin embargo estos contenidos están emitidos parcialmente fuera del horario requerido por la Norma Cultural.

### **Mega**

El canal informó en esta ocasión seis programas como culturales. La mayoría de ellos son espacios conocidos que han sido analizados en ocasiones anteriores y que ya han sido aceptados en informes anteriores: *Las guerras mundiales*; *Reportajes Ahora Noticias*; *Hiroshima*; *A orillas del río* y *Más vale tarde, siempre hay tiempo para la cultura*. Los cuatro primeros ya han sido aceptados en informes anteriores. En la revisión del periodo actual, las emisiones en referencia no han incorporado modificaciones en estructura y contenido, manteniendo sus características y cumpliendo con las exigencias de la normativa cultural. Hay un programa nuevo, *Bicitantes*, que se presenta con sugerencia de aceptación. Más abajo, el detalle de su análisis.

Asimismo, y como se ha hecho los meses anteriores, se analizó emisión por emisión el espacio *Más vale tarde, siempre hay tiempo para la cultura* y se entregan los antecedentes para la aceptación de todos los capítulos de septiembre.

**a) Programas aceptados**

***Más vale tarde. Siempre hay tiempo para la cultura***

Día de emisión : domingo  
Horario de emisión : 15:00 horas  
Duración : 60 minutos

**I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

Programa de conversación, conducido por Álvaro Escobar. Se trata de una versión del programa del mismo género que se emite en horario nocturno, pero con una línea dirigida a un rescate de la llamada “cultura popular”. El objetivo es presentar a diferentes exponentes de la música popular chilena, en especial que representen la historia musical reciente. El programa está dividido en las siguientes secciones: “La voz de la calle”, “Desde el estudio”, “Que tiempos aquellos”, “Punto de Encuentro”, “Retrato Chileno” y “Tributo”, esta última presenta a otro artista para que interprete una de las canciones más representativas del cancionero del invitado. A lo largo del programa, se entrega información adicional, por medio de franjas de generador de caracteres, ya sea respecto a datos biográficos o antecedentes sobre las canciones creadas, en el caso de los compositores. De alguna forma, se trabaja con un énfasis en la historia íntima de los protagonistas, para resaltar aspectos de su vida, que han marcado también la producción musical, y para hacer notar el vínculo generado con el público.

En el mes de septiembre se exhibieron los siguientes capítulos: (06/09) Los Jaivas, (13/09) María José Quintanilla, (20/09) Violeta Parra y (27/09) Luis Jara<sup>102</sup>.

**II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS**

El programa aborda la historia de cada cantante o grupo musical dando énfasis al contexto histórico y cultural. En este sentido, entiende la obra artística como un modo de síntesis y expresión de valores y normas sociales que son parte de la evolución histórica y multicultural de nuestra identidad nacional. Los fenómenos musicales retratados en cada capítulo no son una simple manifestación comercial para la entretención. Cada artista logra plasmar a través de la expresión musical, en su contenido emocional

---

<sup>102</sup> Capítulo ya exhibido el 24 de abril y el 17 de mayo de 2015, ambos aprobados por el H. Consejo.

y sus letras, incluso por medio del vestuario y el dramatismo escénico, los ideales y conflictos valóricos de su momento histórico. En las biografías artísticas y en las entrevistas van apareciendo los cambios sociales y culturales, los intereses generacionales, sus inquietudes y sus problemáticas. Se incluye además el comentario sociológico de expertos, y el testimonio de personas de la calle o del mundo artístico, que permite reflejar el impacto social que los protagonistas del programa tuvieron o todavía tienen.

De los músicos presentados en estos capítulos se aprecian los siguientes aportes a nuestra formación cultural. En el capítulo sobre Los Jaivas, se destaca la progresiva búsqueda y creación de una identidad latinoamericana que logre fusionar la cultura urbana anglo-norteamericana junto a nuestras raíces folclóricas andinas, en una época en que el predominio capitalista ha conducido a posiciones extremas de oposición entre la tradición campesino rural y la modernidad urbana. En la carrera artística de María José Quintanilla dominada por la ranchera, se manifiesta el sincretismo desarrollado por la influencia mexicana en la cultura popular nacional. La importancia de la expresión sentimental amorosa y trágica en un estilo musical en que predominan los cantantes masculinos, cuestiona el estereotipo de una virilidad que tradicionalmente niega la declaración de esos sentimientos, por una parte, pero también desafía la supremacía masculina al tener como protagonista a una mujer como María José, cantando los sufrimientos y engaños que padecen los amantes varones. En el capítulo sobre Violeta Parra, por último, se destaca la dimensión universal a la que lleva al canto campesino: el vínculo a la tierra y a las costumbres no son óbice para la creación y la innovación, rompiendo con la antinomia entre progreso y tradición que tiende a imponernos la estética moderna.

### **III. CONCLUSIÓN**

El análisis anteriormente expuesto permite dar cuenta de elementos suficientes que calificarían dentro de la normativa del Consejo Nacional de Televisión sobre transmisión de programas culturales, en cuanto al patrimonio cultural. Estos contenidos están emitidos íntegramente dentro del horario requerido por la Norma Cultural.

---

## ***Bicitantes***

---

Día de emisión : sábado  
Horario de emisión : 18:30 Hrs.  
Duración : 60 minutos

## **I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

Programa de reportajes, donde su conductor, Luis Andaur, recorre -arriba de una bicicleta equipada con cámaras deportivas- distintas zonas de Asia y África, acompañado de su amigo y camarógrafo, Chas Thomson.

A lo largo de cada capítulo, es posible ver cómo Andaur va develando las riquezas naturales, modos de vida, creencias, tradiciones y costumbres de estos continentes, mostrando tanto la cultura de los lugareños, como la fauna presente en las zonas más nativas y no tan cercanas a la civilización.

Junto a esto, se entregan ciertos consejos y datos de lugares para recorrer ambos continentes, acompañados de información contextualizada acerca de su población, historia y localización, para futuros viajeros.

## **II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS**

En el programa supervisado, el conductor Luis Andaur se adentra en lugares turísticos y no tanto, de Asia y África, invitando al telespectador a conocer y descubrir paisajes y tradiciones propias de las culturas de estos continentes. Es así como, por ejemplo, no sólo recorrerá las ciudades principales de esta zona, sino también sus alrededores más naturales para relacionarse con la fauna nativa que se encuentra, muchas veces, en peligro de extinción. De esta forma, por medio de sus imágenes y relato, la audiencia podrá adentrarse en distintos templos budistas para conocer diversas y famosas imágenes de Buda como en el caso del Gran Buda Blanco, además de inmiscuirse en Parques Nacionales que, en muchos casos, funcionan como reservas naturales de la flora y fauna de la zona, como el Parque Nacional de Komodo, el que además de haber sido declarado Patrimonio de la Humanidad el año 1991<sup>103</sup> fue considerado una de las Siete Maravillas Naturales del Mundo el año 2011<sup>104</sup>.

Resulta importante mencionar que la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Natural y Cultural, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –Unesco- y suscrita por Chile en 1980, considera como «Patrimonio Cultural» a los monumentos, conjuntos y lugares que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia<sup>105</sup>. Desde esta perspectiva, la difusión y promoción de estos lugares representa un aporte al acervo cultural y a la comprensión del patrimonio universal de la humanidad.

Es así como, por medio del recorrido realizado por Luis Andaur en *Bicitantes*, resulta posible rescatar estos elementos patrimoniales a la vez que se genera conciencia acerca de su importancia y de la relevancia que implica su conservación para la Humanidad.

---

<sup>103</sup> Lista del Patrimonio Mundial [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=45692&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=45692&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

<sup>104</sup> Lista de las 7 Maravillas de la Naturaleza <http://world.new7wonders.com/new7wonders-of-nature/the-new7wonders-of-nature/>

<sup>105</sup> <http://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>

### **III. CONCLUSIÓN**

Considerando el análisis y los contenidos revisados, se encontraron suficientes elementos que permitirían calificar el programa *Bicitantes* dentro de la actual normativa cultural vigente, tanto en temas de contenido como de horario, salvo distinto parecer del H. Consejo.

### **CHV**

Chilevisión informó ocho programas como culturales durante el mes de septiembre. Los espacios *Wild Brazil*, *Wild Arabia*, *Nature wildest events*<sup>106</sup>, *Guerrilleros* y *12 días que estremecieron a Chile*, ya han sido aceptados por el H. Consejo en meses anteriores. En la revisión del periodo actual, las emisiones en referencia no han incorporado modificaciones en estructura y contenido, manteniendo sus características y cumpliendo con las exigencias de la normativa cultural.

El programa *Tolerancia Cero* se acepta en todos capítulos, sin reparos del H. Consejo y en la convicción que este tipo de debate contribuye a la formación cívica de nuestra sociedad<sup>107</sup>.

Se presenta el detalle de análisis de los programa nuevos: *Penguins: Spy in the Huddle* y *El bosque de Karadima*, ambos con sugerencia de aceptación.

#### **a) *Programas aceptados***

#### ***Penguins: Spy in the Huddle***<sup>108</sup>

Día de emisión : domingo  
Horario de emisión : 10:30 horas  
Duración : 60 minutos

### **I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

Programa documental de procedencia extranjera – BBC-, inserto en el contenedor *Documentos*. La serie, compuesta de tres capítulos, está basada en la grabación de más de mil horas con cámaras secretas escondidas en pingüinos robotizados que captan el comportamiento de tres especies de estas

<sup>106</sup> Anteriormente, este programa fue presentado como *Naturaleza asombrosa* y fue aprobado por el H. Consejo en el informe de diciembre de 2014.

<sup>107</sup> Todas las emisiones exceden mínimamente el horario normativo, sin embargo se sugiere aceptación, en virtud de un posible desfase de reloj de grabación.

<sup>108</sup> Informado como: "Penguins. Spy in the huddle".

aves: el pingüino emperador de la Antártida, el pingüino de penacho amarillo de Las Malvinas y el pingüino de Humboldt de las costas del Desierto de Atacama. El relato se construye sobre la voz en *off* que va narrando los detalles de lo que vemos en el registro audiovisual, imágenes que nos acercan a estos animales. Así, los televidentes observan de manera directa y sin intervención humana, la vida cotidiana del ave oceánica y la actividad natural de los pingüinos emperadores, conocidos como los más altos y majestuosos del mundo. El pingüino penacho robot también filmará la llegada de sus similares -que se caracterizan por sus plumas coloridas en sus cabezas-, captando imágenes sobre y debajo del mar. Por último, una robótica sofisticada del ave espía, permitirá filmar a los pingüinos de Humboldt que saltan sobre las rocas a lo largo de las áreas donde viven. Durante septiembre se exhibieron los siguientes capítulos: (06/09) La travesía; (13/09) Primeros pasos; (20/09) La crianza.

## **II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS**

El contenido y tratamiento de este programa está destinado a promover el patrimonio universal, y en particular el patrimonio natural, conformado entre otros por el ecosistema y las distintas especies de pingüinos que habitan el planeta. A través de imágenes e información, la serie documental invita a los televidentes a tomar conciencia de las estrategias de supervivencia y reproducción utilizadas por las diferentes especies de estas aves oceánicas, lo que nos permite también reflexionar sobre el valor de la biodiversidad y respeto al medioambiente.

## **III. CONCLUSIÓN**

En atención al mérito de lo expuesto y dado que los contenidos cumplirían con la normativa del Consejo Nacional de Televisión sobre transmisión de programas culturales y están emitidos íntegramente dentro del horario requerido, se estima que el documental *Penguins*, emitido por Chilevisión, calificaría dentro de la norma cultural. Esto, salvo distinto parecer del H. Consejo.

## ***El bosque de Karadima***

Día de emisión : domingo  
Horario de emisión : 22:30 horas  
Duración : 60 minutos

## **I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

*El Bosque de Karadima* es una serie, dirigida por Matías Lira, basada en los abusos sexuales y de conciencia cometidos por el sacerdote Fernando Karadima<sup>109</sup> -entre los años 1980 y 2000- y la respectiva denuncia realizada por una de sus víctimas. El programa fue premiado el año 2013 por el

<sup>109</sup> Declaración del Arzobispo de Santiago, Monseñor Ricardo Ezzati, acerca de la resolución del Vaticano sobre las acusaciones de abusos sexuales a menores realizados por Fernando Karadima:  
[http://documentos.iglesia.cl/conf/documentos\\_sini.ficha.php?mod=documentos\\_sini&id=4058&sw\\_volver=yes&descripcion=](http://documentos.iglesia.cl/conf/documentos_sini.ficha.php?mod=documentos_sini&id=4058&sw_volver=yes&descripcion=)

Fondo CNTV y emitido en septiembre del 2015, meses después del estreno de su versión en largometraje. A través de sus tres capítulos, la serie va tomando elementos tanto de la ficción como de la realidad, para presentar lo que sería el relato de la primera víctima de Karadima que se atrevió a denunciar los hechos ocurridos al interior de la Iglesia de El Bosque.

La serie narra la historia de Thomas Leyton (inspirado en el denunciante James Hamilton), quien vive por muchos años los reiterados abusos del sacerdote Fernando Karadima, hasta que toma la decisión de denunciar esta situación. De este modo, se muestra por una parte a un adulto declarando su versión de los hechos y comenzando una lucha para evitar que Karadima pueda seguir utilizando su poder para abusar de otros niños católicos, mientras que por otra parte se ve la vida de un adolescente de 17 años que aún no define su vocación, pero que ve en la actividad eclesiástica una posibilidad para su futuro. De a poco, Thomas Leyton se va involucrando en la vida y las relaciones que se generan al interior de la Iglesia de El Bosque, conociendo todas las redes que se generan en su interior y sufriendo los abusos constantes por parte de su guía espiritual.

En el mes de Septiembre, se emitió el primer capítulo de esta serie, titulado “La Iniciación”.

## **II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS**

La denuncia realizada por James Hamilton junto a otros feligreses y ex sacerdotes católicos el año 2004, en la que se aludía al párroco de una de las Iglesias asociadas a las clases más poderosas de Chile, causó un gran revuelo mediático ya que puso en la palestra uno de los problemas de abusos sexuales contra los Derechos Humanos que ha involucrado fuertemente a la Iglesia Católica en los últimos años.

Partiendo de esta base, la serie *El Bosque de Karadima* plantea una discusión necesaria y relevante en muchas áreas. Esto, porque más allá de quedarse en los hechos ocurridos en nuestra historia reciente, lograría advertir sobre el rol y el poder de la Iglesia Católica en la actualidad, las formas en que operan las redes del secreto y la protección de algunos eclesiásticos, y las consecuencias psicológicas y sociales del abuso sexual al interior de estos lugares.

En este sentido, la serie aprovecha un hecho en particular para abordar, desde la ficción, una problemática de interés público, en el que se han visto involucrados tanto los poderes eclesiásticos, como los políticos y la sociedad civil, y que, además, ha adquirido relevancia internacional al afectar directamente los Derechos Humanos. De esta manera, sería posible acercar al televidente, por medio de esta ficción, a una panorámica de lo acontecido, que le permita a su vez generar sus propios cuestionamientos con respecto a este tipo de actos.

Por otro lado, los elementos e historias presentadas a lo largo de la serie, permiten profundizar en los posibles factores sociales y culturales para poder entender por qué pudo suceder una situación como esta, a la vez que prevenir estos abusos de poder social. Es así como, por una parte, se deja en evidencia la importancia de la Iglesia Católica en los años '80 en Chile -tanto en el ámbito moral como

en el social- además del contexto histórico-político que se vivía en el país, mientras que, por otra parte, se cuestionan estas situaciones en la actualidad, permitiendo ampliar el debate con respecto a los temas de abuso sexual. Es aquí donde, según lo que plantea Carlos Peña en el prólogo del libro *Los secretos del imperio de Karadima*, se comprende en gran medida “el poder simbólico y factual” que disponía el sacerdote sobre un importante sector de la población, que no quería involucrarse en los problemas que afectaban al país en ese entonces, pero al mismo tiempo no podían alejarse de la institución que formaba parte de su propia identidad<sup>110</sup>.

Por último, aun cuando se trate de una serie de ficción basada en hechos reales, la historia se expone desde el punto de vista de las víctimas, lo que permite personalizar las situaciones ocurridas. En este sentido, se generaría mayor empatía y comprensión hacia las personas que han sufrido este tipo de abusos, precisamente porque las consecuencias personales – tanto psicológicas como sociales – que estos traen consigo, dejan de ser desconocidos para la población. Temas como la culpa por provocar estas situaciones, así como el temor que produce la posible reacción del entorno al confesar, son abordados a lo largo de la trama, dejando en evidencia que no se trata de un tema inocuo y que, además, no afecta únicamente a la víctima directa de los abusos sino también a todo su círculo.

De esta forma, por medio de una ficción que aborda una problemática de relevancia internacional, se estaría aludiendo a la formación de la población en tanto se acerca a esta a un tema que permite abrir el debate frente a diversas temáticas que afectan a la sociedad en el presente y que deben ser abordadas por esta en su conjunto.

### **III. CONCLUSIÓN**

Considerando el análisis y los contenidos revisados, se encontraron suficientes elementos que permitirían calificar el programa *El Bosque de Karadima, la serie* dentro de la actual normativa cultural vigente, tanto en temas de contenido como de horario, salvo distinto parecer del H. Consejo.

## **Canal 13**

En el mes de septiembre, Canal 13 presentó nueve programas como culturales. Siete de ellos cumplirían con todos los requisitos normativos para ser considerados como culturales.

Los programas que ya han sido analizados y aceptados en meses anteriores son: *Recomiendo Chile; Cultura milenaria; Lugares que hablan; Crónicas de Chile; y Carnaval*. En la revisión del período actual, las emisiones en referencia no han incorporado modificaciones en estructura y contenido, manteniendo sus características y cumpliendo con las exigencias de la normativa cultural.

---

<sup>110</sup> Guzmán, J., Villarrubia, G., González, M. (2011). *Los secretos del imperio de Karadima* (CIPER). Editorial UDP - Catalonia. Santiago, Chile.

A pesar que el programa *City Tour on tour* contiene elementos de contenido que lo instalarían dentro de la categoría de cultural, sus emisiones traspasan el límite horario establecido por la norma, razón por la cual todos sus capítulos se presentan con rechazo. El programa *La gran capital* es rechazado por contenido.

Los programas *Historia de un gigante* y *11 Íntimo*<sup>111</sup>, se presentan con análisis y sugerencia de aceptación.

**a) Programas aceptados**

### **11 Íntimo**

Día de emisión : sábado  
Horario de emisión : 17:00 horas  
Duración : 60 minutos

#### **I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

Programa documental, de cuatro capítulos, que narra de manera detallada los eventos ocurridos el 11 de septiembre de 1973 con el Golpe de Estado. El programa se sustenta principalmente en los testimonios y vivencias de gente que presencié este hecho desde su propia perspectiva, además de complementarse con recreaciones, la utilización de imágenes de archivo, audios radiales y el relato del presentador, Aldo Schiappacasse.

Abordando el contexto político y social propio de la época, *11 íntimo* da cuenta de ciertos eventos que ocurrieron el 11 de septiembre de 1973, desde que comenzó a correr el rumor de un Golpe de Estado, hasta la muerte de Salvador Allende y las reacciones y consecuencias que esto generó en un primer momento. Es así como se muestran, por ejemplo, la organización que tuvo el ejército esa mañana; el momento en el que el Presidente ingresa por última vez a La Moneda; el arribo de la prensa nacional e internacional a cubrir el conflicto; el bombardeo aéreo del palacio presidencial; entre otros. Además de estos eventos, se presenta el relato de algunos personajes anónimos que comparten su propio testimonio acerca de cómo vivieron ese día, como el caso de un miembro del Grupo de Amigos Personales del Presidente (GAP), o el de un camarógrafo de televisión que fue a cubrir los disparos previos al bombardeo, o el de un joven conscripto que se encontraba haciendo el servicio militar obligatorio hace pocos meses y que fue llevado al punto de conflicto contra su voluntad para derrocar al gobierno de Allende.

---

<sup>111</sup> Este programa había sido supervisado y aceptado por el H. Consejo a la luz de la norma antigua. Ahora es analizado a la luz de la nueva normativa.

El programa fue producido en el marco de la conmemoración de los 40 años del Golpe de Estado de 1973 y exhibido por primera vez de manera íntegra en septiembre del año 2013, fecha en que además fue aprobado dentro de la programación cultural del CNTV bajo la normativa antigua.

## **II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS**

*11 íntimo* es un programa que continúa lo que habría sido previamente abordado por el programa *Los 1000 días: la antesala del golpe*, cerrando la historia con los eventos acontecidos el 11 de Septiembre de 1973 en Chile. En este sentido, siguiendo la línea de su programa antecesor, *11 íntimo* analiza el contexto político y social, además de ahondar en las reacciones y testimonios de personas que vivieron de manera directa tanto el bombardeo en La Moneda, como sus consecuencias posteriores.

De esta forma, es posible apreciar que los relatos presentes en el programa, en conjunto con las imágenes exhibidas, pueden contribuir al acervo de información acerca de nuestra historia reciente, como también llevar a una reflexión concientizada con respecto a los hechos que marcaron gran parte del destino del país. Es así como, por medio de la presentación de un evento particular que nos marcó a todos, se le permite al espectador tener una visión más panorámica y completa con respecto a esto.

Se destaca, además, la participación de personajes anónimos en la contextualización de los relatos, permitiendo así que el telespectador se involucre de manera mucho más directa y personalizada en este hecho histórico, conociendo sus diversas caras, así como las huellas que dejó en quiénes se vieron involucrados de alguna u otra forma y que hoy reflexionan acerca de la memoria del país y la reconciliación chilena a más de 40 años de lo ocurrido.

Asimismo, se considera relevante el hecho de que por medio de programas de este tipo, que utilizan múltiples referentes y recaban información de manera más profunda, se pueda mantener vigente una memoria nacional que permita acceder a las distintas generaciones a formar parte de ella, aun no habiendo participado de manera directa en los hechos, al mismo tiempo que se toma conciencia de ciertos aspectos que forjaron nuestra actual identidad como país y que repercuten en el presente.

## **III. CONCLUSIÓN**

Considerando el análisis y los contenidos revisados, se encontraron suficientes elementos que permitirían calificar el programa *11 íntimo* dentro de la actual normativa cultural vigente, tanto en temas de contenido como de horario, salvo distinto parecer del H. Consejo.

### ***Historia de un gigante***

Día de emisión : sábado  
Horario de emisión : 16:30 horas  
Duración : 60 minutos

## **I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

En el contenedor *Sábado de Reportajes* conducido por Polo Ramírez, Canal 13 presenta la primera parte de este reportaje sobre la figura televisiva chilena Mario Kreutzberger, “Don Francisco”, a través de un viaje por las anécdotas y recuerdos de su programa icónico *Sábados Gigantes*. En la voz de la periodista Carola Urrejola, se recorre toda su vida profesional desde los inicios hasta convertirse en una de las figuras nacionales más reconocidas en el mundo hispanoparlante como el padre del entretenimiento en nuestro país.

## **II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS**

El documental recorre la historia del programa más longevo de la televisión chilena y mundial: *Sábados Gigantes*. Es también el relato del propio Mario Kreutzberger como animador de televisión, su transformación en Don Francisco, sus inicios, *Sábados Gigantes*, *Noche de Gigantes* y la Teletón. En el relato participan también algunos de sus más cercanos colaboradores: Maitén Montenegro, Jorge Mödinger, Arturo Nicoletti y Armando Navarrete, en una de sus últimas entrevistas. Es un programa que recorre cinco décadas de historia televisiva, las que son también el reflejo de la historia de los chilenos desde la perspectiva de la entretención televisiva y de los cambios de época.

En Chile y América Latina, Don Francisco es visto como un ícono cultural y esto ha llevado a que existan numerosas referencias acerca de él en parodias de su programa, obras teatrales, libros o referencias en otros programas de televisión. El personaje de Don Francisco se ha transformado con los años en un ícono cultural del continente, tanto desde el punto de vista positivo como desde el negativo, en tanto se lo ha calificado de machista y misógino, ambas características sindicadas como habituales en la cultura latinoamericana. El periódico británico *The Guardian*, por ejemplo, publica una columna donde justamente se analiza el rol femenino en el programa más antiguo de la televisión chilena<sup>112</sup>. Por otra parte, según lo recogido en diversos estudios realizados por el CNTV, las propias mujeres manifiestan su disconformidad con la mirada hacia la mujer que la televisión chilena difunde, “las mujeres perciben que existe una responsabilidad compartida entre la industria y las propias mujeres por la imagen femenina que prima en la pantalla. Para las entrevistadas en el estudio, la TV sería la responsable de la generación de una imagen estereotipada; la mujer voluptuosa y sobresexualizada y las propias mujeres de aportar a esta imagen aceptando trabajar en roles o programas que perjudican la imagen de las mujeres. A diferencia de lo que ocurre con las mujeres, se percibe que los hombres no necesitan ser bellos para estar en televisión<sup>113</sup>.”

Desde otro punto de vista, se destaca a Mario Kreutzberger como uno de los principales responsables de la inclusión de la discapacidad en los diversos escenarios sociales gracias a la Teletón, su más exitoso proyecto televisivo. La Teletón es la obra más importante que se ha realizado en favor de los niños y jóvenes con discapacidad; no sólo por trabajar en su rehabilitación, sino por haber producido

---

<sup>112</sup> <http://www.lanacion.cl/noticias/columna-de-the-guardian-trapea-con-don-francisco-representa-lo-peor-de-la-cultura-latina/2015-04-21/103821.html>

<sup>113</sup> [http://www.cntv.cl/prontus\\_cntv/site/artic/20111216/asocfile/20111216182017/mujeres\\_y\\_tv\\_desde\\_la\\_ciudadan\\_\\_a.pdf](http://www.cntv.cl/prontus_cntv/site/artic/20111216/asocfile/20111216182017/mujeres_y_tv_desde_la_ciudadan__a.pdf)

en el país un cambio cultural en pos de la dignidad de las personas con discapacidad y de sus derechos, principio rector del concepto de formación cívica. Desde su origen en 1978, los productos y servicios auspiciadores de la Teletón chilena cuentan con la imagen del presentador para sus avisos, sin costo para las empresas y en busca de aumentar las ventas que aseguren su aporte al evento.

En consecuencia, se puede decir que este tipo de espacios acerca a la audiencia al conocimiento del desarrollo de la televisión de entretenimiento en el país, como producto de las industrias culturales y los medios masivos de comunicación, a través de la trayectoria de una de sus figuras más destacadas.

### III. CONCLUSIÓN

En atención al mérito de lo expuesto –y dado que está emitido íntegramente dentro del horario requerido-, habría elementos suficientes para considerar los contenidos del programa *Historia de un gigante* como culturales según lo definido por la normativa del Consejo Nacional de Televisión sobre transmisión de programas culturales, salvo distinto parecer del H. Consejo.

## V.3 Tablas de programación informada por permisionarios de alcance nacional

### CLARO

Lunes a domingo

Horario 09:00 – 18:30 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración
<b>Semana del lunes 31 de agosto al domingo 06 de septiembre de 2015 / Total minutos: 120</b>						
1	05/09	<i>Asesinato JFK Secretos no revelados</i>	Documental	History	15:00-17:00	120
<b>Semana del lunes 07 al domingo 13 de septiembre de 2015 / Total minutos: 180</b>						
2	08/09	<i>Discovery en la escuela</i>	Serie	Discovery	09:40 – 10:40	60
3	12/09	<i>Supersentidos</i>	Serie	Animal Planet	15:30 – 16:30	60
4	13/09	<i>La cortina de hierro</i>	Documental	History	14:00 – 15:00	60
<b>Semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2015 / Total minutos: 180</b>						
5	16/09	<i>Discovery en la escuela</i>	Serie	Discovery	09:40 – 10:40	60
6	18/09	<i>Discovery en la escuela</i>	Serie	Discovery	09:40 – 10:40	60
7	19/09	<i>Supersentidos</i>	Serie	Animal Planet	15:00 – 16:00	60
<b>Semana del lunes 21 al viernes 27 de septiembre de 2015 / Total minutos: 120</b>						
8	26/09	<i>Un día en la vida de un dictador</i>	Documental	History	15:00-17:00	120

**Lunes a Domingo**

**Alta audiencia 18:30 – 00:00 horas**

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración
<b>Semana del lunes 01 al domingo 06 de septiembre de 2015 / Total minutos: 270</b>						
1	02/09	<i>Mentes brillantes</i> <i>Computadoras: Jobs versus Gates</i>	Documental	NatGeo	23:00-00:00	60
2	04/09	<i>Los secretos de La Biblia</i> <i>La tierra prometida</i>	Documental	History	19:00-20:00	60
3	04/09	<i>Apocalipsis, la Segunda Guerra Mundial</i> <i>La guerra total</i>	Documental	NatGeo	20:00-21:00	60
4	04/09	<i>Supersentidos</i> <i>Ep. 4 Gusto y olfato</i>	Serie	Animal Planet	23:00-23:30	30
5	06/09	<i>Parásitos asesinos</i> <i>T. 5 Ep. 4 Navidad en el hospital</i>	Serie	Discovery	22:00-23:00	60
<b>Semana del lunes 07 al domingo 13 de septiembre de 2015 / Total minutos: 360</b>						
6	09/09	<i>Redescubriendo Plutón</i>	Documental	NatGeo	22:00-23:00	60
7	10/09	<i>Paraísos terrenales</i> <i>Perú salvaje</i>	Serie	NatGeo	20:00-21:00	60
8	11/09	<i>Reconstruyendo el World Trade Center</i>	Documental	History	21:00-22:00	60
9	12/09	<i>La cortina de hierro</i>	Documental	History	22:00-23:00	60
10	13/09	<i>Instinto animal</i> <i>Ep. 5 Amar para vivir</i>	Serie	Animal Planet	22:00-23:00	60
11	13/09	<i>México 85</i> <i>Relatos del terremoto</i>	Documental	NatGeo	22:00-23:00	60
<b>Semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2015 / Total minutos: 360</b>						
12	15/09	<i>El Tsunami de Japón</i> <i>Testigos del desastre</i>	Documental	NatGeo	21:00-22:00	60
13	16/09	<i>Autopsia de un Tiranosaurio</i>	Serie	NatGeo	22:00-23:00	60
14	18/09	<i>Los secretos de La Biblia</i> <i>El verdadero Jesús</i>	Serie	History	19:00-20:00	60
15	19/09	<i>Horror de cálculo</i>	Documental	Discovery	19:00-20:00	60
16	19/09	<i>Los últimos días de los nazis</i> <i>La conquista</i>	Serie	History	20:00-21:00	60
17	20/09	<i>Autopsias de Hollywood</i> <i>Ep. 1 Michael Jackson</i>	Serie	Discovery	23:00-00:00	60
<b>Semana del lunes 21 al domingo 27 de septiembre de 2015 / Total minutos: 330</b>						
18	23/09	<i>Los 80</i> <i>El fin de una era</i>	Serie	NatGeo	21:00-22:00	60
19	23/09	<i>Mentes brillantes</i> <i>La televisión: Farnsworth versus Sarnoff</i>	Serie	NatGeo	23:00-00:00	60
20	24/09	<i>Paraísos terrenales</i> <i>El mundo perdido. Los Tepuis venezolanos</i>	Serie	NatGeo	20:00-21:00	60
21	25/09	<i>Supersentidos</i> <i>Ep. 10 Noche</i>	Serie	Animal Planet	23:00-23:30	30
22	26/09	<i>Megaeropuerto</i> <i>Dubai 2</i>	Serie	NatGeo	21:00-22:00	60
23	2//09	<i>Autopsias de Hollywood</i> <i>Ep. 2 Whitney Huston</i>	Serie	Discovery	23:00-00:00	60

## DIRECTV

Lunes a domingo

Horario 09:00 – 18:30 horas

Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración
<b>Semana del lunes 31 de agosto al domingo 06 de septiembre de 2015 / Total minutos: 0</b>					
	Programación no informada				
<b>Semana del lunes 07 al domingo 13 de septiembre de 2015 / Total minutos: 0</b>					
	Programación no informada				
<b>Semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2015 / Total minutos: 0</b>					
	Programación no informada				
<b>Semana del lunes 21 al viernes 27 de septiembre de 2015 / Total minutos: 0</b>					
	Programación no informada				

Lunes a Domingo

Alta audiencia 18:30 – 00:00 horas

Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración
<b>Semana del lunes 31 de agosto al domingo 06 de septiembre de 2015 / Total minutos: 0</b>					
	Programación no informada				
<b>Semana del lunes 07 al domingo 13 de septiembre de 2015 / Total minutos: 0</b>					
	Programación no informada				
<b>Semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2015 / Total minutos: 0</b>					
	Programación no informada				
<b>Semana del lunes 21 al domingo 27 de septiembre de 2015 / Total minutos: 0</b>					
	Programación no informada				

## ENTELE

Lunes a domingo

Horario 09:00 – 18:30 horas

Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración	
<b>Semana del lunes 31 de agosto al domingo 06 de septiembre de 2015 / Total minutos: 60</b>						
1	05/09	Como lo hace la tribu	Telerrealidad	NatGeo	10:00-11:00	60
<b>Semana del lunes 07 al domingo 13 de septiembre de 2015 / Total minutos: 60</b>						
2	12/09	Genios de las cabañas	Telerrealidad	NatGeo	14:00-15:00	60
<b>Semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2015 / Total minutos: 120</b>						
3	19/09	El verdadero Jesús	Documental	History	11:00-12:00	60
4	20/09	La gran inundación	Documental	History	16:00-17:00	60
<b>Semana del lunes 21 al viernes 27 de septiembre de 2015 / Total minutos: 120</b>						
5	26/09	Un día en la vida de un dictador	Documental	History	15:00-17:00	120

**Lunes a Domingo**

**Alta audiencia 18:30 – 00:00 horas**

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración
<b>Semana del lunes 31 de agosto al domingo 06 de septiembre de 2015 / Total minutos: 180</b>						
1	31/08	Secretos de la NASA T.2	Serie	Discovery	19:00-20:00	60
2	02/09	Mi cuerpo, mi desafío	Serie	Discovery	22:00-23:00	60
3	06/09	Submarinos nazis	Documental	NatGeo	20:00-21:00	60
<b>Semana del lunes 07 al domingo 13 de septiembre de 2015 / Total minutos: 180</b>						
4	07/09	Máquinas del tiempo	Serie	History	20:00-21:00	60
5	09/09	Rutas mortales	Telerrealidad	History	21:00-22:00	60
6	13/09	Japón, héroes latinoamericanos	Documental	NatGeo	20:00-21:00	60
<b>Semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2015 / Total minutos: 120</b>						
7	14/09	Alaska, peligro en el aire	Telerrealidad	Discovery	23:00-00:00	60
8	17/09	Supervivencia al desnudo	Telerrealidad	Discovery	23:00-00:00	60
<b>Semana del lunes 21 al domingo 27 de septiembre de 2015 / Total minutos: 120</b>						
9	22/09	Los sobrevivientes T. 2	Telerrealidad	Animal Planet	19:00-20:00	60
10	24/09	ABC de las mascotas T. 2	Serie	Animal Planet	23:00-00:00	60

**GTD MANQUEHUE**

**Lunes a domingo**

**Horario 09:00 – 18:30 horas**

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración
<b>Semana del lunes 31 de agosto al domingo 06 de septiembre de 2015 / Total minutos: 176</b>						
1	05/09	Secretos de la NASA	Serie	Discovery	10:28-11:24	56
2	05/09	Hangar 1	Serie	History	12:00-13:00	60
3	05/09	Como lo hace la tribu	Telerrealidad	NatGeo	10:00-11:00	60
<b>Semana del lunes 07 al domingo 13 de septiembre de 2015 / Total minutos: 206</b>						
4	12/09	Milagros		History	13:00-14:00	60
5	12/09	Reto al sistema		NatGeo	12:30-13:00	30
6	12/09	Carreteras infernales	Telerrealidad	NatGeo	13:00-14:00	60
7	13/09	Los Carvotta		Discovery	12:20-13:16	56
<b>Semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2015 / Total minutos: 206</b>						
8	19/09	Pesca mortal	Telerrealidad	Discovery	13:16-14:12	56
9	19/09	Radiografía de un aeropuerto	Serie	Discovery	17:00-18:00	60
10	19/09	Genios de las cabañas	Telerrealidad	NatGeo	14:00-15:00	60

11	20/09	<i>Peligro inminente</i>		NatGeo	13:00-13:30	30
<b>Semana del lunes 21 al domingo 27 de septiembre de 2015 / Total minutos: 236</b>						
12	26/09	<i>Secretos de la NASA</i>	Serie	Discovery	10:28-11:24	56
13	26/09	<i>La maldición de la isla</i>	Telerrealidad	History	17:00-18:00	60
14	26/09	<i>Vive libre o muere</i>	Serie	NatGeo	09:00-10:00	60
15	27/09	<i>Asesinos de naturaleza</i>	Serie	NatGeo	16:00-17:00	60

**Lunes a Domingo**

**Alta audiencia 18:30 – 00:00 horas**

	<i>Fecha</i>	<i>Nombre del programa</i>	<i>Género</i>	<i>Señal</i>	<i>Horario</i>	<i>Duración</i>
<b>Semana del lunes 31 de agosto al domingo 06 de septiembre de 2015 / Total minutos: 270</b>						
1	01/09	<i>El socio</i>	Telerrealidad	History	20:00-21:00	60
2	01/09	<i>EEUU encubiertos</i>	Documental	NatGeo	22:00-23:00	60
3	01/09	<i>Cómo funciona el mundo</i>	Serie	NatGeo	23:00-23:30	30
4	03/09	<i>Monstruos de río</i>	Serie	Discovery	20:00-21:00	60
5	05/09	<i>Man caves</i>	Serie	Discovery	20:00-21:00	60
<b>Semana del lunes 07 al domingo 13 de septiembre de 2015 / Total minutos: 270</b>						
6	07/09	<i>Alaska, hombres primitivos</i>	Telerrealidad	Discovery	20:00-21:00	60
7	07/09	<i>Buscando gigantes</i>	Serie	History	22:00-23:00	60
8	07/09	<i>La ciencia de lo absurdo</i>	Serie	NatGeo	20:30-21:00	30
9	07/09	<i>Mitos virales</i>	Serie	NatGeo	21:00-22:00	60
10	12/09	<i>Mansiones en los árboles</i>	Serie	Discovery	19:00-20:00	60
<b>Semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2015 / Total minutos: 210</b>						
11	14/09	<i>Megaterremoto</i>	Serie	NatGeo	21:00-22:00	60
12	14/09	<i>Asombrosamente</i>	Serie	NatGeo	22:00-22:30	30
13	16/09	<i>Solos</i>	Serie	History	21:00-22:00	60
14	17/09	<i>Monstruos de río</i>	Telerrealidad	Discovery	20:00-21:00	60
<b>Semana del lunes 21 al viernes 27 de septiembre de 2015 / Total minutos: 270</b>						
15	21/09	<i>Alaska, peligro en el aire</i>	Telerrealidad	Discovery	21:00-22:00	60
16	23/09	<i>La década de los 80</i>	Serie	NatGeo	21:00-22:00	60
17	23/09	<i>Contrabando de marfil</i>	Documental	NatGeo	22:00-23:00	60
18	24/09	<i>Pilotos de hielo</i>	Telerrealidad	History	20:00-20:30	30
19	26/09	<i>Pesca mortal Abulón</i>	Telerrealidad	Discovery	22:00-23:00	60

## TELEFÓNICA

Lunes a domingo

Horario 09:00 – 18:30 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración
<b>Semana del lunes 31 de agosto al domingo 06 de septiembre de 2015 / Total minutos: 554</b>						
1	31/08	<i>Exploración Maya Construcciones y astronomía</i>	Serie	H2	09:00-10:00	60
2	01/09	<i>Megaestructuras El rascacielos más inteligente</i>	Serie	NatGeo	10:00-11:00	60
3	02/09	<i>El misterio de Nefertiti</i>	Documental	Discovery Civilization	13:12-14:00	48
4	03/09	<i>El mundo desde arriba T. 1 Ep. 33; Ep. 35</i>	Serie	Discovery Theatre HD	16:24-17:12	48
5	04/09	<i>Vida en el zoológico Ep. 4; Ep. 5</i>	Serie	Animal Planet	11:00-12:00	60
6	04/09	<i>Mundo jurásico Cazador T Rex</i>	Serie	H2	12:00-13:00	60
7	05/09	<i>Missisipi salvaje El melancólico delta</i>	Documental	NatGeo Wild HD	09:30-10:20	50
8	05/09	<i>Sangre y gloria: El color de la guerra civil La marcha de la guerra</i>	Documental	H2	12:00-13:00	60
9	06/09	<i>Mentes brillantes Computadoras: Jobs versus Gates</i>	Serie	NatGeo	15:0-16:00	60
10	06/09	<i>Ingeniería extrema Ep. 3 Transporte automatizado</i>	Serie	Discovery	09:32-10:28	48
<b>Semana del lunes 07 al domingo 13 de septiembre de 2015 / Total minutos: 566</b>						
11	07/09	<i>Exploración Maya Ep.2 Guerra y rituales</i>	Serie	H2	09:00-10:00	60
12	08/09	<i>Megaestructuras El superlink de Corea</i>	Serie	NatGeo	10:00-11:00	60
13	09/09	<i>El encanto del azul profundo Ep. 1 Asia</i>	Serie	Discovery Theatre HD	12:24-13:12	48
14	10/09	<i>Hora animal El hombre y la naturaleza: Las llanuras</i>	Serie	NatGeo Wild HD	10:40-11:30	50
15	11/09	<i>Mundo jurásico La última batalla del raptor</i>	Serie	H2	13:00-14:00	60
16	11/09	<i>Grandes terremotos Ciudad de México</i>	Serie	Discovery Science	15:36-16:24	48
17	11/09	<i>Fiebre del oro El accidente de Parker</i>	Serie	Discovery	15:00-17:00	120
18	12/09	<i>Supersentidos Ep. 6 Sexto sentido; Ep. 7 El reloj biológico</i>	Serie	Animal Planet	16:00-17:00	60
19	13/09	<i>La cortina de hierro</i>	Documental	History	14:00-15:00	60
<b>Semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2015 / Total minutos: 494</b>						
20	14/09	<i>Costas sudafricanas Ep.8</i>	Serie	Discovery Theatre HD	16:24-17:12	48
21	15/09	<i>Megaestructuras ancestrales La Alhambra</i>	Serie	NatGeo	10:00-11:00	60
22	16/09	<i>Ciudades al descubierto Ep.5 Roma, una ciudad Antigua</i>	Serie	Discovery Science	14:00-14:48	48
23	17/09	<i>Fieras de la ingeniería T.3 Ep.6 Molinos de viento de Dinamarca</i>	Serie	Discovery	09:32-10:28	48
24	18/09	<i>Decodificado La Estatua de la Libertad</i>	Documental	H2	11:00-12:00	60
25	19/09	<i>Batallas A.C. Ramsés</i>	Serie	H2	09:00 – 10:00	60

26	19/09	<i>Grandes felinos Guerra de leones</i>	Serie	NatGeo Wild	12:20-13:10	50
27	20/09	<i>Los últimos días de los nazis La conquista</i>	Documental	History	12:00-13:00	60
28	20/09	<i>Terremoto en Nepal</i>	Documental	NatGeo	16:00-17:00	60
<b>Semana del lunes 21 al viernes 27 de septiembre de 2015 / Total minutos: 404</b>						
29	21/09	<i>History Travel con Mark Powell Argentina; Brasil</i>	Serie	H2	16:00-17:00	60
30	22/09	<i>Megapredadores Velocidad asesina: El océano</i>	Serie	NatGeo Wild	12:20-13:10	50
31	23/09	<i>Secretos del Cosmos Ep. 2 Dentro del Sol</i>	Serie	Discovery Science	10:00-10:48	48
32	24/09	<i>Top 5: Creaciones humanas Megabarcos</i>	Serie	Discovery Channel	09:32-10:28	48
33	25/09	<i>Misterios revelados Ep. 7 Pleito vikingo</i>	Serie	Discovery Civilization	10:48-11:36	48
34	25/09	<i>Archivos perdidos de la Segunda Guerra Mundial La guerra en el aire</i>	Serie	H2	13:00-15:00	60
35	26/09	<i>Supersentidos Noche</i>	Serie	Animal Planet	15:00-15:30	30
36	27/09	<i>Mineros Chilenos Enterrados Vivos</i>	Documental	NatGeo	17:00-18:00	60

## Lunes a Domingo

### Alta audiencia 18:30 – 00:00 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración
<b>Semana del lunes 31 de agosto al domingo 06 de septiembre de 2015 / Total minutos: 470</b>						
1	31/08	<i>Animales entre nosotros Reyes del Acuario 2: Ranas doradas</i>	Serie	H2	22:10-23:00	50
2	01/09	<i>Acceso Natgeo Prisión en Rusia</i>	Serie	NatGeo	20:00-21:00	60
3	02/09	<i>Off the Record Capítulo Estreno</i>	Serie	13C	23:30-00:00	60
4	03/09	<i>City Tour Capítulo Estreno</i>	Serie	13C	22:30-23:30	60
5	04/09	<i>Conexión Asia Capítulo Estreno</i>	Serie	13C	23:00-23:30	30
6	04/09	<i>Los Secretos de La Biblia La Tierra Prometida</i>	Documental	History	19:00-20:00	60
7	05/09	<i>La Bicicleta</i>	Serie	13C	23:30-00:00	30
8	06/09	<i>Avivando la cueca Capítulo Estreno</i>	Serie	13C	19:00-20:00	60
9	06/09	<i>Mundo Jurásico La última batalla del Raptor</i>	Serie	H2	21:00-22:00	60
<b>Semana del lunes 07 al domingo 13 de septiembre de 2015 / Total minutos: 528</b>						
10	07/09	<i>Mitos Virales Tower Block Swing</i>	Serie	NatGeo	21:00-22:00	60
11	08/09	<i>Patton 360 Liderando la carga</i>	Serie	H2	22:00-23:00	60
12	09/09	<i>Off the Record Capítulo Estreno</i>	Serie	13C	23:30-00:00	60
13	10/09	<i>City Tour Capítulo Estreno</i>	Serie	13C	22:30-23:30	60

14	11/09	<i>Fiebre del Oro</i> <i>El accidente de Parker</i>	Serie	Discovery	15:00-17:00	120
15	11/09	<i>Conexión Asia</i> <i>Capítulo Estreno</i>	Serie	13C	23:00-23:30	30
16	12/09	<i>Mundo Futuro</i> <i>Ep.9 Barcos</i>	Serie	Discovery Theater HD	22:00-22:48	48
17	12/09	<i>La Bicicleta</i>	Serie	13C	23:30-00:00	30
18	13/09	<i>México 85</i> <i>Relatos del terremoto</i>	Documental	NatGeo	22:00-23:00	60
<b>Semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2015 / Total minutos: 396</b>						
19	14/09	<i>Mundo futuro</i> <i>Ep.10 Trenes</i>	Serie	Discovery	20:24-21:12	48
20	15/09	<i>México 85</i> <i>Relatos del Terremoto</i>	Serie	NatGeo	20:00-21:00	60
21	16/09	<i>Off the Record</i> <i>Capítulo Estreno</i>	Serie	13C	23:30-00:00	30
22	17/09	<i>City Tour</i> <i>Capítulo Estreno</i>	Serie	13C	22:30-23:30	60
23	18/09	<i>Conexión Asia</i> <i>Capítulo Estreno</i>	Serie	13C	23:00-23:30	30
24	19/09	<i>Los 80</i> <i>Grandes Tragedias</i>	Serie	NatGeo	19:00-20:00	60
25	20/09	<i>Avivando la cueca</i> <i>Capítulo Estreno</i>	Serie	13C	19:00-20:00	60
26	20/09	<i>Gangster</i> <i>Los años del contrabando</i>	Serie	Discovery Civilization	22:00-22:48	48
<b>Semana del lunes 21 al domingo 27 de septiembre de 2015 / Total minutos: 488</b>						
27	21/09	<i>Maravillas Modernas</i> <i>Micro Armas</i>	Serie	H2	20:00-21:00	60
28	22/09	<i>Hora Animal</i> <i>Viviendo como castores</i>	Serie	NatGeo Wild	20:10-21:00	50
29	23/09	<i>Off the Record</i> <i>Capítulo Estreno</i>	Serie	13C	23:30-00:00	30
30	24/09	<i>City Tour</i> <i>Capítulo Estreno</i>	Serie	13C	22:30-23:30	60
31	25/09	<i>Guerreros encubiertos</i> <i>Cacería Humana</i>	Serie	Discovery Civilization	18:48-19:36	48
32	25/09	<i>Conexión Asia</i> <i>Capítulo Estreno</i>	Serie	13C	23:00-23:30	30
33	26/09	<i>Los últimos días de los nazi</i> <i>La Ejecución</i>	Serie	History	20:00-21:00	60
34	26/09	<i>La Bicicleta</i>	Serie	13C	23:30-00:00	60
35	27/09	<i>Avivando la cueca</i> <i>Capítulo Estreno</i>	Serie	13C	19:00-20:00	60
36	27/09	<i>Random</i> <i>Capítulo Estreno</i>	Serie	13C	23:00-23:30	30

## TUVES

Lunes a domingo

Horario 09:00 – 18:30 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración
<b>Semana del lunes 31 de agosto al domingo 06 de septiembre de 2015 / Total minutos: 120</b>						
1	05/09	<i>Archivos perdidos de la Segunda Guerra Mundial</i>	Documental	H2	13:00-14:00	60
2	05/09	<i>Asesinato JFK Secretos no revelados</i>	Documental	History	15:00-17:00	60
<b>Semana del lunes 07 al domingo 13 de septiembre de 2015 / Total minutos: 180</b>						
3	12/09	<i>Oro rojo</i>	Documental	History	15:00-17:00	120
4	13/09	<i>Enamorada de Hitler</i>	Documental	NatGeo	15:00-16:00	60
<b>Semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2015 / Total minutos: 120</b>						
5	19/09	<i>Historia secreta Mérida</i>	Documental	H2	17:00-18:00	60
6	20/09	<i>Mineros en Chile</i>	Documental	NatGeo	17:00-18:00	60
<b>Semana del lunes 21 al viernes 27 de septiembre de 2015 / Total minutos: 0</b>						
Programación no informada						

Lunes a Domingo

Alta audiencia 18:30 – 00:00 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración
<b>Semana del lunes 31 de agosto al domingo 06 de septiembre de 2015 / Total minutos: 120</b>						
1	02/09	<i>Humanidad, la historia de todos nosotros</i>	Documental	H2	19:00-20:00	60
2	02/09	<i>La década de los 80</i>	Serie	NatGeo	21:00-22:00	60
<b>Semana del lunes 07 al domingo 13 de septiembre de 2015 / Total minutos: 160</b>						
3	07/09	<i>Mundo jurásico Monstruos de la Era del Hielo</i>	Serie	H2	20:00-21:00	60
4	11/09	<i>Grandes tragedias 11-S La cuenta regresiva</i>	Serie	NatGeo	22:00-23:40	100
<b>Semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2015 / Total minutos: 180</b>						
5	15/09	<i>Acceso secreto Ovnis</i>	Serie	H2	20:00-22:00	120
6	16/09	<i>Humanidad, la historia de todos nosotros Imperios</i>	Serie	H2	19:00-20:00	60
<b>Semana del lunes 21 al domingo 27 de septiembre de 2015 / Total minutos: 280</b>						
7	21/09	<i>La ciencia de lo absurdo</i>	Serie	NatGeo	20:00-21:00	60
8	24/09	<i>La Segunda Guerra desde el espacio</i>	Documental	H2	19:00-20:00	60
9	26/09	<i>Los últimos días de los nazis La ejecución</i>	Serie	History	20:00-21:00	60
10	27/09	<i>La historia del oro</i>	Documental	NatGeo	22:00-23:40	100

## VTR

### Lunes a domingo

Horario 09:00 – 18:30 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración
<b>Semana del lunes 31 de agosto al domingo 06 de septiembre de 2015 / Total minutos: 120</b>						
1	06/09	<i>Ciencia de lo absurdo</i>	Serie	NatGeo	11:00-12:00	60
2	06/09	<i>Asombrosamente</i>		NatGeo	14:00-15:00	60
<b>Semana del lunes 07 al domingo 13 de septiembre de 2015 / Total minutos: 120</b>						
3	07/09	<i>Juegos mentales</i>	Serie	NatGeo	14:00-15:00	60
4	10/09	<i>Segundos catastróficos</i>	Serie	NatGeo	16:00-17:00	60
<b>Semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2015 / Total minutos: 120</b>						
5	14/09	<i>Control de multitudes</i>	Documental	NatGeo	13:00-14:00	60
6	18/09	<i>Mitos virales</i>	Documental	NatGeo	15:00-16:00	60
<b>Semana del lunes 21 al viernes 27 de septiembre de 2015 / Total minutos: 180</b>						
7	21/09	<i>No tan obvio</i>	Serie	NatGeo	12:00-13:00	60
8	22/09	<i>Cómo funciona el mundo</i>	Serie	NatGeo	15:00-16:00	60
9	24/09	<i>Muévete o muérete</i>	Serie	NatGeo	11:00-12:00	60

### Lunes a Domingo

Alta audiencia 18:30 – 00:00 horas

	Fecha	Nombre del programa	Género	Señal	Horario	Duración
<b>Semana del lunes 31 de agosto al domingo 06 de septiembre de 2015 / Total minutos: 120</b>						
1	02/09	<i>Mentes brillantes</i>	Serie	NatGeo	23:00-00:00	60
2	05/09	<i>Maratón Apocalipsis</i>	Documental	NatGeo	19:00-20:00	60
<b>Semana del lunes 07 al domingo 13 de septiembre de 2015 / Total minutos: 120</b>						
3	08/09	<i>La rendición de Hitler</i>	Documental	NatGeo	19:00-20:00	60
4	09/09	<i>Mentes brillantes</i>	Serie	NatGeo	23:00-00:00	60
<b>Semana del lunes 14 al domingo 20 de septiembre de 2015 / Total minutos: 120</b>						
5	15/09	<i>Mega tsunami Alerta roja</i>	Serie	NatGeo	19:00-20:00	60
6	16/09	<i>Grandes terremotos</i>	Serie	NatGeo	21:00-22:00	60
<b>Semana del lunes 21 al domingo 27 de septiembre de 2015 / Total minutos: 120</b>						
7	23/09	<i>La década de los 80</i>	Serie	NatGeo	21:00-22:00	60
8	24/09	<i>Wild Hawaii</i>	Serie	NatGeo	19:00-20:00	60

#### V.4. Fichas técnicas de programas nuevos informados por Permisarios de tv de pago<sup>114</sup>

##### ***Acceso secreto***

Permisario(s) : TuVes  
Duración : 120 minutos  
Señal : H2

##### **Descripción del Programa:**

A través de un profuso archivo audiovisual, recreaciones y la intervención de especialistas, este documental se adentra en temas que plantean aspectos desconocidos e incluso misteriosos para el público. El avistamiento de ovnis, el trabajo de la CIA o los pasillos secretos del Vaticano son analizados por científicos, periodistas, militares y testigos.

##### ***Asesinos de la naturaleza***

Permisario (s) : Entel  
Duración : 60 minutos  
Señal : NatGeo

##### **DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

Serie en formato documental que se introduce en el trabajo que realiza el organismo de investigación ambiental de Estados Unidos (EIA, por sus siglas en inglés). Este centra sus esfuerzos en desenmascarar crímenes en contra del medioambiente, tales como el tráfico de especies protegidas, marfil, madera y la matanza de ballenas y delfines, entre muchos otros. El programa recurre al uso de cámaras ocultas y el seguimiento del trabajo encubierto de los agentes especializados.

##### ***Asombrosamente***

Permisario (s) : Entel  
Duración : 30 minutos  
Señal : NatGeo

<sup>114</sup> Las fichas de los programas que se detallan a continuación han sido confeccionadas sobre la base de información entregada de las revistas de permisionarios, las señales específicas, antecedentes de páginas de internet y registros de Informes culturales del CNTV. Sólo se incluyen las descripciones de programas que se informaron por primera vez en el mes de septiembre de 2015.

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

Serie de diez episodios producida en México y conducida por el cantante y productor Aleks Syntek. Esta busca explicar las múltiples funciones del cerebro de manera divertida y didáctica. Algunos de los temas tratados exploran por qué la risa es contagiosa, las diferencias en el cerebro de hombres y mujeres, y el poder de la atracción, entre muchos otros.

***Avivando la cueca*<sup>115</sup>**

**Permisario (s)** : Telefónica  
**Duración** : 60 minutos  
**Señal** : 13C  
1

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

Serie compuesta por cinco capítulos en la que se recorre Chile en búsqueda de diversas representaciones, lugares y personajes que han dejado huella en el baile nacional. A la vez, expone las diferentes corrientes que esta tiene, tales como la cueca brava y la porteña, además de presentar el legado de la folclorista e investigadora Margot Loyola y los personajes de la nueva cueca urbana, entre muchas otras.

***Ciudades al descubierto*<sup>116</sup>**

**Permisario (s)** : Telefónica  
**Duración** : 48 minutos  
**Señal** : Discovery

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

Por medio de animaciones digitales y, fundamentalmente, a través de la opinión de ingenieros, arquitectos y diseñadores, esta serie visita ciudades como Londres, San Francisco, Dubái y Toronto, entre muchas otras, para explicar cómo fueron construidas y cómo están emplazados algunos de los edificios más impresionantes y emblemáticos del mundo.

---

<sup>115</sup> Durante septiembre el permisario informó “Capítulo estreno”

<sup>116</sup> Durante septiembre el permisario informó el capítulo “ Roma una ciudad antigua”

## ***Conexión Asia***

**Permisionario (s)** : Telefónica  
**Duración** : 48 minutos  
**Señal** : 13C

### **DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

Aprovechando que China es el mayor socio comercial de Chile, un grupo de emprendedores inicia una travesía que los lleva por un viaje de conocimiento cultural y empresarial al gigante asiático. A través de ocho capítulos, el programa muestra el desarrollo de este viaje, en donde confluyen ingenieros, comerciantes, una productora de televisión y una empresaria apícola, entre otros. En su recorrido, el grupo es guiado por académicos del Instituto Asiático de Cultura.

## ***Contrabando de marfil<sup>117</sup>***

**Permisionario (s)** : Entel  
**Duración** : 60 minutos  
**Señal** : NatGeo

### **DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

Documental de National Geographic que investiga los pormenores del comercio ilegal de marfil y sus devastadoras consecuencias en la vida y supervivencia de los elefantes africanos. La producción, conducida por el periodista estadounidense Bryan Christy, expone cómo durante los últimos años más de cien mil elefantes han sido aniquilados para extraerles sus colmillos. Una actividad que se estima podría llevar a la especie a la extinción en los próximos veinte años.

## ***Costas sudafricanas<sup>118</sup>***

**Permisionario (s)** : Telefónica  
**Duración** : 48 minutos  
**Señal** : Discovery Theater HD

<sup>117</sup> El programa es conocido también con el título de “Explorer: Marfil de sangre”

<sup>118</sup> Durante septiembre el permisionario informó el episodio 8, sin especificar el título.

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

Documental que lleva al televidente a un viaje por más de tres mil kilómetros de costa, entre Namibia y la frontera con Mozambique, en el Océano Indico, con el objetivo de conocer la vida de las comunidades que allí viven, su historia y su cultura.

***El misterio de Nefertiti***

**Permisionario (s)** : Telefónica  
**Duración** : 48 minutos  
**Señal** : Discovery Civilization

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

Documental que muestra el proceso de búsqueda de la momia de Nefertiti, la más célebre reina del antiguo Egipto. Pese a su importancia y poderío, sus restos nunca han sido encontrados y su tumba continúa vacía. El egiptólogo Zahi Hawas y la historiadora Bethany Hughes se embarcan en la misión de encontrar sus restos, principalmente utilizando muestras de ADN tomadas a varias momias femeninas encontradas en sitios arqueológicos emblemáticos.

***El mundo desde arriba***

**Permisionario (s)** : Telefónica  
**Duración** : 48 minutos  
**Señal** : Discovery Theater HD

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

Serie que muestra diversos lugares de interés, por su importancia histórica, arquitectónica o natural, desde una perspectiva aérea. En HD y desde 3 mil metros de altura, el programa lleva a los espectadores a 25 sitios, dentro de los cuales se encuentra Sudáfrica, Dinamarca y España, entre otros.

### ***El verdadero Jesús*<sup>119</sup>**

**Permisionario (s)** : Entel  
**Duración** : 60 minutos  
**Señal** : History

#### **DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

Como parte de la serie *Los secretos de la Biblia*, este documental busca develar cuán ciertos son los detalles de la vida de Jesús relatados en los textos del Evangelio de los apóstoles Mateo, Lucas, Juan y Marcos.

### ***Gangster*<sup>120</sup>**

**Permisionario (s)** : Telefónica  
**Duración** : 48 minutos  
**Señal** : Discovery Civilization

#### **DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

Serie en formato documental que muestra cómo se inició y desarrolló la lucrativa carrera de los gangsters, mafia que prosperó durante el establecimiento de la llamada “Ley Seca” en la ciudad de Nueva York en la década de 1920.

### ***Grandes terremotos*<sup>121</sup>**

**Permisionario (s)** : Telefónica  
**Duración** : 58 minutos  
**Señal** : Discovery Science

#### **DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

Serie que registra los efectos de los sismos más destructivos que han afectado al planeta. Sus devastadores efectos y cómo cada país, ciudad o localidad involucrada ha reaccionado a las fuerzas de la naturaleza. El programa utiliza material de archivo, recreaciones y entrevistas con los supervivientes de las tragedias.

<sup>119</sup> Emitido como *Los secretos de La Biblia: El verdadero Jesús*.

<sup>120</sup> Durante el mes de septiembre el permisionario informó el capítulo “Los años de contrabando”

<sup>121</sup> Durante septiembre el permisionario informó capítulo “Ciudad de México”

## ***Grandes tragedias***<sup>122</sup>

**Permisario (s)** : TuVes  
**Duración** : 100 minutos  
**Señal** : NatGeo

### **DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

Serie realizada por la productora británica TwoFour Broadcast y National Geographic, dedicada a revisar las grandes catástrofes, ya sean naturales o provocadas por el hombre, que han dejado miles de muertos y heridos, y que han cambiado la forma en que vemos y vivimos nuestras vidas.

## ***Guerreros encubiertos***<sup>123</sup>

**Permisario (s)** : Telefónica  
**Duración** : 48 minutos  
**Señal** : Discovery Civilization

### **DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

Serie que documenta diversos casos a cargo de un grupo de agentes de elite de Estados Unidos, responsables de detectar y detener el tráfico de drogas hacia el país. Entre las historias destaca la del narcotraficante colombiano Pablo Escobar, considerado uno de los peores criminales del siglo XXI.

## ***Horror de cálculo***

**Permisario (s)** : Claro  
**Duración** : 60 minutos  
**Señal** : Discovery Civilization

### **DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

Serie que se enfoca en dar a conocer extraños errores de arquitectura e ingeniería en edificios o construcciones en diferentes partes del mundo. El presentador, el ingeniero y periodista británico Justin Cunningham, visita los lugares para estudiar las razones del error y dar posible soluciones.

---

<sup>122</sup> Durante septiembre el permisario informa el capítulo "11-S La cuenta regresiva"

<sup>123</sup> Durante septiembre el permisario informó el capítulo "Cacería humana"

## ***La bicicleta***

**Permisario (s)** : Telefónica  
**Duración** : 30 minutos  
**Señal** : 13C

### **DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

Serie nacional conducida por la periodista Amancay Wessel, quien recorre en su bicicleta barrios y ciudades chilenas, con el objetivo de conocer esos sitios y las actividades artísticas y culturales que se desarrollan ahí, tomando como escenario sus calles. Visita, por ejemplo, los barrios Franklin, Yungay, Ñuñoa, y varias ciudades de Chiloé, entre otros.

## ***La cortina de hierro***<sup>124</sup>

**Permisario (s)** : Claro  
**Duración** : 60 minutos  
**Señal** : History

### **DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

Documental que se centra en los hechos que llevaron a construir la “cortina de hierro” que dividió a Alemania tras el fin de la Segunda Guerra Mundial. Con material de archivo y recreaciones de los momentos más candentes antes, durante y después del conflicto, se registra la seguidilla de hechos que finalizaron con el levantamiento, en una sola noche, del Muro de Berlín.

## ***La historia del oro***

**Permisario (s)** : TuVes  
**Duración** : 100 minutos  
**Señal** : NatGeo

---

<sup>124</sup> Emitido como *Guerras mundiales: La cortina de hierro*.

**Descripción del Programa:**

Documental sobre la presencia del oro y los destinos que actualmente tiene este metal en nuestras vidas. Muestra además las luchas que, desde la antigüedad, ha llevado a cabo el hombre por obtenerlo.

---

***La rendición de Hitler***<sup>125</sup>

---

**Permisionario (s)** : VTR  
**Duración** : 60 minutos  
**Señal** : NatGeo

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

Miniserie de dos capítulos que relata la antesala del término de la Segunda Guerra Mundial. La producción aborda desde diciembre de 1944 hasta dos días antes del fin del conflicto bélico en 1945, incluyendo el suicidio, en su bunker privado, de Adolf Hitler. La producción recurre a imágenes de archivo coloreadas para narrar los sufrimientos de los pueblos oprimidos, tanto por el nazismo como por los rusos, la marcha de los aliados por los pueblos liberados y las dudas respecto del cadáver de Hitler, entre otros episodios de importancia histórica.

---

***Los Carvotta***

---

**Permisionario (s)** : Entel  
**Duración** : 56 minutos  
**Señal** : Discovery

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

Programa de telerrealidad sobre el negocio de los Carvotta, una familia argentina que compra, repara y revende antigüedades, sobre todo automóviles clásicos. Los protagonistas son padre e hijo, Luis y Diego Carvotta respectivamente, quienes comparten la misma pasión y son dueños de un taller automotriz en la provincia de Buenos Aires.

---

<sup>125</sup> Miniserie que consta de dos capítulos. “La última ofensiva de los nazis” y “La caída de Alemania nazi”

## ***Los últimos días de los nazis***<sup>126</sup>

**Permisionario (s)** : Claro  
**Duración** : 56 minutos  
**Señal** : History

### **DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

Serie en formato documental que hace un racconto de los acontecimientos que llevaron a la caída del régimen nazi, desde el suicidio de Hitler hasta los acontecimientos que facilitaron su ascenso, pero desde el punto de vista del nazismo. El programa recurre a la utilización de archivo histórico coloreado, entrevistas con historiadores y se recrean interrogatorios a personajes que colaboraron con el régimen y que fueron juzgados por crímenes de guerra.

## ***Máquinas del tiempo***

**Permisionario (s)** : Entel  
**Duración** : 60 minutos  
**Señal** : History

### **DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

Programa de telerrealidad sobre un negocio iniciado por dos amigos amantes de los automóviles. En cada episodio, Rutledge Wood y George Flanigen, descubren alguna máquina abandonada y la restauran hasta convertirla en lo que era antes. El programa documenta el proceso de remozamiento y todas las dificultades que sortean los protagonistas hasta llegar a su objetivo.

## ***Mega Tsunami***<sup>127</sup>

**Permisionario (s)** : VTR  
**Duración** : 60 minutos  
**Señal** : NatGeo

<sup>126</sup> Durante septiembre el permisionario informó el capítulo “ La conquista”

<sup>127</sup> Durante septiembre el permisionario informa el capítulo “ Alerta roja”

**Descripción del Programa:**

Serie que plantea la teoría de la formación de un tsunami de increíble magnitud, provocado probablemente por la caída de un meteorito. La producción – a través de imágenes de archivo, entrevistas con expertos y testimonios de supervivientes de catástrofes similares – describe las devastadoras consecuencias de un fenómeno de esta dimensión y la implicancia para la supervivencia de las especies sobre la tierra.

---

***México 85***

---

**Permisionario (s)** : Claro  
**Duración** : 60 minutos  
**Señal** : NatGeo

**Descripción del Programa:**

Documental que da cuenta de los momentos de terror vividos tras el sismo de 8.1 grados que remeció a México el 19 de septiembre de 1985. Con recreaciones y entrevistas a testigos y supervivientes, se revela la destrucción provocada por el mayor sismo del que se tenga registro en el país del norte y cómo la población volvió a ponerse de pie.

---

***Mineros en Chile***<sup>128</sup>

---

**Permisionario (s)** : TuVes  
**Duración** : 60 minutos  
**Señal** : NatGeo

**Descripción del Programa:**

Documental que muestra los detalles de la operación que se realizó en la mina San José, ubicada en el desierto de Atacama en Chile, para salvar a un grupo de 33 mineros que estuvieron atrapados durante 70 días a más de 600 metros de profundidad. El programa presenta testimonios de los sobrevivientes, sus familiares y un grupo de rescatistas e ingenieros a cargo de esta hazaña.

---

<sup>128</sup> Emitido como *Enterrados vivos: Mineros en Chile*

## ***Mississippi salvaje***<sup>129</sup>

**Permisionario (s)** : VTR  
**Duración** : 60 minutos  
**Señal** : NatGeo

### **Descripción del Programa:**

Serie que recorre los 3.782 kilómetros del río Missisipi, en Estados Unidos. El programa, a lo largo de sus tres capítulos, visita sus riberas, conoce a los animales que año a año y en diversas temporadas acuden para aparearse, anidar o alimentarse, y como esta masa fluvial confluye con otros caudales para formar el río más largo e importante de USA.

## ***Mitos virales***

**Permisionario (s)** : Entel  
**Duración** : 60 minutos  
**Señal** : NatGeo

### **Descripción del Programa:**

Serie de seis episodios donde el ingeniero Tim Shaw y el aventurero Buddy Munro ponen a prueba algunos de los hechos insólitos o extraños mostrados en los múltiples y viralizados videos que aparecen en Internet, para demostrar su veracidad, comprender su funcionamiento o simplemente desbaratar mitos.

## ***Oro rojo***

**Permisionario (s)** : TuVes  
**Duración** : 120 minutos  
**Señal** : History

### **Descripción del Programa:**

Documental que se introduce en la fascinación que históricamente ha sentido el hombre por el oro. El material – que fue grabado en Colombia, México, Chile, Argentina, Perú y el Amazonas –muestra cómo a lo largo de la historia este metal precioso se ha teñido de rojo por las miles de muertes que ha ocasionado y las culturas que ha afectado. Se investiga desde el tesoro de Moctezuma hasta la mítica ciudad de El Dorado.

---

<sup>129</sup> Durante septiembre el permisionario informó el capítulo “El melancólico delta”

### ***Paraísos terrenales***<sup>130</sup>

**Permisionario (s)** : Claro  
**Duración** : 60 minutos  
**Señal** : NatGeo

**Descripción del Programa:**

Serie especial de National Geographic que recorre muchos de aquellos lugares que aún existen en el mundo y que son considerados paraísos, por sus indescriptibles parajes. Es sus capítulos muestra la costa salvaje de California; el desierto de Namibia y la cara más desconocida de Alaska, entre otros lugares.

### ***Patton 360***<sup>131</sup>

**Permisionario (s)** : Telefónica  
**Duración** : 60 minutos  
**Señal** : H2

**Descripción del Programa:**

Serie en formato documental que muestra algunas de las campañas llevadas a cabo durante la Segunda Guerra Mundial por el general estadounidense George Patton, uno de los oficiales más condecorados del Ejército norteamericano, pero a la vez considerado como uno de los personajes de alto rango más controversiales del conflicto bélico. Utilizando material de archivo y el análisis de expertos, esta serie muestra algunas de las operaciones desarrolladas durante la contienda, tanto por Patton como por otros generales.

### ***Peligro inminente***

**Permisionario (s)** : Entel  
**Duración** : 30 minutos  
**Señal** : NatGeo

---

<sup>130</sup> Durante septiembre el permisionario informa el capítulo "Perú salvaje"

<sup>131</sup> Durante septiembre el permisionario informó el capítulo: "Liderando la carga"

**Descripción del Programa:**

Serie que presenta el análisis de situaciones reales, donde errores de cálculo, negligencias o accidentes resultan ser un peligro inminente. Utilizando imágenes de archivo y análisis computacionales de estos hechos, se evalúan estas situaciones que pueden, algunas veces, terminar en acontecimientos fatales o salvadas providenciales.

***Random***<sup>132</sup>

**Permisionario (s)** : Telefónica  
**Duración** : 30 minutos  
**Señal** : 13C

**Descripción del Programa:**

Serie de producción nacional que da a conocer lo que está ocurriendo con la música y los exponentes de diferentes estilos en la industria chilena. Cada episodio está dedicado a un artista, banda o estilo musical y se construye con voces en off, interpretación de temas musicales y relatos en primera persona.

***Reconstruyendo el World Trade Center***

**Permisionario (s)** : Claro  
**Duración** : 120 minutos  
**Señal** : History

**Descripción del Programa:**

Documental que muestra el trabajo de ingenieros, arquitectos y operarios que estuvieron a cargo de la reconstrucción del *World Trade Center*, proceso que tardó más de ocho años. Los productores de este material utilizaron 13 cámaras para documentar este acontecimiento, desde diciembre del 2006 cuando se plantaba la primera viga de acero en el sitio en el que alguna vez se erigieron las llamadas Torres Gemelas hasta el fin de la obra que las reemplaza.

---

<sup>132</sup> Durante septiembre el permisionario informó su capítulo estreno.

### ***Sangre y gloria: El color de la Guerra Civil***<sup>133</sup>

**Permisionario (s)** : Claro  
**Duración** : 120 minutos  
**Señal** : History

#### **Descripción del Programa:**

Miniserie producida para conmemorar los 150 años de la lucha interna que sufrió Estados Unidos al estallar la Guerra Civil, hecho que produjo más de 750 mil muertos y dividió a esa nación. Haciendo uso del archivo privado del gobierno, se colorearon cientos de fotografías para reconstruir los hechos y explicar las razones de la guerra, las condiciones que debieron soportar los combatientes y las consecuencias que, a largo plazo, dejaría conflicto.

### ***Submarinos nazis***<sup>134</sup>

**Permisionario (s)** : Entel  
**Duración** : 60 minutos  
**Señal** : NatGeo

#### **Descripción del Programa:**

Serie que presenta los mayores proyectos de construcción encargados por Adolf Hitler, durante la Segunda Guerra Mundial. En su afán de dominar el mundo, los nazis diseñaron y construyeron megaestructuras, que han sobrevivido hasta hoy y son testimonio de ambiciosos trabajos de ingeniería y tecnología que cambiaron al mundo.

### ***Waterloo***

**Permisionario (s)** : Claro  
**Duración** : 60 minutos  
**Señal** : History

#### **Descripción del Programa:**

Documental que entrega detalles inéditos sobre la batalla de Waterloo, ocurrida en Bélgica en 1815 y que marcó el final del reinado del líder militar francés Napoleón. A través de recreaciones, análisis de documentos y comentarios de historiadores y profesores, se pueden conocer lugares clave e información relevante sobre el épico combate.

<sup>133</sup> Durante septiembre el permisionario informa el capítulo “La marcha de la sangre”

<sup>134</sup> Emitido como *Megaestructuras nazis*

### V.5. Parrillas por canal

Como lo indica la norma cultural, la programación informada por los permisionarios de servicios limitados de televisión, debe ser parte de oferta básica. A continuación, las parrillas básicas de cada operador.

### CLARO

Claro Entretenido \$16.500 Mensuales DTH

2	6	8	9	10	12	21	22	28	29	36	37	52	53
54	55	56	90	91	92	93	99	100	101	102	104	105	106
107	108	110	111	112	120	121	123	124	126	130	132	135	138
140	150	151	152	155	158	169	174	175	177	179	189		
900	902	906	907	909	910	911	915	917	918				
Symphonic	New Era	Música Romántica	Rock Clásico	Reggae	Reggaeton	Rock Latino	Música Mexicana	70's Hits	80's Hits				

Claro Entretenido: HFC \$16.500

2	5	6	7	8
9	10	11	12	13
21	22	28	29	35
36	37	38	50	51
52	53	54	55	56
90	91	92	93	94
95	99	100	101	102
103	104	105	106	107
108	109	110	111	112
120	121	123	124	125
126	130	132	133	134
135	137	138	139	140
141	150	151	152	153
154	155	156	158	169
170	171	174	175	177
179	189	201	204	205
Canal Regional 4ª Región	Thema 40			
Canales Regionales 5ª Región	40	41	42	
Canales Regionales Punta Arenas	40	41	42	53

## DIRECT TV

Pack Bronce	
CHN #	Canal
148	RED TV
149	TVN CHILE
150	MEGA
151	CHILEVISION
152	Canal 13 CHILE
155	Canal de Diputados
201	ON DIRECTV
202	Fox
206	Warner
207	A&E
208	Sony
209	AXN
213	TNT SERIES
215	COMEDY CENTRAL
216	TBS
217	FX
218	Universal
220	TRUTV
221	HOLA TV
222	E! Entertainment
225	Pasiones
226	Canal de las Estrellas
227	Tlnovelas
229	Discovery Home & Health
230	Casa Club
231	Fox Life
232	EL GOURMET
233	FOOD NETWORK
264	MTV
269	Quiero música en mi idioma
272	HTV
304	Cartoon Network
308	Nickelodeon
312	Disney
315	Disney Junior
316	Disney XD
321	ZOOMOO
330	Discovery Kids
334	Boomerang
350	EWTN
352	Enlace
502	TNT - LATIN AMERICA
504	TCM
505	FILM ZONE
507	CINECANAL OESTE
508	Studio Universal
509	CINEMAX
514	CINELATINO
518	SPACE
520	I-SAT
524	HBO ESTE
607	FOX SPORTS CHILE
610	DIRECTV Sports

Prepago Familiar	
CHN #	Canal
148	RED TV
149	TVN CHILE
150	MEGA
151	CHILEVISION
152	Canal 13 CHILE
155	Canal de Diputados
201	ON Directv
202	Fox
206	Warner
207	A&E
208	Sony
213	TNT Series
218	Universal
222	E! Entertainment
225	Pasiones
226	Canal de las Estrellas
227	tlnovelas
229	Discovery Home & Health
230	Casa Club
231	Fox Life
264	MTV
269	Quiero música en mi idioma
272	HTV
304	Cartoon Network
308	Nickelodeon
312	Disney
316	Disney XD
330	Discovery Kids
350	EWTN
352	Enlace
502	TNT - LATIN AMERICA
504	TCM
505	FILM ZONE
508	Studio Universal
514	CINELATINO
518	SPACE
520	I-SAT
607	FOX Sports Chile
610	DIRECTV Sports
612	DIRECTV Sports 2
621	ESPN
632	CDF Básico
704	CNN EN ESPANOL
707	CCN Chile
708	TVN 24 HORAS
716	TODO NOTICIAS
720	Canal 26
722	Telesur
724	Globovision
726	Canal Rural
730	National Geographic
732	Discovery Channel
742	History Channel

612	DIRECTV sports2
621	ESPN INTERNACIONAL
625	ESPN+
630	FORMULA 1
632	CDF Básico
704	CNN EN ESPANOL
707	CCN Chile
708	TVN 24 HORAS
716	TODO NOTICIAS
720	Canal 26
722	Telesur
724	Globovisión
725	Nuestra Tele Noticias 24hs
726	Canal Rural
727	Cable Noticias de Colombia
729	El tiempo TV
730	National Geographic
732	Discovery Channel
734	Animal Planet
742	History Channel
747	AMC
760	TV España
762	ANTENA 3
766	RAI International
768	BBC
770	Deutsche Welle
772	CARACOL NACIONAL
775	NUUESTRA TELE
778	RTP Internacional
784	El Trece Internacional
786	TELEFE Internacional

760	TV Española
762	ANTENA 3
784	El Trece Internacional
786	TELEFE Internacional

ENTEL

**\*Plan Básico Televisión** (58 Canales, incluye 6 en HD) **\$16.900 mensuales**

series y películas	80 82 84 86 88 90 92 94 102 104 106 108 110 112 114 116 118	Canales HD
	81 85 109 119 22 213	
noticias	50 52 54	deportes
culturales	20 24 30 32 98 100 178	
música	190 200	210 212 214 218 220
tendencias	170 172 174 176 180 182	infantiles
nacionales	62 63 64 65 66 67	
		4 6 8 10 12 14
		Reggaetón    Clásicos del Caribe    Pop Rock    Rock en Español    60's & 70's Disco House    Chill Out    Romance    Clásica    Tango

# Gtd Manquehue – Telefónica Sur

**plan INICIAL *i*** 52 Canales

<b>INFANTIL</b>										
<b>MÚSICA</b>										
<b>DEPORTES</b>										
<b>MUNDO</b>										
<b>VARIEDADES</b>										
<b>NOTICIAS</b>										
<b>SERIES</b>										
										
<b>CINE</b>										

# Telefónica Movistar

**Plan HD Pro** Incluye canales HD + 1 decodificador HD

**Plan HD Inicia** Incluye 1 decodificador HD

**Servicio Online Incluido**



# VTR

## Televisión Ver Factibilidad

productos disponibles en:

RM - Metropolitana Santiago Ver Disponibilidad

tv mipack <small>DIGITAL</small>	tv hogar <small>DIGITAL</small>	tv full HD <small>DIGITAL</small>
<b>\$12.990</b> mensuales <b>¡Lo quiero!</b> <small>Ver Restricciones &gt;</small>	<b>\$18.990</b> mensuales <b>¡Lo quiero!</b>	<b>\$24.990</b> mensuales <b>¡Lo quiero!</b>
	<b>Si contratas en vtr.com</b> costo de instalación <b>Gratis</b>	<b>Si contratas en vtr.com</b> costo de instalación <b>Gratis</b>
<small>21 canales d-BOX</small> <small>Canales Abiertos</small>	<small>77 canales d-BOX HD</small> <small>Canales Abiertos</small>	<small>89 canales + 23 canales HD d-BOX HD</small> <small>Canales Abiertos</small>

Ver Triple Packs

## compara los canales

▶ Abierto (9)

 16 Telecanal	 17 La Red	 18 UCV Valparaíso
 19 TVN	 20 Mega	 21 Chilevisión
 22 Canal 13	 95 Canal del Senado	 96 Canal de Diputados

▶ Abierto Alta Definición (0)

▶ Alta Definición (0)

▶ Cine y Series (6)

▶ Cultural (3)

 41 National Geographic	 43 ARTV	 61 Discovery Channel
--	---	--

▶ Deportes (2)

▶ Estilos & Tendencias (2)

▶ Infantil (3)

▶ Internacional (1)

▶ Música (2)

▶ Noticias (2)

▶ VOD

**V.6. Catastro de canales regionales y resultados de informes**

<b>CONCESIONARIOS REGIONALES</b>						
<b>Nombre Fantasía o Comercial</b>	<b>Razón Social</b>	<b>Canal</b>	<b>Inicio de Servicio</b>	<b>Área de Servicio</b>	<b>Región</b>	<b>Informa</b>
ANTOFAGASTA TV	CNC INVERSIONES S.A.	30	14-dic-10	ANTOFAGASTA	II	No
BAHIA TV	SOCIEDAD DE COMUNICACIONES. JORCY LIMITADA	7	14-feb-05	TALTAL	II	No
BIENVENIDA LIMITADA	SOC. DE RADIO DIFUSION Y TELEVISION BIENVENIDA LIMITADA	10	09-ene-15	PICHIDEGUA	VI	No
BLANCA ATENAS Y COMPAÑÍA	BLANCA ATENAS Y COMPAÑÍA	10	06-jul-96	MELIPILLA	XIII	No
CANAL 2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO	2	12-nov-09	CASTRO	X	No
CANAL 2 TELEVISION VALLENAR	SOCIEDAD COMERCIAL NOHE LIMITADA	2	30-ago-05	VALLENAR	III	Sí
CANAL 2 TV QUELLON	AGÜERO Y AGÜERO LIMITADA	2	19-nov-09	QUELLON	X	No
CANAL 2 TV SAN ANTONIO	SOCIEDAD. DIFUSORA DE RADIO Y TELEVISION SAN ANTONIO LIMITADA	2	05-jul-04	SAN ANTONIO	V	Sí
		3	06-ago-05	MELIPILLA	XIII	
CANAL 2 VALLE TELEVISION	COMUNICACIONES SALTO DEL SOLDADO LIMITAD	2	11-nov-08	SAN FELIPE Y LOS ANDES	V	No
CANAL 3 TV COMUNAL DIEGO DE ALMAGRO	ILUSTRE MUNIC. DE DIEGO DE ALMAGRO	3	14-abr-98	DIEGO DE ALMAGRO	III	No
CANAL 6 SEÑAL ABIERTA TALCA (TELECANAL)	RADIODIFUSORA AMIGA LIMITADA	6	22-may-00	TALCA	VII	Sí
CANAL 7 TV CHONCHI	RADIODIF. Y TELEC. ALEX NAHUELQUIN	7	13-abr-09	CHONCHI	X	No
CANAL 8 MUNICIPAL	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA	8	23-ene-06	PUERTO SAAVEDRA	IX	No
CANAL 9 BIO BIO TELEVISION	R.D.T. SOCIEDAD ANONIMA	7	12-oct-99	CHILLAN	VIII	No
		9	22-ene-92	CONCEPCION	VIII	
		4	19-feb-12	LOS ANGELES	VIII	
		9	14-sep-99	TEMUCO	IX	
		4	13-oct-99	OSORNO	X	
CANAL 10 CURARREHUE	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE	6	31-dic-12	PANQUI	IX	No
		10	04-jun-14	CURARREHUE	IX	
CENTRO T.V. LIMITADA	CENTRO VISION T.V. LIMITADA	4	13-jun-08	PICHILEMU Y ALTO COLORADO	VI	No
CONTIVISION LIMITADA	TELEVISION CONTIVISION LIMITADA	4	23-oct-15	PAPIRUA	VII	Sí
		3	05-ago-98	CONSTITUCION	VII	
CORDILLERA FM LIMITADA	SOC. DE RADIODIFUSION CORDILLERA FM LTDA	5	20-may-07	ANGOL	IX	No
DECIMA TV COMUNICACIONES	MANSILLA BARRIA, CLAUDIO MARCELO EIRL	9	25-ene-08	ANCUD	X	Sí
		8	28-ago-14	CASTRO	X	
EVAVISION	RADIODIFUSORA VICTOR NAVARRO EIRL	4	01-sep-10	PUERTO NATALES	XII	No
EXODO TELEVISION	COMUNICACIONES Y ASOCIADOS LIMITADA	2	07-ago-07	MARCHIGÜE	VI	No
GC COMUNICACIONES E.I.R.L.	COMUNICACIONES CARLOS DEL CARMEN GONZALEZ E.I.R.L.	2	29-ene-09	PUERTO NATALES	XII	No

GIROVISUAL TELEVISION	INVERSIONES EN COMUNICACION PUBLICIDAD Y TV. GIRO VISUAL LTDA	7	11-mar-08	EL QUISCO	V	Sí
HOLVOET TELEVISION	EDWIN HOLVOET Y COMPAÑIA LIMITADA	7	02-oct-08	LOS LOROS	III	Sí
		11	02-oct-08	ALTO DEL CARMEN	III	
		13	03-oct-08	DIEGO DE ALMAGRO	III	
		11	03-oct-08	DOMEYKO	III	
		11	03-oct-08	HUASCO	III	
		4	06-jun-01	COPIAPO	III	
		5	07-sep-06	CHAÑARAL	III	
		4	17-feb-11	EL SALVADOR	III	
		2	29-may-13	CALDERA	III	
I-NET TV. DIGITAL	SOCIEDAD I-NET TELEVISION DIGITAL LTDA.	2	11-mar-08	OSORNO	X	Sí
INSAMAR LTDA. TELEANGOL	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LTDA.	10	25-feb-13	LOS ALAMOS	VIII	Sí
		6	25-feb-13	CAÑETE	VIII	
		4	01-nov-10	ANGOL	IX	
ITV PATAGONIA	TELEVISION DE LA PATAGONIA I T V LTDA.	11	06-jul-96	PUNTA ARENAS	XII	Sí
LITORAL DE LOS POETAS	INVERSIONES EN COMUNICACIONES LITORAL DE LOS POETAS	11	20-dic-12	ALGARROBO Y EL QUISCO	V	Sí
MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA MATA OTE RAPA NUI	ILUSTRE MUNIC. DE ISLA DE PASCUA	13	11-abr-00	ISLA DE PASCUA	V	No
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD. DE ANDACOLLO	11	07-oct-01	ANDACOLLO	IV	No
MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO	ILUSTRE MUNIC. DE CHILE CHICO	5	12-dic-09	CHILE CHICO	XI	No
MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES	8	19-feb-03	LOS SAUCES	IX	No
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES	2	05-dic-03	MEJILLONES	II	No
MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO	12	31-dic-12	CERRO PAILEPILE	IX	No
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA	5	09-dic-13	VICUÑA	IV	No
OBISPADO DE VALDIVIA	OBISPADO DE VALDIVIA	9	21-dic-03	FUTRONO	XIV	No
PATAGONIA TV	SOCIEDAD COMERCIA AGRICOLA E INVERSIONES CAMPERO LTDA	5	03-nov-09	PANGUIPULLI	XIV	No
PEDRO AMIGO E HIJOS LIMITADA	PEDRO AMIGO E HIJOS LIMITADA	2	29-oct-07	CAUQUENES	VII	No
PINGÜINO MULTIMEDIA	PATAGONICA PUBLICACIONES S.A.	4	05-ago-96	PUNTA ARENAS	XII	No
PLAYA BLANCA TELEVISION	CLUB DEPTVO. PESQUERA PLAYA BLANCA	11	30-ago-96	CALDERA	III	No
PUCON TV	ARCAYA Y ARCAYA PRODUCCIONES LIMITADA	5	10-feb-09	PUCON	IX	Sí
PUERTO MAGICO COMUNICACIONES LIMITADA	COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA	8	10-mar-12	CABILDO	V	No
		2	05-may-12	ZAPALLAR	V	
		13	12-jun-13	NOGALES	V	
RADIO MALLECO	RADIO MALLECO LIMITADA	12	31-ago-08	VICTORIA	IX	No

RADIO MAS TELEVISION	FERNANDO GONCALVES B. COMUNIC. E.I.R.L.	7	03-mar-11	LOS VILOS	IV	No
RADIO POLAR SPA	RADIO POLAR SPA	2	12-sep-07	PUNTA ARENAS	XII	No
SANTA CRUZ TELECANAL	SOCIEDAD TELEVISIVA MAGIC TOUCH LTDA.	11	25-oct-06	SAN CRUZ	VI	No
SCR TELEVISION	A & F BROADCAST SYSTEM LIMITADA	8	17-mar-06	SANTA CRUZ	VI	No
SENDA COMUNICACIONES Y COMPAÑIA LTDA	SENDA COMUNICACIONES Y COMPAÑIA LTDA	6	22-nov-07	CARAHUE	IX	No
CANAL 4 SALAMANCA	HUGO QUIROGA E HIJO LIMITADA	4	05-feb-05	SALAMANCA	IV	No
SOC. DE COMUNIC. EL SHADDAI LTDA.	SOC. DE COMUNIC. EL SHADDAI LTDA.	2	14-dic-08	PUERTO AYSEN	XI	No
SOC. COM. DE COM. Y PROD. CRISARLU LTDA	SOC. COM. DE COM. Y PROD. CRISARLU LTDA	3	09-oct-03	VILLARRICA	IX	No
TELEOCHO ILLAPEL TELEVISION	SOCIEDAD PUBLICITARIA Y DE RADIODIFUSION RAUL MUSA U. LIMITADA	8	14-oct-12	ILLAPEL	IV	No
TELESURAYSEN TV --- ATV CANAL 5	AYSEN DE LA PATAGONIA PRODUCCIONES HUGO GUERRERO E.I.R.L.	5	27-ago-08	PUERTO AYSEN	XI	Sí
THEMA TELEVISION	COMUNICACIONES Y SERVICIOS THENOUX Y MANQUEZ LIMITADA	2	05-oct-00	OVALLE	IV	Sí
TV2 CHOAPA	AVILA Y AVILA COMUNICACIONES LTDA.	2	02-oct-03	ILLAPEL	IV	No
TV5 LINARES	COMUNICACIONES DEL SUR LIMITADA	5	15-dic-06	LINARES	VII	Sí
TVMUNDO	RADIO DIFUSION EL MUNDO ABASOLO LATORRE	12	05-jul-05	PARRAL	VII	No
TVR CANAL 11 CURICO	INTEGRAL MEDIOS LIMITADA	11	25-jun-00	CURICO	VII	Sí
TVU CONCEPCION	OCTAVA COMUNICACIONES S.A.	11	04-abr-97	CONCEPCION	VIII	Sí
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE	SOC. DE TELEV. Y RADIODIFUSION. S.A.	2	20-jun-07	TEMUCO	IX	Sí
WARA WARA TV	FRATERNIDAD ECOLOGICA UNIVERSITARIA	2	10-jun-14	HUARA	I	Exento
X7 COSMOS TELEVISION	INVERSIONES RADIO COSMOS LIMITADA	7	23-may-02	QUILLOTA	V	No

## V.7. LINEAMIENTOS CONCEPTUALES<sup>135</sup>

A continuación un desglose de los conceptos normativos, que son utilizados en el análisis de los programas:

### **Formación cívica**

Relacionada a un concepto amplio, no sólo circunscrito al ámbito político. Civildad, en términos de cultura urbana, tiene que ver con las actividades que nos permiten vivir armónicamente en sociedad, desde el respeto, tolerancia y equilibrio interno y externo (lo público y lo privado).

- Mediante pautas de conocimiento se adquiere la capacidad de interpretar información política o de desarrollar un análisis crítico de la democracia y del papel de los ciudadanos
- Comprensión de la información y procesos sociales: Identifica información y comprende procesos.
- Valoración de los derechos y deberes ciudadanos: Comunica posiciones y valora.
- Evaluación y participación en una sociedad plural: Evalúa y participa activamente.
- Cumple objetivos que superan el ámbito político y la organización para gobernar y dejarse gobernar:
  - a. *Promueve conocimiento sobre derechos y responsabilidad ciudadanos*
  - b. *Desarrolla habilidades para resolución de conflictos*
  - c. *Promueve pensamiento crítico e independiente*
  - d. *Promueve respeto y protección al medio ambiente*
  - e. *Promueve conocimiento sobre instituciones sociales, políticas y cívicas*
  - f. *Apoya estrategias para lucha contra racismo y xenofobia*

Fuente: Cox, Jaramillo, Reimers: Educar para ciudadanía y la democracia en las Américas (2005:21)

### **Identidades multiculturales**

Pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Es fuente de intercambios, de innovación y de creatividad y su existencia en la cultura social es tan necesaria como la diversidad biológica para los organismos vivos.

Fuente: UNESCO. 2002. Declaración Universal sobre Diversidad cultural. Johannesburgo.

**Identidades nacionales, regionales, locales:** Vinculada, por ejemplo, –y según dice la propia norma- a las fiestas y celebraciones costumbristas. Se refiere, principalmente a las tradiciones que realzan lo que somos como pueblo y que crea una filiación, al unirnos en semejanza con cada punto de nuestra geografía.

---

<sup>135</sup> Estos lineamientos son un resumen de las directrices que la Unidad Cultural utilizó para el análisis de los programas informados por los canales.

### **Patrimonio universal**

Conjunto de bienes valiosos, materiales o inmateriales, heredados de los antepasados. Ellos reflejan el espíritu de una época, de una comunidad, de una nación, y de la propia humanidad. El patrimonio, que se va decantando de generación en generación, conforma el sello distintivo de un pueblo. Por ello el patrimonio es una manera de acercarse al conocimiento de la identidad nacional. Dentro de esta misma línea, el **Patrimonio nacional** es parte medular de su identidad como nación, pues distingue a un pueblo como nación.

### **V.8. Oficio a Concesionarios regionales**



ORD.: Nº 256

MAT.: Reitera aplicación de Normas sobre la transmisión de programas culturales.

SANTIAGO, 22 ABR 2015

DE: OSCAR REYES PEÑA  
PRESIDENTE CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

A: SEÑORES REPRESENTANTES LEGALES DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN REGIONAL Y LOCAL; SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

Por la presente, y en razón de las facultades que me confieren la Constitución y la Ley, vengo en hacer presente a Uds. lo siguiente:

- 1) Con fecha 29 de mayo de 2014 fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 20.750, que vino a modificar la Ley N° 18.838 que crea el Consejo Nacional de Televisión.
- 2) Luego de su modificación, el Art. 12º literal l) de la Ley N° 18.838 dispone:  
Artículo 12º. El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones:  
l) Establecer que los concesionarios deberán transmitir a lo menos cuatro horas de programas culturales a la semana, entendiéndose por tales aquellos que se refieren a los valores que emanan de las identidades multiculturales existentes en el país, así como los relativos a la formación cívica de las personas, los destinados al fortalecimiento de las identidades nacionales, regionales o locales, como fiestas o celebraciones costumbristas y aquellos destinados a promover el patrimonio universal y, en particular, el patrimonio nacional. Dos de estas cuatro horas deberán transmitirse en horarios de alta audiencia fijados por el Consejo, quedando a criterio de cada concesionaria determinar el día y la hora dentro de dichos horarios. El equivalente en tiempo de las otras dos horas, determinado también por el Consejo, podrá transmitirse en otros horarios. Cuando en una misma zona de servicio se opere, controle o administre más de una señal de televisión, la obligación deberá cumplirse en cada una de las señales. En el caso de los permisionarios de servicios limitados de televisión, esta exigencia se cumplirá considerando el total de señales que conformen su oferta básica.
- 3) En uso de las atribuciones conferidas por la Ley, el Consejo Nacional de Televisión procedió a dictar las Normas sobre Transmisión de Programas Culturales que fueron publicadas en el Diario Oficial de 25 de agosto de 2014.
- 4) El artículo 14 de las Normas sobre Transmisión de Programas Culturales dispone:  
14. Los representantes legales de concesionarios o permisionarios, o quienes se encuentren legalmente habilitados para subrogarlos, deberán informar mensualmente al Consejo su programación cultural, debiendo enviar los antecedentes, por escrito, y dentro de los últimos cinco días hábiles del mes anterior al informado.

- 5) Finalmente, resulta importante hacer presente que el Título V de la Ley N° 18.838 faculta al Consejo Nacional de Televisión para que, en caso de incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias por parte de los servicios de televisión, aplique las sanciones correspondientes, las que van desde la amonestación, hasta la suspensión de las transmisiones en caso de infracciones graves y reiteradas.

Por tanto, en mérito a lo anteriormente expuesto, se insta a los representantes legales de todos los servicios regionales y locales de televisión, a cumplir con la normativa vigente en materia de emisión de contenidos culturales, a fin de evitar incurrir en posibles infracciones administrativas.

Saluda atentamente a usted,



**OSCAR REYES PEÑA**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**

**Distribución:**

- 1.- Sr. Claudio Marcelo Mansilla Baria, Representante Legal "Decima TV Comunicaciones".
- 2.- Sr. Víctor Javier Navarro Turna, Representante Legal "Eva Visión".
- 3.- Sr. Fernando Goncalves Bustamante, Representante Legal "Radio Mas Televisión".
- 4.- Sr. Pedro Pablo Edmunds Paoa, Representante Legal "Canal Mata Ote Rapa Nui".
- 5.- Sr. Gastón Mella, Ilustre Municipalidad de Los Sauces.
- 6.- Sr. Juan de Dios Paillafil Cafulen, Representante Legal "Canal 8 Municipal".
- 7.- Sr. Nelson Hugo Aguila Serpa, Representante Legal "Canal 2".
- 8.- Sr. Luperciano Segundo Muñoz Gonzalez, Ilustre Municipalidad de Chile Chico.
- 9.- Sr. Angelo Alejandro Carrasco Arias, Representante Legal "Geralamaya – Esteban Cruz".
- 10.- Sr. Abel Rubén Paine filo Barriga, Representante Legal "Canal 10 Curarrehue".
- 11.- Sr. Obispo Ignacio Ducass Medina, del Obispado de Valdivia.
- 12.- Sr. Juan Carlos Espinoza Perez, Representante Legal "Canal TV 3 – Canal TV 12".
- 13.- Sr. Claudio Valdivia Guzmán, Representante Legal "Wara Wara TV".
- 14.- Sr. Mauricio Javier Vidal Guerra, Representante Legal "Pingüino Multimedia".
- 15.- Sr. Patricio A. Huaiquín Montalva, Representante Legal "I-Net TV Digital".
- 16.- Sra. Maria Teresa Hernández López, Representante Legal "Centro TV Limitada".
- 17.- Sr. Jose Andres Pons Márquez, Representante Legal "Girovisual Televisión".
- 18.- Sr. Cesar Augusto Ramos Silva, Representante Legal "Puerto Mágico Comunicaciones Ltda."
- 19.- Sr. Rene Miguel Venegas Olmedo, Representante Legal "Radio Polar SPA".
- 20.- Sr. Ricardo A. Castillo Riveros, Representante Legal "Exodo Televisión".

- 21.- Sr. Werner Hans Hansen Leiva, Representante Legal "Senda Comunicaciones y Compañía Limitada".
- 22.- Sr. Carlos del Carmen Gonzalez Baeza, Representante Legal "GC Comunicaciones Ltda. E.I.R.L."
- 23.- Sr. Alex M. Nahuelquin Nahuelquin, Representante Legal "Canal 7 TV Chonchi".
- 24.- Sr. Hugo Ulises Guerrero Salamanca, Representante Legal "Telesur Aysén TV ATV Canal 5".
- 25.- Sr. Adrián Remigio Escobar Aravena, Representante Legal "X7 Cosmos Televisión".
- 26.- Sr. Francisco Rodriguez Cea, Representante Legal "TVR Canal 11 Curicó".
- 27.- Sr. Alejandro Enrique Millán Aldunate, Representante Legal "AMA TV Producciones Limitada."
- 28.- Sra. Cecilia de las Mercedes Rojas Soto, Representante Legal "TV 5 Linares".
- 29.- Sr. Jose Ramón Agüero Villacén, Representante Legal "Canal 2 TV Quellón".
- 30.- Sra. Erica Ester Linnebrink Jaramillo, Representante Legal "Patagonia TV".
- 31.- Sr. Marco Aurelio Meléndez Escandor, Representante Legal "Santa Cruz Telecanal".
- 32.- Sr. Luis Rubén Cano Gomez, Representante Legal "Soc. Com. de Com. y Prod. Crisarlu Ltda."
- 33.- Sr. Francisco Javier Guzmán Aravena, Representante Legal "SCR Televisión".
- 34.- Sr. Lorenzo Javier Marusic Kusanovic, Representante Legal "ITV Patagonia".
- 35.- Sr. Jose Roberto Aburto Barría, Representante Legal "Soc. de Com. El Shaddai Limitada".
- 36.- Sr. Hugo de Jesús Quiroga Olivares, Representante Legal "Hugo Quiroga e Hijo Limitada".
- 37.- Sr. Hugo Eduardo Soto Opazo, Representante Legal "Contivisión Limitada".
- 38.- Sr. Rubén Manuel Jerez Atenas, Representante Legal "Blanca Atenas y Cía."
- 39.- Sra. Marta del Rosario Gonzalez Maureira, Representante Legal "Pedro Amigos e Hijos Ltda."
- 40.- Sra. Natalia Andrea Arcaya Bakit, Representante Legal "Pucón TV".
- 41.- Sra. Maria Teresa Hernández López, Representante Legal "Bienvenida Limitada".
- 42.- Sra. Gladys Maria Cretton Delarze, Representante Lega "Radio Malleco".
- 43.- Sra. Haydee Maria Angélica Vega Urrutia, Representante Legal "Canal 6" señal abierta Talca.
- 44.- Sr. Simón Antonio Abasolo Latorre, Representante Legal "TV Mundo".
- 45.- Sr. Mauro Alessio Mosciatti Olivieri, Representante Legal "Canal 9 Bío Bío Televisión".
- 46.- Sr. Sergio Enrique Zuñiga Ibáñez, Representante Legal "Universidad Autónoma de Chile".
- 47.- Sr. Víctor Héctor Guerrero Cossio, Representante Legal "Cormudesi" Corporación Municipal de desarrollo social de Iquique.
- 48.- Sr. Jose Pedro Labbe Jara – Rector, Representante Legal "Uniac" Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación".
- 49.- Sra. María Teresa Hernández López, Representante Legal "Centro T.V. Limitada".
- 50.- Sr. Rodrigo Errazuriz Ruiz-Tagle, Representante Legal "3 T.V."
- 51.- Sr. Eduardo Salvador Contreras Reyes, Representante Legal "Canal 33".
- 52.- Sr. Claudio Humberto Maureira Aliaga, Representante Legal "Canal 21".
- 53.- Sr. Salvador Enrique Castro Carrasco, Representante Legal "TBN Enlace Chile S. A."
- 54.- Sr. David Antonio Ramirez Zuñiga, Representante Legal "LIV TV."
- \* 55.- Sr. Marcelino Carvajal Ferrera, Ilustre Municipalidad de Mejillones.
- \* 56.- Sr. Juan Carlos Alfaro Aravena, Ilustre Municipalidad de Andacollo.
- \* 57.- Sr. Rafael Enrique Vera Castillo, Ilustre Municipalidad de Vicuña.
- \* 58.- Sr. Isaías Florencio Zavala Torres, Representante Legal "Canal 3 TV, Comunal Diego de Almagro".
- \* 59.- Sr. Ociel Renato Salinas Araya, Representante Legal "Playa Blanca Televisión".

- \* 60.- Sr. Julio Juan Noemi Godoy, Representante Legal "Canal 2 Televisión Vallenar".
- \* 61.- Sr. Wilmo Antonio Galleguillos Neyth, Representante Legal "Bahía TV".
- \* 62.- Sr. Julio Orlando Ávila Gonzalez, Representante Legal "TV 2 Choapa".
- \* 63.- Sr. Edwin Hernán Holvoet Tapia, Representante Legal "Holvoet Televisión".
- \* 64.- Sr. Raúl Eduardo musa Ureta, Representante Legal "Tele Ocho Illapel Televisión".
- \* 65.- Sr. Juan Carlos Thenoux Ciudad, Representante Legal "Thema Televisión".
- \* 66.- Sr. Uziel Janssen Alvarado de la Fuente, Representante Legal "Corporación Iglesia de los Adventistas Del Séptimo Día".
- \* 67.- Sr. Marcelo Justiniano Mendizabal Terrazas, Representante Legal "Antofagasta TV".

(\*) Atendiendo los difíciles momentos por los que pueden estar atravesando los concesionarios de las zonas afectadas por la catástrofe climática ocurrida en el norte de Chile, se autoriza para que las empresas identificadas, informen su "Programación cultural" a partir de **Mayo** del presente año.

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, aprobó por la unanimidad de los Consejeros presentes, el Informe de Programación Cultural correspondiente a la programación emitida durante el mes de Septiembre de 2015, con las siguientes prevenciones: a) que no se aprueba, en esta oportunidad, la fórmula de fiscalización a los permisionarios de televisión pagada; b) que los Consejeros Andrés Egaña, Roberto Guerrero y María de los Angeles Covarrubias estiman que el programa "El Bosque de Karadima" no es cultural; y, sobre la base de los antecedentes contenidos en el Informe aprobado, acordó:**

**A. FORMULAR CARGO A TELECANAL POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 8° DE LAS NORMAS SOBRE LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES, DURANTE LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA SEMANA DEL PERÍODO SEPTIEMBRE DE 2015, Y POR INFRINGIR EL ARTICULO 6° DEL MISMO TEXTO LEGAL, DURANTE LA CUARTA SEMANA DEL PERÍODO SEPTIEMBRE DE 2015, (INFORME SOBRE PROGRAMACIÓN CULTURAL SEPTIEMBRE-2015).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a) y l); 33° y 34° de la Ley N°18.838;
- II. El Informe sobre Programación Cultural Septiembre-2015, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el Art. 1° de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales obliga a las concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción a transmitir, a lo menos, cuatro horas (240 minutos) de programas culturales a la semana;

**SEGUNDO:** Que, el Art. 6°, del mismo cuerpo normativo, establece que *“Al menos dos de las cuatro horas de programación cultural deberán transmitirse en horarios de alta audiencia, que se fijan en este reglamento, quedando a criterio de cada concesionaria, determinar el día y la hora dentro de dichos horarios”*;

**TERCERO:** Que, el Art. 7°, del precitado reglamento, establece que *“De lunes a Domingo, ambos días inclusive, el horario de alta audiencia será el comprendido entre las 18:30 y las 00:00”*;

**CUARTO:** Que, el Art. 8°, del mismo reglamento, establece que *“De lunes a domingo, ambos días inclusive, las restantes horas obligatorias de programación cultural deberán transmitirse entre las 09:00 y las 18:30 Hrs.”*;

**QUINTO:** Que, el Art. 4 del precitado texto normativo, establece que se entenderán como programas culturales aquellos que se refieren a los valores que emanan de las identidades multiculturales existentes en el país, así como los relativos a la formación cívica de las personas, los destinados al fortalecimiento de las identidades nacionales, regionales o locales, como fiestas o celebraciones costumbristas, y aquellos destinados a promover el patrimonio universal y, en particular, el patrimonio nacional;

**SEXTO:** Que, el Art. 14°, del tantas veces citado texto, establece la obligación de los regulados de, informar mensualmente al Consejo Nacional de Televisión, su programación cultural, por escrito, y dentro de los últimos cinco días hábiles del mes anterior al informado; lo anterior para efectos de fiscalizar los referidos programas, y ver si estos permiten ser reputados como culturales, conforme la normativa citada precedentemente;

**SÉPTIMO:** Que, en el período Septiembre-2015, Telecanal, por consiguiente, informó como programas de carácter cultural a emitir, en el horario contemplado en el artículo 8° de las Normas sobre la Transmisión de Programas Culturales, durante

- a) la primera semana (31 Agosto- 06 de Septiembre/2015), “Reino Animal, Rescate de Felinos en Tampa, Florida”, “Caminando Chile”, “Reino Animal, Mitos y leyendas” y “Caminando Chile”;

- b) la segunda semana (07-13 Septiembre/2015) “Reino Animal, La Florida”, “Caminando Chile”, “Reino Animal, El Número Uno del Reino Animal” y “Caminando Chile”;
- c) la tercera semana (14-20 Septiembre/2015), “Reino Animal, Lo que compartimos con los Animales”, “Caminando Chile”, “Reino Animal, La Vida en el Rancho” y “Caminando Chile”;
- d) la cuarta semana (21-27 Septiembre/2015), “Reino Animal, Los Ungulados”, “Caminando Chile”, Reino Animal, “La Comunicación” y “Caminando Chile”;

**OCTAVO:** Que, de conformidad a lo indicado en el informe tenido a la vista, Telecanal, no habría emitido el mínimo legal de programación cultural en el horario establecido en el art. 8 de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales durante:

- a) la Primera semana del mes de Septiembre de 2015, en razón a que, los cuatro programas informados, pese a ser culturales, su minutaje en conjunto (27, 5, 27 y 6 minutos respectivamente) no resulta suficiente para satisfacer el mínimo legal;
- b) la segunda semana del mes de Septiembre de 2015, en razón a que, los cuatro programas informados, pese a ser culturales, su minutaje en conjunto (28, 6, 28 y 6 minutos respectivamente) no resulta suficiente para satisfacer el mínimo legal;
- c) la tercera semana del mes de Septiembre de 2015, en razón a que, los cuatro programas informados, pese a ser culturales, su minutaje en conjunto (28, 2, 24 y 6 minutos respectivamente) no resulta suficiente para satisfacer el mínimo legal;
- d) la cuarta semana del mes de Septiembre de 2015, en razón a que, los cuatro programas informados, pese a ser culturales, su minutaje en conjunto (27, 4, 28 y 6 minutos respectivamente) no resulta suficiente para satisfacer el mínimo legal;

**NOVENO:** Que, en el período Septiembre-2015, Telecanal, informó también, como programas de carácter cultural a emitir, en el horario contemplado en el artículo 7° de las Normas sobre la Transmisión de Programas Culturales, durante:

- a) la cuarta semana (21-27 Septiembre/2015), “Caminando Chile (a)”, “Caminando Chile (b)”, “Caminando Chile (c)”, “Documentales Imax, Viaje Cósmico” y “Documentales Imax, Los Descubridores”, “Caminando Chile (d)”, “Caminando Chile (e)”, “Reino Animal, Adaptaciones”, “Caminando Chile (f)”, “Reino Animal, Vacas Lecheras” y “Caminando Chile (g)”;

**DÉCIMO:** Que, de conformidad a lo indicado en el informe tenido a la vista, Telecanal, no habría emitido el mínimo legal de programación cultural en la franja horaria establecida en el Art. 6 ° en relación al 7° de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales durante:

- a) la cuarta semana del mes de Septiembre de 2015, en razón a que, "Documentales Imax, Viaje Cósmico" y "Documentales Imax, Los Descubridores", no fueron transmitidos, y que el minutaje en conjunto de resto de los programas informados (2, 2, 2, 2, 2, 28, 4, 28 y 4 minutos respectivamente) no resulta suficiente para satisfacer el mínimo legal;

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, de lo relacionado en los Considerandos anteriores, resulta que, la concesionaria de radiodifusión televisiva de libre recepción Telecanal, habría infringido el Art. 8° de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales, durante la primera, segunda, tercera y cuarta semana del período Septiembre-2015, y el Art. 6° en relación al Art 7° del ya citado texto normativo, durante la cuarta del mismo periodo, por lo que;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, formular cargo a Telecanal por infringir, presuntamente, el artículo 8° de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales, lo que se configuraría por no haber transmitido en el horario establecido en la norma precitada, el mínimo legal de programación cultural durante la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta semana del período Septiembre-2015, e infringir el artículo 6°, en relación al artículo 7° del precitado texto normativo, por no haber transmitido en el horario legalmente establecido, el mínimo legal de programación cultural durante la cuarta semana del mismo periodo. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

- B. FORMULAR CARGO A COMPAÑÍA CHILENA DE TELEVISIÓN, LA RED, POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 8° DE LAS NORMAS SOBRE LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES, DURANTE LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA SEMANA DEL PERÍODO SEPTIEMBRE-2015 (INFORME SOBRE PROGRAMACIÓN CULTURAL SEPTIEMBRE-2015).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a) y l); 33° y 34° de la Ley N°18.838;
- II. El Informe sobre Programación Cultural Septiembre-2015, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el Art. 1° de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales obliga a las concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción a transmitir, a lo menos, cuatro horas (240 minutos) de programas culturales a la semana;

**SEGUNDO:** Que, el Art. 6°, del mismo cuerpo normativo, establece que *“Al menos dos de las cuatro horas de programación cultural deberán transmitirse en horarios de alta audiencia, que se fijan en este reglamento, quedando a criterio de cada concesionaria, determinar el día y la hora dentro de dichos horarios”*;

**TERCERO:** Que, el Art. 7°, del precitado reglamento, establece que *“De lunes a Domingo, ambos días inclusive, el horario de alta audiencia será el comprendido entre las 18:30 y las 00:00”*;

**CUARTO:** Que, el Art. 8°, del mismo reglamento, establece que *“De lunes a domingo, ambos días inclusive, las restantes horas obligatorias de programación cultural deberán transmitirse entre las 09:00 y las 18:30 Hrs.”*;

**QUINTO:** Que, del mérito del informe cultural tenido a la vista, resulta posible constatar el pleno cumplimiento por parte de la concesionaria, de lo referido en el Considerando Segundo y Tercero del Presente Acuerdo en lo que concierne el periodo de Septiembre de 2015;

**SEXTO:** Que, el Art. 9°, del mismo texto normativo, establece que desde el punto de vista de la supervisión y para ser considerados en la medición, los programas deberán ser emitidos íntegramente en el horario señalado en el Art. 8° ya referido;

**SÉPTIMO:** Que, el Art. 4°, del precitado texto normativo, establece que se entenderán como programas culturales aquellos que se refieren a los valores que emanan de las identidades multiculturales existentes en el país, así como los relativos a la formación cívica de las personas, los destinados al fortalecimiento de las identidades nacionales, regionales o locales, como fiestas o celebraciones costumbristas, y aquellos destinados a promover el patrimonio universal y, en particular, el patrimonio nacional;

**OCTAVO:** Que, el Art. 14°, del tantas veces citado texto, establece la obligación de los regulados de, informar mensualmente al Consejo Nacional de Televisión, su programación cultural, por escrito, y dentro de los últimos cinco días hábiles del mes anterior al informado; lo anterior para efectos de fiscalizar los referidos programas, y ver si estos permiten ser reputados como culturales, conforme la normativa citada precedentemente;

**NOVENO:** Que, en el período Septiembre 2015, Compañía Chilena de Televisión La Red, informó como programas de carácter cultural a emitir<sup>136</sup>, en el horario contemplado en el artículo 8° de las Normas sobre la Transmisión de la Programas Culturales, durante :

---

<sup>136</sup> Si bien informo además la transmisión de “Plaza Sésamo”, la emisión del mismo fue realizada fuera de todo bloque horario legal, por lo que por instrucción del H. Consejo, no son analizados.

- a) la primera semana ( al 31 Agosto-06 Septiembre/2015), “Eco Sport, Cap. Desafío Magallánico”, “Desafío África(1)”, y “Los Animales Mas Graciosos del Mundo(1)”;
- b) la segunda semana (07-13 Septiembre/2015), “Eco Sport, Cap. Parapente en la Zona Central”, “Desafío África(2)”, y “Los Animales Mas Graciosos del Mundo(2);
- c) la tercera semana (14-20 Septiembre/2015) “Eco Sport, Cap. Laguna de Piuquenes”, “Desafío África(3)”, y “Los Animales Mas Graciosos del Mundo(3);
- d) la cuarta semana (21-27 Septiembre/2015) “Eco Sport, Cap. Descenso en Santuario de la Naturaleza”, “Desafío África(4)”, y “Los Animales Mas Graciosos del Mundo(4);

**DÉCIMO:** Que, de conformidad a lo indicado en el informe tenido a la vista, Compañía Chilena de Televisión La Red, no habría emitido el mínimo legal de programación cultural de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales, durante:

- a) la primera semana del mes de Septiembre de 2015; ello debido a que, son rechazados como culturales, los programas “Desafío África (1)” y “Los Animales más Graciosos del Mundo (1)”, toda vez que no cumplen con los requisitos necesarios para ser reputados como “culturales”, conforme a la normativa vigente, compartiendo este Consejo los razonamientos contenidos en el Informe Cultural Septiembre-2015 a este efecto;
- b) la segunda semana del mes de Septiembre de 2015; ello debido a que, son rechazados como culturales, los programas “Desafío África (2)” y “Los Animales más Graciosos del Mundo (2)”, toda vez que no cumplen con los requisitos necesarios para ser reputados como “culturales”, conforme a la normativa vigente, compartiendo este Consejo los razonamientos contenidos en el Informe Cultural Septiembre-2015 a este efecto;
- c) la tercera semana del mes de Septiembre de 2015, ello debido a que, son rechazados como culturales, los programas “Desafío África (3)” y “Los Animales más Graciosos del Mundo (3)”, toda vez que no cumplen con los requisitos necesarios para ser reputados como “culturales”, conforme a la normativa vigente, compartiendo este Consejo los razonamientos contenidos en el Informe Cultural Septiembre -2015 a este efecto;
- d) la cuarta semana del mes de Septiembre de 2015, ello debido a que, son rechazados como culturales, los programas “Desafío África (4)” y “Los Animales más Graciosos del Mundo (4)”, toda vez que no cumplen con los requisitos necesarios para ser reputados como “culturales”, conforme a la normativa vigente, compartiendo este Consejo los razonamientos contenidos en el Informe Cultural Septiembre -2015 a este efecto;

En efecto, atendido lo resuelto anteriormente, el minutaje del único programa aceptado como cultural (Eco Sport), emitido durante la primera (30), segunda (30), tercera (31) y cuarta (33) resulta insuficiente para satisfacer el mínimo legal establecido en el artículo 8 de las Normas Sobre Transmisión de Programas Culturales;

**DÈCIMO PRIMERO:** Que, de lo relacionado en los Considerandos anteriores, resulta que, la concesionaria de radiodifusión televisiva de libre recepción Compañía Chilena de Televisión, la Red, habría infringido el Art. 8° de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales, durante la primera, segunda y tercera y cuarta semana del período Septiembre-2015 por lo que;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, formular cargo a Compañía Chilena de Televisión, La Red, por infringir, presuntamente, el artículo 8° de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales, lo que se configuraría por no haber transmitido el mínimo legal de programación cultural durante la primera, segunda y tercera y cuarta semana del período Septiembre-2015. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

**C. FORMULAR CARGO A CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO, UCV TELEVISION, POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 8° DE LAS NORMAS SOBRE LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES, DURANTE LA, TERCERA Y CUARTA SEMANA DEL PERÍODO SEPTIEMBRE-2015 (INFORME SOBRE PROGRAMACIÓN CULTURAL SEPTIEMBRE 2015).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a) y l); 33° y 34° de la Ley N°18.838;
- II. El Informe sobre Programación Cultural Septiembre-2015, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el Art. 1° de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales obliga a las concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción a transmitir, a lo menos, cuatro horas (240 minutos) de programas culturales a la semana;

**SEGUNDO:** Que, el Art. 6°, del mismo cuerpo normativo, establece que *“Al menos dos de las cuatro horas de programación cultural deberán transmitirse en horarios de alta audiencia, que se fijan en este reglamento, quedando a criterio de cada concesionaria, determinar el día y la hora dentro de dichos horarios”*;

**TERCERO:** Que, el Art. 7°, del precitado reglamento, establece que *“De lunes a Domingo, ambos días inclusive, el horario de alta audiencia será el comprendido entre las 18:30 y las 00:00”*;

**CUARTO:** Que, el Art. 8°, del mismo reglamento, establece que *“De lunes a domingo, ambos días inclusive, las restantes horas obligatorias de programación cultural deberán transmitirse entre las 09:00 y las 18:30 Hrs.”*;

**QUINTO:** Que, el Art. 4°, del precitado texto normativo, establece que se entenderán como programas culturales aquellos que se refieren a los valores que emanan de las identidades multiculturales existentes en el país, así como los relativos a la formación cívica de las personas, los destinados al fortalecimiento de las identidades nacionales, regionales o locales, como fiestas o celebraciones costumbristas, y aquellos destinados a promover el patrimonio universal y, en particular, el patrimonio nacional;

**SEXTO:** Que, el Art. 14°, del tantas veces citado texto, establece la obligación de los regulados de, informar mensualmente al Consejo Nacional de Televisión, su programación cultural, por escrito, y dentro de los últimos cinco días hábiles del mes anterior al informado; lo anterior para efectos de fiscalizar los referidos programas, y ver si estos permiten ser reputados como culturales, conforme la normativa citada precedentemente;

**SÉPTIMO:** Que, del mérito del informe cultural tenido a la vista, resulta posible constatar el pleno cumplimiento por parte de la concesionaria, de lo referido en el Considerando Segundo y Tercero del Presente Acuerdo en lo que concierne el periodo de Septiembre de 2015;

**OCTAVO:** Que, en el período Septiembre-2015, UCV Televisión, informó como programas de carácter cultural a emitir, en el horario establecido en el artículo 8° de las Normas sobre la Transmisión de Programas Culturales, durante:

- a) la tercera semana (14 - 20 Septiembre/2015) “País Cultural, Tempo, Cap. Jorge Díaz Trío”, “País Cultural: Cantos del Elqui/Zona: Valle del Elqui” y “Revolviendo el Gallinero, Grupos folclóricos La Florida”;
- b) la cuarta semana (21-27 Septiembre/2015) “País Cultural, Tempo, Cap. Contracuarteto”, “País Cultural: Cantos del Elqui” “Revolviendo el Gallinero, Reflejos de mi Tierra”;

**NOVENO:** Que, de conformidad a lo indicado en el informe tenido a la vista, UCV Televisión, no habría emitido el mínimo legal de programación cultural en el horario establecido por el artículo 8° de las Normas sobre la Transmisión de Programas Culturales durante:

- a) la Tercera semana del mes de Septiembre de 2015; ello debido a que el minutaje de los programas informados (52, 28 y 32 minutos respectivamente) resulta insuficiente para efectos del cumplimiento del mínimo legal de programación cultural a transmitir;
- b) la cuarta semana del mes de Septiembre de 2015; ello debido a que el programa “País Cultural: Cantos del Elqui”, no fue exhibido, y que el minutaje del resto de los programas informados (57 y 32 minutos respectivamente) resulta insuficiente para efectos del cumplimiento del mínimo legal de programación cultural a transmitir;

**DÉCIMO:** Que, de lo relacionado en los Considerandos anteriores, resulta que, la concesionaria de radiodifusión televisiva de libre recepción Universidad Católica de Valparaíso, habría infringido el Art. 8° de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales, durante la segunda, tercera y cuarta semana del período Septiembre-2015, al no haber emitido el minutaje mínimo legal establecido en la normativa vigente; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, formular cargo a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso, UCV Televisión, por infringir, presuntamente, el artículo 8° de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales, lo que se configuraría por no haber transmitido el mínimo legal de programación cultural durante la tercera y cuarta semana del período Septiembre-2015. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

**D. FORMULAR CARGO A UNIVERSIDAD DE CHILE POR INFRINGIR , A TRAVÉS DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN, EL ARTÍCULO 8° DE LAS NORMAS SOBRE LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES, DURANTE LA TERCERA SEMANA DEL PERÍODO SEPTIEMBRE-2015 (INFORME SOBRE PROGRAMACIÓN CULTURAL SEPTIEMBRE 2015).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a) y l); 33° y 34° de la Ley N°18.838;

- II. El Informe sobre Programación Cultural Agosto-2015, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el Art. 1° de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales obliga a las concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción a transmitir, a lo menos, cuatro horas (240 minutos) de programas culturales a la semana;

**SEGUNDO:** Que, el Art. 6°, del mismo cuerpo normativo, establece que *“Al menos dos de las cuatro horas de programación cultural deberán transmitirse en horarios de alta audiencia, que se fijan en este reglamento, quedando a criterio de cada concesionaria, determinar el día y la hora dentro de dichos horarios”*;

**TERCERO:** Que, el Art. 7°, del precitado reglamento, establece que *“De lunes a Domingo, ambos días inclusive, el horario de alta audiencia será el comprendido entre las 18:30 y las 00:00”*;

**CUARTO:** Que, el Art. 8°, del mismo reglamento, establece que *“De lunes a domingo, ambos días inclusive, las restantes horas obligatorias de programación cultural deberán transmitirse entre las 09:00 y las 18:30 Hrs.”*;

**QUINTO:** Que, el Art. 4°, del precitado texto normativo, establece que se entenderán como programas culturales aquellos que se refieren a los valores que emanan de las identidades multiculturales existentes en el país, así como los relativos a la formación cívica de las personas, los destinados al fortalecimiento de las identidades nacionales, regionales o locales, como fiestas o celebraciones costumbristas, y aquellos destinados a promover el patrimonio universal y, en particular, el patrimonio nacional;

**SEXTO:** Que, el Art. 14°, del tantas veces citado texto, establece la obligación de los regulados de, informar mensualmente al Consejo Nacional de Televisión, su programación cultural, por escrito, y dentro de los últimos cinco días hábiles del mes anterior al informado; lo anterior para efectos de fiscalizar los referidos programas, y ver si estos permiten ser reputados como culturales, conforme la normativa citada precedentemente;

**SÉPTIMO:** Que, del mérito del informe cultural tenido a la vista, resulta posible constatar el pleno cumplimiento por parte de la concesionaria, de lo referido en el Considerando Segundo y Tercero del Presente Acuerdo en lo que concierne el periodo de Septiembre de 2015;

**OCTAVO:** Que, en el período Septiembre-2015, Universidad de Chile, a través de Red de Televisión Chilevisión, informó como programas de carácter cultural a emitir, en el horario establecido en el artículo 8° de las Normas sobre la Transmisión de Programas Culturales, durante la tercera semana del periodo Septiembre de 2015, “Documentos, *Wild Arabia*, Cap. 1 Arena, viento y estrellas”, y “Documentos, *Penguins*, Cap. 3 *Spy in the huddle*”;

**NOVENO:** Que, de conformidad a lo indicado en el informe tenido a la vista, Universidad de Chile, a través de Red de Televisión Chilevisión, no habría emitido el mínimo legal de programación cultural en el horario establecido por el artículo 8° de las Normas sobre la Transmisión de Programas Culturales durante la tercera semana del mes de Septiembre de 2015; ello debido a que el minutaje de los programas informados (55 y 58 minutos respectivamente) resulta insuficiente para efectos del cumplimiento del mínimo legal de programación cultural a transmitir;

**DÉCIMO:** Que, de lo relacionado en los Considerandos anteriores, resulta que, la concesionaria de radiodifusión televisiva de libre recepción Universidad de Chile, a través de Red de Televisión Chilevisión, habría infringido el Art. 8° de las Normas Sobre Transmisión de Programas Culturales, durante la tercera semana del período Septiembre-2015, al no haber emitido el minutaje mínimo legal establecido en la normativa vigente; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, formular cargo a Universidad de Chile por infringir, presuntamente, a través de Red de Televisión Chilevisión, el artículo 8° de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales, lo que se configuraría por no haber transmitido el mínimo legal de programación cultural durante la tercera semana del período Septiembre-2015. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

**E. FORMULAR CARGO A CANAL 13 S. A. POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 6° DE LAS NORMAS SOBRE LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES, DURANTE LA TERCERA SEMANA DEL PERÍODO SEPTIEMBRE-2015 (INFORME SOBRE PROGRAMACIÓN CULTURAL SEPTIEMBRE-2015).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a) y l); 33° y 34° de la Ley N°18.838;
- II. El Informe sobre Programación Cultural Septiembre-2015, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el Art. 1° de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales obliga a las concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción a transmitir, a lo menos, cuatro horas (240 minutos) de programas culturales a la semana;

**SEGUNDO:** Que, el Art. 6 del mismo cuerpo normativo, establece que *“Al menos dos de las cuatro horas de programación cultural deberán transmitirse en horarios de alta audiencia, que se fijan en este reglamento, quedando a criterio de cada concesionaria, determinar el día y la hora dentro de dichos horarios”*;

**TERCERO:** Que, el Art. 7 del precitado reglamento, establece que *“De lunes a Domingo, ambos días inclusive, el horario de alta audiencia será el comprendido entre las 18:30 y las 00:00”*;

**CUARTO:** Que, el Art.8° del mismo reglamento, establece que *“De lunes a domingo, ambos días inclusive, las restantes horas obligatorias de programación cultural deberán transmitirse entre las 09:00 y las 18:30 Hrs.”*;

**QUINTO:** Que del mérito del informe cultural tenido a la vista, resulta posible constatar el pleno cumplimiento por parte de la concesionaria, de lo referido en el Considerando Cuarto del Presente Acuerdo en lo que concierne el periodo de Septiembre de 2015;

**SEXTO:** Que, el Art.9° del mismo texto normativo, establece que desde el punto de vista de la supervisión y para ser considerados en la medición, los programas deberán ser emitidos íntegramente en el horario señalado en el Art. 7 ya referido;

**SÉPTIMO:** Que, el Art. 4 del precitado texto normativo, establece que se entenderán como programas culturales aquellos que se refieren a los valores que emanan de las identidades multiculturales existentes en el país, así como los relativos a la formación cívica de las personas, los destinados al fortalecimiento de las identidades nacionales, regionales o locales, como fiestas o celebraciones costumbristas, y aquellos destinados a promover el patrimonio universal y, en particular, el patrimonio nacional;

**OCTAVO:** Que, el Art. 14° del tantas veces citado texto, establece la obligación de los regulados de, informar mensualmente al Consejo Nacional de Televisión, su programación cultural, por escrito, y dentro de los últimos cinco días hábiles del mes anterior al informado; lo anterior para efectos de fiscalizar los referidos programas, y ver si estos permiten ser reputados como culturales, conforme la normativa citada precedentemente;

**NOVENO:** Que, en el período Septiembre-2015, Canal 13 S. A., informó como programas de carácter cultural a emitir, en el horario contemplado en el artículo 6° de las Normas sobre la Transmisión de la Programas Culturales, durante la tercera semana (14-20 de Septiembre), “Sábado de Reportajes 11 Íntimo Cap. 3” y “Sábado de Reportajes, Lugares que hablan Independencia”;

**DÉCIMO:** Que, de conformidad a lo indicado en el informe tenido a la vista, Canal 13 S. A., no habría emitido el mínimo legal de programación cultural de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales, durante la tercera semana del mes de Septiembre, en atención a que el minutaje de los programas referidos en el Considerando precedente (52 y 56 minutos respectivamente), no resulta suficiente para satisfacer el mínimo legal de programación cultural;

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, de lo relacionado en los Considerandos anteriores, resulta que, la concesionaria de radiodifusión televisiva de libre recepción Canal 13 S.A., habría infringido el Art. 6° en relación al Art. 7° de las Normas Sobre Transmisión de Programas Culturales, durante la tercera semana del período Septiembre-2015; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, formular cargo a Canal 13 S.A., por infringir, presuntamente, el artículo 6° de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales, lo que se configuraría por no haber transmitido el mínimo legal de programación cultural durante la tercera semana del período Septiembre-2015. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

**F. FORMULAR CARGO A DIRECTV CHILE TELEVISIÓN LIMITADA POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 1° DE LAS NORMAS SOBRE LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES, DURANTE LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA SEMANA DEL PERÍODO SEPTIEMBRE-2015 (INFORME SOBRE PROGRAMACIÓN CULTURAL SEPTIEMBRE-2015).**

**VISTOS:**

- III. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a) y l); 33° y 34° de la Ley N°18.838;
- IV. El Informe sobre Programación Cultural Septiembre-2015, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el Art. 1° de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales obliga a los permisionarios de servicios limitadas de televisión, transmitir, a lo menos, cuatro horas (240 minutos) de programas culturales a la semana;

**SEGUNDO:** Que, el Art. 4 del precitado texto normativo, establece que se entenderán como programas culturales aquellos que se refieren a los valores que emanan de las identidades multiculturales existentes en el país, así como los relativos a la formación cívica de las personas, los destinados al fortalecimiento de las identidades nacionales, regionales o locales, como fiestas o celebraciones costumbristas, y aquellos destinados a promover el patrimonio universal y, en particular, el patrimonio nacional;

**TERCERO:** Que, el Art. 14° del ya citado texto, establece la obligación de los regulados de, informar mensualmente al Consejo Nacional de Televisión, su programación cultural, por escrito, y dentro de los últimos cinco días hábiles del mes anterior al informado; lo anterior para efectos de fiscalizar los referidos programas, y ver si estos permiten ser reputados como culturales, conforme la normativa citada precedentemente;

**CUARTO:** Que, de conformidad a lo indicado en el informe tenido a la vista, la permisionaria, no habría dado cumplimiento a lo referido en el Considerando Tercero del presente acuerdo, por lo que este organismo no pudo efectuar la pertinente fiscalización y calificación como de contenido cultural a programa alguno, durante la primera, segunda, tercera y cuarta semana, del periodo Septiembre 2015,

**QUINTO:** Que, de lo relacionado en los Considerandos anteriores, resulta que, la permisionaria, habría infringido el Art. 1° las Normas Sobre Transmisión de Programas Culturales, durante la primera, segunda, tercera y cuarta del período Septiembre-2015 por lo que;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, formular cargo a DirecTV Chile Televisión Limitada por infringir, presuntamente, el artículo 1° de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales, lo que se configuraría por no haber transmitido el mínimo legal de programación cultural durante la primera, segunda, tercera y cuarta semana del período Septiembre-2015. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

**G. FORMULAR CARGO A LOS CONCESIONARIOS, QUE SE DETALLAN, POR INFRINGIR, PRESUNTAMENTE, EL ARTÍCULO 1° DE LAS NORMAS SOBRE LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES, DURANTE LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA SEMANA DEL PERIODO DE SEPTIEMBRE 2015 (INFORME SOBRE PROGRAMACIÓN CULTURAL SEPTIEMBRE 2015).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a) y l); 33° y 34° de la Ley N°18.838;
- II. El Informe sobre Programación Cultural Septiembre-2015, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el Art. 1° de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales obliga a las concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción y a los permisionarios de servicios limitados de televisión transmitir, a lo menos, cuatro horas (240 minutos) de programas culturales a la semana;

**SEGUNDO:** Que, el Art. 6 del mismo cuerpo normativo, establece que *“Al menos dos de las cuatro horas de programación cultural deberán transmitirse en horarios de alta audiencia, que se fijan en este reglamento, quedando a criterio de cada concesionaria, determinar el día y la hora dentro de dichos horarios”*;

**TERCERO:** Que, el Art. 7 del precitado reglamento, establece que *“De lunes a Domingo, ambos días inclusive, el horario de alta audiencia será el comprendido entre las 18:30 y las 00:00”*;

**CUARTO:** Que, el Art.8° del mismo reglamento, establece que *“De lunes a domingo, ambos días inclusive, las restantes horas obligatorias de programación cultural deberán transmitirse entre las 09:00 y las 18:30 Hrs.”*;

**QUINTO:** Que, el Art. 14 del tantas veces citado texto, establece la obligación de los regulados de, informar mensualmente al Consejo Nacional de Televisión, su programación cultural, por escrito, y dentro de los últimos cinco días hábiles del mes anterior al informado;

**SEXTO:** Que, los siguientes concesionarios no informaron que programas de contenido cultural transmitirían, en horario de alta audiencia, ni tampoco aquellos entre las 9:00 y 18:30 Hrs., de lunes a domingo inclusive durante todo el periodo de Septiembre 2015:

Nombre Fantasía o Comercial	Razón Social	Canal	Área de Servicio	Región	Informa
ANTOFAGASTA TV	CNC INVERSIONES S.A.	30	ANTOFAGASTA	II	No
BAHIA TV	SOCIEDAD DE COMUNICACIONES. JORCY LIMITADA	7	TALTAL	II	No
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES	2	MEJILLONES	II	No
CANAL 3 TV COMUNAL DIEGO DE ALMAGRO	ILUSTRE MUNIC. DE DIEGO DE ALMAGRO	3	DIEGO DE ALMAGRO	III	No
PLAYA BLANCA TELEVISION	CLUB DEPTVO.PESQUERA PLAYA BLANCA	11	CALDERA	III	No
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD. DE ANDACOLLO	11	ANDACOLLO	IV	No
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA	5	VICUÑA	IV	No
RADIO MAS TELEVISION	FERNANDO GONCALVES B. COMUNIC. E.I.R.L.	7	LOS VILOS	IV	No
CANAL 4 SALAMANCA	HUGO QUIROGA E HIJO LIMITADA	4	SALAMANCA	IV	No
TELEOCHO ILLAPEL TELEVISION	SOCIEDAD PUBLICITARIA Y DE RADIODIFUSION RAUL MUSA U. LIMITADA	8	ILLAPEL	IV	No
TV2 CHOAPA	AVILA Y AVILA COMUNICACIONES LTDA.	2	ILLAPEL	IV	No
X7 COSMOS TELEVISION	INVERSIONES RADIO COSMOS LIMITADA	7	QUILLOTA	V	No
MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA MATA OTE RAPANUI	ILUSTRE MUNIC. DE ISLA DE PASCUA	13	ISLA DE PASCUA	V	No
CANAL 2 VALLE TELEVISION	COMUNICACIONES SALTO DEL SOLDADO LIMITAD	2	SAN FELIPE Y LOS ANDES	V	No
PUERTO MAGICO COMUNICACIONES LIMITADA	COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA	8	CABILDO	V	No
		2	ZAPALLAR	V	No
		13	NOGALES	V	No
SANTA CRUZ TELECANAL	SOCIEDAD TELEVISIVA MAGIC TOUCH LTDA.	11	SAN CRUZ	VI	No
SCR TELEVISION	A & F BROADCAST SYSTEM LIMITADA	8	SANTA CRUZ	VI	No

EXODO TELEVISION	COMUNICACIONES Y ASOCIADOS LIMITADA	2	MARCHIGÜE	VI	No
BIENVENIDA LIMITADA	SOC. DE RADIO DIFUSION Y TELEVISION BIENVENIDA LIMITADA	10	PICHIDEGUA	VI	No
CENTRO T.V. LIMITADA	CENTRO VISION T.V. LIMITADA	4	PICHILEMU Y ALTO COLORADO	VI	No
PEDRO AMIGO E HIJOS LIMITADA	PEDRO AMIGO E HIJOS LIMITADA	2	CAUQUENES	VII	No
TVMUNDO	RADIO DIFUSION EL MUNDO ABASOLO LATORRE	12	PARRAL	VII	No
CANAL 9 BIO BIO TELEVISION	R.D.T. SOCIEDAD ANONIMA	7	CHILLAN	VIII	No
		9	CONCEPCION	VIII	No
		4	LOS ANGELES	VIII	No
		9	TEMUCO	IX	No
		4	OSORNO	X	No
CANAL 10 CURARREHUE	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE	6	PANQUI	IX	No
		10	CURARREHUE	IX	No
SOC. COM. DE COM. Y PROD. CRISARLU LTDA	SOC. COM. DE COM. Y PROD. CRISARLU LTDA	3	VILLARRICA	IX	No
RADIO MALLECO	RADIO MALLECO LIMITADA	12	VICTORIA	IX	No
MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES	8	LOS SAUCES	IX	No
MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO	12	CERRO PAILEPILE	IX	No
CANAL 8 MUNICIPAL	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA	8	PUERTO SAAVEDRA	IX	No
CORDILLERA FM LIMITADA	SOC. DE RADIODIFUSION CORDILLERA FM LTDA	5	ANGOL	IX	No
SENDA COMUNICACIONES Y COMPAÑÍA LTDA	SENDA COMUNICACIONES Y COMPAÑÍA LTDA	6	CARAHUE	IX	No
CANAL 2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO	2	CASTRO	X	No
CANAL 2 TV QUELLON	AGÜERO Y AGÜERO LIMITADA	2	QUELLON	X	No
CANAL 7 TV CHONCHI	RADIODIF. Y TELEC. ALEX NAHUELQUIN	7	CHONCHI	X	No

SOC. DE COMUNIC. EL SHADDAI LTDA.	SOC. DE COMUNIC. EL SHADDAI LTDA.	2	PUERTO AYSEN	XI	No
MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO	ILUSTRE MUNIC. DE CHILE CHICO	5	CHILE CHICO	XI	No
EVAVISION	RADIODIFUSORA VICTOR NAVARRO EIRL	4	PUERTO NATALES	XII	No
PINGÜINO MULTIMEDIA	PATAGONICA PUBLICACIONES S.A.	4	PUNTA ARENAS	XII	No
RADIO POLAR SPA	RADIO POLAR SPA	2	PUNTA ARENAS	XII	No
GCCOMUNICACIONES E.I.R.L.	COMUNICACIONES CARLOS DEL CARMEN GONZALEZ E.I.R.L.	2	PUERTO NATALES	XII	No
BLANCA ATENAS Y COMPAÑÍA	BLANCA ATENAS Y COMPAÑÍA	10	MELIPILLA	XIII	No
OBISPADO DE VALDIVIA	OBISPADO DE VALDIVIA	9	FUTRONO	XIV	No
PATAGONIA TV	SOCIEDAD COMERCIA AGRICOLA E INVERSIONES CAMPERO LTDA	5	PANGUIPULLI	XIV	No

**SÉPTIMO:** Que, de conformidad a lo indicado en el informe tenido a la vista, todos los regulados enunciados en el Considerando Sexto precedente, no habrían dado cumplimiento a lo referido en el Considerando Quinto del presente acuerdo, por lo que este organismo no pudo efectuar la pertinente fiscalización y calificación como de contenido cultural a programa alguno, por lo que todos ellos se encontrarían en situación de incumplimiento de lo prescrito en el art 1<sup>a</sup> de las Normas sobre la Transmisión de Programas Culturales, en lo que respecta la transmisión de programas culturales, en horario de alta audiencia, como también, respecto a la obligación de transmitirlos en bloque horario de las 9:00 a las 18:30 Hrs. de todo el periodo Septiembre de 2015, por lo que;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros, formular cargo a los concesionarios referidos en el Considerando Sexto del presente acuerdo por infringir, presuntamente, el Art. 1º de las Normas Sobre la Transmisión de Programas Culturales, en lo que respecta el minutaje mínimo semanal de programas culturales, en horario de alta audiencia, como también en el bloque horario comprendido entre las 9:00 y las 18:30 Hrs. de todo el periodo Septiembre-2015. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de los concesionarios, quienes tienen el plazo de cinco días para hacerlo.

**14. VARIOS.**

- a) Con el objeto de recabar la recta inteligencia del concepto “*campaña de utilidad o interés público*”, se encomendó al Departamento Jurídico del CNTV el efectuar un informe acerca de la historia fidedigna del establecimiento de la ley.
  
- b) El Consejo acordó sesionar, durante el mes de febrero de 2016, los días lunes 1° y 29.

Terminó la Sesión a las 16:03 horas.